



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

Gaceta 19

Ciudad de México, junio, 2000

4 de junio
Día Internacional
de los Niños
Víctimas
Inocentes
de la Agresión



**Gaceta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430
y de licitud de contenido núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.
Registro de derechos de autor
ante la SEP núm. 1685-90.
Franqueo pagado, publicación
periódica, núm. 1290291.
Distribución gratuita.
Periodicidad mensual.
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 10, núm. 119, junio de 2000
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
edificio Torre 2, colonia Jardines en la Montaña,
Delegación Tlalpan,
C. P. 01410, México, D. F.
Teléfono 56 31 00 40, ext. 332

Editor responsable:
Eugenio Hurtado Márquez
Coordinación editorial:
Miguel Salinas Álvarez
Edición:
Raúl Gutiérrez Moreno
María del Carmen Freyssinier Vera
Corrección
Marisol Robles Morales
Formación tipográfica:
Gabriela Maya Pérez
Héctor Astorga Ortiz
María del Carmen Freyssinier Vera

Impreso en GVG GRUPO GRÁFICO, S. A. de C. V.
Leandro Valle núm. 14 C, colonia Centro, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D. F.
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:
Flavio López Alcocer

CONTENIDO

Programas

Programa Anual de Trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Acciones 2000	7
--	---

Documentos

Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones	41
---	----

Actividades

Los grandes problemas nacionales en materia de derechos humanos. Reuniones de trabajo	63
---	----

Pronunciamiento sobre los emigrantes que cruzan la Frontera Norte	69
---	----

Ponencias

La vigencia de los Derechos Humanos en las personas de edad <i>Eduardo San Miguel Aguirre</i>	75
--	----

Recomendaciones

Recomendación	Autoridad destinataria	
3/2000 Caso del recurso de impugnación del señor Arturo Huerta Magallanes	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	99

Recomendación	Autoridad destinataria	
4/2000 Caso de los hechos violentos acaecidos en octubre y noviembre de 1999 en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco	Gobernador del Estado de Tabasco	110
5/2000 Caso de la señora María Isabel Domínguez Carpio	Procurador General de la República y Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	138

Centro de Documentación y Biblioteca

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	157
---	-----

Programas

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ACCIONES 2000

CONTENIDO

Introducción	9
Objetivos generales	10
A. Visitadurías Generales (Programas comunes)	10
I. Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones ...	10
II. Programa de Seguimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones	11
B. Primera Visitaduría	12
III. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia	12
C. Segunda Visitaduría	13
IV. Programa sobre Presuntos Desaparecidos	13
V. Programa sobre Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y de la Agenda Nacional en Materia de Derechos Humanos	13
a) Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos	13
b) Agenda Nacional en Materia de Derechos Humanos	14
D. Tercera Visitaduría	15
VI. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento	15
VII. Programa contra la Pena de Muerte, Beneficios de Ley y Traslados	16
E. Cuarta Visitaduría	16
VIII. Programa de Asesoría Legal, Promoción y Gestión de los Derechos Fundamentales de los Indígenas	16
IX. Programa de Cultura y Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	17
X. Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima)	17
XI. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas	19
F. Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	20
XII. Programa de Capacitación	20

XIII. Programa de Relaciones con Instituciones Públicas y ONG	21
XIV. Programa de Publicaciones	21
G. Secretaría Ejecutiva	22
XV. Programa de Estudios Legislativos y Proyectos	22
XVI. Programa de Divulgación de los Derechos Humanos	23
XVII. Programa con Organismos Internacionales y Embajadas	23
XVIII. Programa con Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, Instituciones Académicas Extranjeras e Instancias Gubernamentales Nacionales	24
XIX. Programas: Personas con Discapacidad, de la Tercera Edad y con VIH/Sida y Migrantes	25
XX. Programa para el Centro de Documentación y Biblioteca	26
H. Coordinación General de la Presidencia	26
XXI. Programa de Relación con los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos	26
XXII. Programa de Planeación y Seguimiento de Avances del Programa Anual de Trabajo	28
I. Dirección General de Quejas y Orientación	28
XXIII. Programa de Quejas e Inconformidades y de Control de Información	28
J. Dirección General de Comunicación Social	29
XXIV. Programa de Comunicación Social	29
K. Dirección General de Administración	30
XXV. Programa de Desarrollo Administrativo, Reorganización y Fortalecimiento de la Estructura Orgánica	30
XXVI. Programa de Reordenamiento Administrativo	31
XXVII. Programa de Estímulos a la Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño al Personal de Mandos Medios y Superiores, y de Incentivos al Personal Técnico-Operativo	32
XXVIII. Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria	32
XXIX. Programa de Desarrollo Informático y Comunicaciones	33
XXX. Programa de Desarrollo Institucional	34
L. Dirección General de Información Automatizada	35
XXXI. Programa de Sistematización y Control de Información Jurídica Automatizada	35
M. Contraloría Interna	35
XXXII. Programa de Adecuación de la Normativa Interna	35
XXXIII. Programa Anual de Control y Auditoría	36
XXXIV. Programa de Asesoría, Prevención, Modernización y Coordinación	37
XXXV. Programa de Atención de Denuncias, Reclamaciones y Aplicación de Sanciones en contra de Servidores Públicos de la CNDH	37

Introducción

En sus 10 años de existencia la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha ido transformando de manera determinante hasta convertirse hoy, a raíz de la reforma al apartado B del artículo 102 de la Constitución Federal, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 13 de septiembre de 1999, en una institución del Estado mexicano con total independencia de los órganos de gobierno que responde exclusivamente al mandato de la ley y a los principios universales que rigen, en el mundo, el trabajo del *Ombudsman*.

Ha partir de esta reforma constitucional que le otorga plena autonomía y con el nombramiento que hizo el Senado de la República, en votación calificada, de su actual Presidente, se consolida como una Institución que en forma libre tutela los Derechos Humanos de los habitantes del país e inicia una nueva etapa en su devenir.

La sociedad en general, consciente de esta circunstancia y anhelante de que en nuestro territorio se logre el efectivo ejercicio de los derechos y libertades que consagra tanto el orden jurídico mexicano como los instrumentos internacionales ratificados por México, demanda de la Comisión su reorganización y fortalecimiento, así como un redoblado esfuerzo que haga más eficiente su labor.

El reto no es menor, precisamente por ello la Comisión Nacional elaboró su Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2000 tomando en consideración esta aspiración social y la nueva autonomía constitucional de la que ahora goza. En él se plantean objetivos generales que son la guía y el sustento de las acciones que realizarán las respectivas áreas en el presente ejercicio.

Los programas específicos que forman parte del mencionado Programa Anual de Trabajo, a diferencia de aquellos que habían venido operando en los anteriores periodos, los cuales se integraban únicamente por acciones, se complementan ahora con objetivos definidos de cuyo contenido derivó el diseño de sus correspondientes acciones, es decir, tanto objetivos específicos como acciones guardan una estrecha relación y su cumplimiento debe propiciar la ejecución de los objetivos generales.

El diseño de su formato busca responder a una delimitación de funciones —con estricto apego a la Ley y al Reglamento de la CNDH— por área de trabajo y a la identificación de responsables directos para efecto del reporte de cumplimiento de metas y elaboración de informes periódicos, que servirán de base para conocer los avances alcanzados en este rubro y para asumir las decisiones necesarias a fin de fortalecer aquellos programas en los que se detecte algún rezago, además de ser fundamentales para la elaboración del Informe Anual de Actividades que el Presidente de este Organismo Nacional dará a conocer en su oportunidad al pueblo de México a través de su comparecencia ante el Congreso de la Unión.

El presente documento, aprobado en la Sesión Ordinaria Número 136 del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional, el 13 de junio del año en curso, contiene XXXV programas de trabajo y 230 acciones. Con estos programas y acciones la Comisión Nacional pretende afrontar los desafíos imperantes en nuestro país en materia de Derechos Humanos y crear nuevos y mejores mecanismos de colaboración tanto con las instituciones —en la mayor extensión de la palabra— nacionales y extranjeras como con la sociedad civil, en la búsqueda de consolidar una cultura nacional de respeto a la dignidad humana.

Objetivos generales

- Reorganizar y fortalecer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en razón de su nuevo carácter constitucional de institución con plena autonomía.
- Ofrecer mayor cobertura y calidad en la promoción y difusión de los Derechos Humanos.
- Mejorar la atención y orientación a los quejosos.
- Fortalecer la función conciliadora de la Comisión Nacional.
- Perfeccionar el procedimiento de quejas y dotar de mejor calidad técnico-jurídica a las Recomendaciones.
- Impulsar la relación con las organizaciones civiles de Derechos Humanos y apoyar las actividades que realizan los defensores civiles.
- Estrechar los vínculos de colaboración con los Organismos Locales de Derechos Humanos en un marco de respeto y cooperación.
- Replantear la presencia internacional de la CNDH fortaleciendo los lazos que se tienen tanto con las instituciones como con las organizaciones civiles extranjeras.
- Brindar atención especializada a las víctimas de los delitos.
- Elaborar estudios y proyectos que sean útiles en el perfeccionamiento del sistema jurídico o en la solución de algún problema que esté vinculado con el tema de los Derechos Humanos.
- Diseñar estrategias de atención y apoyo a los grupos vulnerables, así como de difusión de sus derechos, como son: personas de la tercera edad, mujeres, niñas y niños, enfermos de VIH/Sida, comunidades indígenas, entre otros.
- Contribuir al acercamiento de una visión global de los Derechos Humanos, que le permita a la CNDH enfrentar con mejores resultados los problemas de corto, mediano y largo plazo que en esta materia aquejan al país.

A. Visitadurías Generales (Programas comunes)

I. Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones

Objetivos

- Perfeccionar los mecanismos de calificación y trámite de quejas e inconformidades que se presenten ante la Comisión Nacional.
- Fortalecer el papel de la Comisión Nacional como institución mediadora entre los quejosos y las autoridades.

Acciones

- 1.** Realizar un estudio y meticuloso análisis de las quejas presentadas ante este Organismo Nacional para que al momento de realizar la correspondiente calificación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos se determine con precisión el tipo de violación de que se trata.

2. Ejecutar las acciones que se requieran para concluir los expedientes de queja e inconformidad que se encuentran en trámite, ingresados a la Comisión con anterioridad al presente ejercicio.
3. Adoptar las medidas conducentes para que las quejas y las inconformidades recibidas y registradas por la Comisión Nacional en el presente ejercicio se concluyan en los términos que señala su Ley.
4. Diseñar y operar un procedimiento que le permita a la Comisión Nacional concluir un mayor número de quejas por la vía de la conciliación cuando la naturaleza de los asuntos así lo permita, y estar al pendiente de que lo convenido sea satisfecho plenamente por los servidores públicos o por las autoridades involucradas.

II. Programa de Seguimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones

Objetivos

- Llevar un control pormenorizado de la situación que guarden las Recomendaciones que emita o haya emitido con anterioridad la Comisión Nacional, así como de las amigables conciliaciones a las que se hayan llegado por acuerdo de los quejosos y las autoridades.
- Verificar por todos los medios posibles que las Recomendaciones que hayan sido emitidas se cumplan totalmente.

Acciones

5. Continuar con la actualización del registro de cumplimiento de Recomendaciones y de amigables conciliaciones, el cual servirá para enviar periódicamente a la Dirección General de Quejas y Orientación la información que alimente su base de datos sobre este particular.
6. Implantar conjuntamente con la Dirección General de Quejas y Orientación el sistema adecuado para el procesamiento de la información en materia de seguimiento de Recomendaciones.
7. Efectuar visitas de seguimiento a las autoridades destinatarias de las Recomendaciones para lograr su total cumplimiento.
8. Enviar a las autoridades un reporte trimestral que contenga las Recomendaciones que no han sido cumplidas totalmente y solicitar, a su vez, su cabal cumplimiento.
9. Elaborar dos informes, que se darán a conocer a la opinión pública, sobre las Recomendaciones totalmente cumplidas que habían sido reportadas como parcialmente cumplidas en el último informe anual de la Comisión Nacional.

B. Primera Visitaduría

III. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia

Objetivos

- Impulsar acciones tendentes a la promoción y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, cuyo fin sea erradicar la discriminación y violencia a la que puedan estar sometidas en razón de su género.
- Promover y defender los Derechos Humanos de los niños y las niñas, teniendo en cuenta el interés superior que ellos representan, a fin de superar las diversas formas de violencia que se realizan en su contra.
- Definir las causas que han debilitado a la familia como institución social y como espacio protector de los niños y las niñas.

Acciones

- 10.** Formular estudios que coadyuven al mejoramiento y protección de la familia, ya que ésta es la institución que da sustento a la estructura social.
- 11.** Promover el cumplimiento de los instrumentos internacionales relacionados con la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, los niños y las niñas.
- 12.** Colaborar estrechamente con las organizaciones civiles y con las dependencias gubernamentales para fortalecer la “Red de Apoyo a Mujeres y Niñez cuyos Derechos Humanos son Violados”.
- 13.** Analizar las quejas sobre violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres y la niñez, a fin de identificar los patrones de conducta persistentes y proponer estrategias que permitan erradicar las prácticas que transgreden esos derechos.
- 14.** Realizar estudios e investigaciones en apoyo al “Plan de Acción Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Menores”.
- 15.** Elaborar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, proyectos de reformas legislativas que protejan de la violencia a las mujeres y a la niñez en el seno de la familia, y que contribuyan a erradicar todo tipo de prácticas discriminatorias en su contra, así como opinar respecto de los que sobre estas materias se sometan a consideración de la CNDH.
- 16.** Organizar y participar en actividades académicas, culturales y de investigación que difundan los Derechos Humanos de las mujeres y la niñez, en el ámbito nacional e internacional.
- 17.** Participar, en coordinación con las áreas que corresponda, en la divulgación de los derechos de las mujeres y la niñez a través de los diversos medios de comunicación.

C. Segunda Visitaduría

IV. Programa sobre Presuntos Desaparecidos

Objetivos

- Continuar con las investigaciones de los casos radicados en este Programa, a fin de localizar a las personas reportadas como presuntamente desaparecidas.
- Implantar las acciones necesarias cuyo fin sea fortalecer los vínculos de colaboración con las instituciones del país que administren bases de datos de la población en el ámbito nacional, así como con las Procuradurías de Justicia, con objeto de que contribuyan al esclarecimiento de los casos radicados que se refieren a personas presuntamente desaparecidas.

Acciones

- 18.** Integrar las brigadas de trabajo que sean necesarias para la localización e identificación de los presuntos desaparecidos respecto de los cuales se integró el expediente en la CNDH.
- 19.** Suscribir los convenios de colaboración que se requieran tanto con las instituciones que manejen información relativa a la población como con las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas para intercambiar información y realizar acciones conjuntas que faciliten el esclarecimiento de los casos.
- 20.** Actualizar la base de datos sobre los casos de presuntos desaparecidos con objeto de conocer los avances en las investigaciones.
- 21.** Mantener un contacto permanente con los quejosos y con las autoridades, a fin de agilizar la investigación y conclusión de los expedientes.

V. Programa sobre Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y de la Agenda Nacional en Materia de Derechos Humanos

a) Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos

Objetivos

- Difundir entre la sociedad una cultura de respeto hacia los Derechos Humanos de los periodistas y los defensores civiles, así como la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos de todos los sectores de la sociedad.
- Desarrollar estrategias que permitan crear vínculos con los diversos medios de comunicación a fin de lograr una mayor difusión de los Derechos Humanos.
- Promover el respeto absoluto a la libertad de expresión, así como el derecho de y a la información.

Acciones

- 22.** Dar seguimiento, con el apoyo de la Segunda Visitaduría General, a las quejas en trámite relativas a este Programa.
- 23.** Gestionar ante la Segunda Visitaduría General las quejas que se formulen por agravios a periodistas y a defensores civiles de Derechos Humanos, derivados del ejercicio de su labor.
- 24.** Estrechar la relación con organizaciones internacionales, nacionales y regionales de periodistas y ampliarla a otras agrupaciones de la misma naturaleza.
- 25.** Elaborar un informe mensual con las reseñas y estadísticas del seguimiento dado a los expedientes de queja que se atiendan dentro del Programa sobre Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.
- 26.** Desarrollar, en coordinación con las áreas correspondientes de la CNDH, espacios de expresión que serán compartidos con defensores civiles de Derechos Humanos del país e internacionales para intercambiar información y experiencias.
- 27.** Colaborar con la Dirección General de Comunicación Social en la divulgación de los derechos de los periodistas y comunicadores, así como de los defensores civiles de Derechos Humanos, a fin de prevenir agravios en su contra.
- 28.** Organizar con universidades públicas y privadas del país mesas redondas que aborden los temas de la libertad de expresión y del derecho de y a la información, y, en su caso, realizar foros de reflexión con organizaciones internacionales, nacionales y regionales de periodistas, a fin de ampliar la discusión respecto del marco legal que rige la actuación de los periodistas en México.
- 29.** Desarrollar estrategias para crear vínculos con los diversos medios de comunicación en la defensa de la libertad de expresión y del derecho de y a la información, así como campañas dirigidas a todos los sectores de la sociedad, a fin de lograr una mayor difusión, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos.

b) Agenda Nacional en Materia de Derechos Humanos

Objetivos

- Coordinar, con las respectivas áreas de la CNDH, reuniones de trabajo en las que participen organizaciones civiles de Derechos Humanos, partidos políticos, universidades, medios de comunicación y Organismos Locales de Derechos Humanos, con objeto de recabar sus puntos de vista, experiencias y propuestas sobre el tema “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos”.
- Enviar al próximo Gobierno Federal las propuestas presentadas por los grupos e instituciones consultados a fin de que no sólo se incluyan en la Agenda Nacional y en el Plan Nacional de Desarrollo, sino que también se consideren en la definición de una política de Estado en materia de Derechos Humanos.
- Elaborar estudios prospectivos y retrospectivos de planeación, análisis y diagnóstico, así como llevar a cabo propuestas de medidas resolutivas y correctivas al interior de la CNDH con relación al proyecto “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos”.

Acciones

- 30.** Organizar conjuntamente con otras áreas de la CNDH mesas de trabajo, foros y otros espacios de reflexión y análisis en los que participen organizaciones civiles de Derechos Humanos, partidos políticos, universidades, medios de comunicación y Organismos Locales de Derechos Humanos, con objeto de conocer sus experiencias y propuestas en este campo, así como de crear un frente común en materia de Derechos Humanos.
- 31.** Recopilar y analizar la información obtenida con el propósito de ofrecer posibles medidas resolutorias y correctivas al interior de la CNDH, y formular con las diferentes áreas propuestas de solución a los grandes problemas en materia de Derechos Humanos en nuestro país.
- 32.** Promover la elaboración de las memorias correspondientes a los trabajos relativos a “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos”, a fin de darles difusión entre la población.
- 33.** Elaborar un documento general que contenga la visión de los participantes y las principales propuestas de la consulta e intercambio de experiencias para enviarlo al próximo Gobierno Federal, a fin de que se le considere en la Agenda Nacional y en el Plan Nacional de Desarrollo.

D.Tercera Visitaduría

VI. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento

Objetivos

- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, de readaptación social y en los centros de internamiento para menores infractores del país.
- Verificar que no se vulneren los Derechos Humanos de los enfermos mentales, enfermos contagiosos y discapacitados que se encuentren en reclusión.
- Vigilar que a las personas sujetas a retención en los separos del Ministerio Público de la Federación se les brinde un trato digno.
- Constatar el respeto de los Derechos Humanos de las personas sujetas a retención administrativa en estaciones migratorias y demás sitios dependientes del Instituto Nacional de Migración.

Acciones

- 34.** Realizar visitas de supervisión y/o seguimiento en 150 centros de reclusión del país.
- 35.** Efectuar visitas de supervisión y/o seguimiento en 15 centros para menores infractores en diversos Estados de la República.
- 36.** Supervisar las condiciones de vida y atención médica que se otorga a los enfermos mentales, enfermos contagiosos y discapacitados en 150 centros de reclusión.
- 37.** Efectuar 60 visitas de supervisión a instalaciones (separos) de la Procuraduría General de la República.
- 38.** Realizar 16 visitas de supervisión a estaciones del Instituto Nacional de Migración.

VII. Programa contra la Pena de Muerte, Beneficios de Ley y Traslados

Objetivos

- Realizar acciones coordinadas con la Embajada de México o Consulados en Estados Unidos de América, a fin de brindar apoyo y asesoría jurídica a los mexicanos sentenciados a la pena capital, así como a sus familiares.
- Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes con el fin de evitar la ejecución de connacionales que se encuentren reclusos en la Unión Americana.
- Interceder ante las autoridades competentes para que a los sentenciados se les otorguen los beneficios de libertad anticipada, cuando la ley lo permita.
- Brindar la atención que corresponda a los internos del fuero federal que soliciten su traslado dentro del territorio nacional.
- Atender aquellas peticiones que impliquen el traslado penitenciario de mexicanos reclusos en otro país, así como de extranjeros que se encuentren en un centro de reclusión mexicano.

Acciones

- 39.** Llevar a cabo las gestiones necesarias para que a los mexicanos reclusos en el extranjero se les asigne un abogado defensor y el tribunal les proporcione un traductor profesional.
- 40.** Acordar con la representación mexicana que el personal del Consulado General de México visite a los connacionales sentenciados, a fin de que les brinde el apoyo legal que requieran.
- 41.** Vigilar que se agoten todos los recursos estatales y federales establecidos por las leyes de Estados Unidos de América (incluyendo la solicitud de clemencia por parte de la CNDH) en favor de los connacionales sentenciados.
- 42.** Resolver los expedientes de queja que se hayan integrado con motivo de solicitudes de beneficios de ley.
- 43.** Gestionar ante las autoridades federales y/o estatales las solicitudes de traslado de aquellos internos que así lo soliciten y cuenten con una petición formal ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.
- 44.** Participar en la gestión de los traslados internacionales que sean solicitados y resulten procedentes.

E. Cuarta Visitaduría

VIII. Programa de Asesoría Legal, Promoción y Gestión de los Derechos Fundamentales de los Indígenas

Objetivos

- Atender las quejas e inconformidades presentadas por los miembros de los grupos indígenas o, en su caso, asesorarlos legalmente.

- Promover la cultura de los Derechos Humanos entre los grupos indígenas.
- Fortalecer los lazos de cooperación con las instituciones públicas y privadas encargadas de la protección y tutela de los intereses de los indígenas.

Acciones

- 45.** Recibir, integrar y resolver los expedientes de queja e inconformidad concernientes a presuntas violaciones de Derechos Humanos en los cuales se encuentren involucrados indígenas.
- 46.** Evaluar el funcionamiento de los esquemas existentes de cooperación institucional y proponer la adopción de nuevos mecanismos.
- 47.** Actualizar la base de datos concerniente a las características de la población indígena recluida.
- 48.** Gestionar ante las instancias correspondientes la libertad, cuando ésta proceda, de indígenas presos en los centros penitenciarios del territorio nacional.

IX. Programa de Cultura y Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

Objetivos

- Difundir los valores culturales de los grupos indígenas, destacando su vinculación con el respeto a los Derechos Humanos.
- Establecer mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas encargadas del estudio de la cultura y derechos de los indígenas.
- Promover la compatibilidad entre los sistemas de usos y costumbres y el orden jurídico nacional.

Acciones

- 49.** Elaborar estudios de casos orientados a destacar la relación existente entre el orden jurídico propio de los grupos indígenas y el de la legislación nacional.
- 50.** Colaborar con las áreas institucionales competentes en la elaboración de cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos de los grupos indígenas.
- 51.** Llevar a cabo visitas de campo para recabar elementos de análisis en comunidades indígenas que presenten situaciones problemáticas en el ámbito del respeto a los Derechos Humanos.
- 52.** Realizar estudios que confirmen la existencia del vínculo entre la vigencia de los Derechos Humanos y el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

X. Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima)

Objetivos

- Atender y orientar a las víctimas del delito y realizar el seguimiento de esta atención una vez que esté a cargo de las autoridades correspondientes.

- Recibir y desahogar las quejas relacionadas con las víctimas y ofendidos por delitos de privación ilegal de la libertad, así como aquéllas en contra del normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar.
- Establecer el enlace pertinente entre las víctimas del delito o los ofendidos y la instancia gubernamental o particular que pueda atender su situación.
- Impulsar la gestión de los servicios sociales en favor de las víctimas del delito, para su atención médica y psicológica urgente, preventiva y correctiva.
- Asesorar legal y procesalmente a las víctimas y ofendidos por el delito, respecto de la reparación del daño y de la coadyuvancia con el Ministerio Público.
- Verificar el respeto a los Derechos Humanos de las víctimas y ofendidos por el delito en las instituciones responsables de su atención.
- Interactuar con las redes, instituciones o asociaciones gubernamentales o privadas que estén vinculadas con la materia.
- Propiciar y realizar estudios y propuestas para la creación de un sistema preventivo y de protección a las víctimas del delito.
- Elaborar y opinar sobre proyectos legislativos y reglamentarios para proteger a las víctimas del delito.
- Promover la cultura para prevenir y proteger a las víctimas del delito y a los ofendidos.

Acciones

- 53.** Efectuar entrevistas individuales con las personas que acudan a la sede del Programa, para que con base en la problemática planteada se proporcione la orientación pertinente.
- 54.** Informar a las víctimas u ofendidos por delitos de privación ilegal de la libertad y contra el normal desarrollo psicosexual o de violencia familiar, acerca de las opciones existentes para la atención de su problemática.
- 55.** Detectar, de común acuerdo con las víctimas u ofendidos, el tipo de necesidad que presenten e identificar el apoyo específico que requieran.
- 56.** Canalizar a la víctima u ofendido, mediante oficio u otros medios idóneos, ante el agente del Ministerio Público, las instituciones del Sector Salud, las asociaciones civiles, los Organismos No Gubernamentales u otras instancias que brinden los apoyos o atención que requiera.
- 57.** Enviar a las instituciones del Sector Salud a las víctimas u ofendidos cuando requieran atención médica o psicológica de carácter urgente o inmediato, generando los comunicados pertinentes y estableciendo comunicación telefónica con los titulares de dichas instituciones.
- 58.** Dar eficaz seguimiento a la atención que se brinde a las víctimas u ofendidos por parte de las autoridades o instancias no gubernamentales a las cuales hayan sido canalizados.
- 59.** Requerir de las autoridades los informes necesarios que permitan mantener informadas a las víctimas u ofendidos de los trámites que se realicen en la atención de sus denuncias o querellas, en prevención de posibles violaciones a sus Derechos Humanos.
- 60.** Solicitar —con el debido respeto— a las asociaciones civiles, Organizaciones No Gubernamentales u otras a las cuales hayan sido canalizadas las víctimas u ofendidos, los datos pertinentes para constatar que se les esté brindando la atención que su problemática requiere y, en caso contrario, proceder a su recanalización hacia otra organización.

- 61.** Iniciar los expedientes de queja que correspondan cuando la autoridad a la que fue canalizada una víctima u ofendido no haya realizado los trámites legales pertinentes, incurriendo en violación a los Derechos Humanos del interesado.
- 62.** Entrar en contacto con las redes, organizaciones e instituciones sociales que brinden asistencia a víctimas u ofendidos de los delitos a efecto de establecer la coordinación pertinente y, en su caso, suscribir los convenios que sean necesarios para favorecer la atención expedita y eficiente de los interesados.
- 63.** Realizar estudios e investigaciones tendentes a detectar las principales causas generadoras de los delitos afectos al Programa, y con base en dichas investigaciones elaborar las propuestas de proyectos legislativos que se consideren necesarias.
- 64.** Participar en la elaboración de documentos y programas destinados a la prevención y protección de las víctimas de los delitos.

XI. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas

Objetivos

- Atender las quejas por probables violaciones a los Derechos Humanos y apoyar a las víctimas del delito.
- Propiciar el acercamiento con los quejosos.
- Realizar acciones tendentes a la prevención de violaciones a los Derechos Humanos.
- Coadyuvar con las autoridades en la atención de los problemas de intolerancia religiosa que prevalecen en varias zonas de Los Altos y Selva del Estado de Chiapas.
- Promover y difundir la cultura de respeto a los Derechos Humanos, especialmente en materia indígena.
- Establecer mecanismos de colaboración con los Organismos No Gubernamentales que desarrollan actividades relacionadas con los Derechos Humanos en el Estado de Chiapas.

Acciones

- 65.** Recibir quejas y continuar con la integración de los expedientes radicados ante la Coordinación General del Programa Permanente para Los Altos y Selva de Chiapas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como atender de oficio los casos que ameriten su intervención.
- 66.** Brindar orientación jurídica a los quejosos cuando los casos que expongan no sean competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de canalizarlos a la institución pública o privada que corresponda, apoyándolos en la realización de las gestiones pertinentes.
- 67.** Realizar investigaciones de campo para esclarecer presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- 68.** Asistir a las víctimas del delito.
- 69.** Apoyar a las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de quejas y desahogo de asuntos en el Estado de Chiapas.

70. Realizar visitas a los domicilios de los quejosos o mantener comunicación por cualquier medio posible con los mismos, a fin de informarles sobre el estado que guarda la tramitación de sus asuntos.

71. Elaborar solicitudes de adopción de medidas precautorias o cautelares necesarias y eficaces para evitar la consumación irreparable de daños o violaciones a los Derechos Humanos.

72. Intervenir ante las instituciones públicas a efecto de que se brinde ayuda humanitaria a la población que la requiera, sobre todo en el caso de personas desplazadas de sus comunidades de origen.

73. Participar con las autoridades federales, locales y municipales en las reuniones de trabajo que se efectúen para lograr la conciliación hacia el interior de las comunidades en conflicto en el Estado de Chiapas y transmitirles las propuestas que formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

74. Colaborar en la difusión de campañas institucionales relativas al tema de la tolerancia religiosa.

75. Coadyuvar con las áreas institucionales competentes en la coordinación e impartición de cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos a los servidores públicos que actúan en la región, así como a particulares y a miembros de comunidades indígenas.

76. Promover y colaborar, en el ámbito institucional, con las áreas competentes en la realización de actividades educativas en materia de Derechos Humanos, buscando la interrelación con Organismos No Gubernamentales del Estado de Chiapas.

77. Establecer redes de comunicación con Organismos No Gubernamentales del Estado de Chiapas, a fin de promover el intercambio de opiniones respecto de la problemática de la Entidad, así como facilitar la gestión de ayuda humanitaria en casos de necesidad.

F. Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

XII. Programa de Capacitación

Objetivo

— Promover la cultura de respeto a los Derechos Humanos en los diversos sectores de la población.

Acciones

78. Efectuar 367 eventos de capacitación (cursos, talleres, foros, asignaturas, sesiones, diplomados, seminarios, coloquios, investigaciones, encuentros, jornadas y campañas) destinados a diversos sectores de la población, como lo son los servidores públicos de los diversos niveles de Gobierno, la población en situación vulnerable, el sistema educativo y el público en general.

79. Elaborar guías y paquetes didácticos a fin de auxiliar al docente de educación básica en el manejo de los contenidos de Derechos Humanos incluidos en los planes y programas de estudio vigentes (seis materiales).

80. Promover la celebración de un convenio o acuerdo con instituciones de educación media superior y superior para que se incluya la temática de los Derechos Humanos en los distintos currículos educativos (cuatro inclusiones).

81. Desarrollar seis programas de formación de capacitadores, en coordinación con los Organismos Locales, dirigidos al personal encargado de estas funciones.

82. Coordinar dos campañas con instituciones educativas, instituciones públicas y Organismos Locales de Derechos Humanos sobre temas como la paz, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el respeto a las diferencias, la no discriminación y la resolución no violenta de conflictos.

XIII. Programa de Relaciones con Instituciones Públicas y ONG

Objetivos

— Promover la relación interinstitucional con el sistema educativo, instituciones públicas y Organismos No Gubernamentales, a fin de realizar programas que favorezcan la divulgación, promoción y educación en Derechos Humanos, así como la vinculación con diversos sectores de la sociedad.

Acciones

83. Concertar 40 enlaces con la sociedad y asociaciones civiles con objeto de realizar actividades de promoción de la cultura de los Derechos Humanos.

84. Organizar conjuntamente con la sociedad civil la realización de 12 eventos (encuentros, foros, simposios, talleres), a fin de fortalecer la paz, la tolerancia y las relaciones de amistad entre las naciones y los grupos raciales y religiosos.

85. Realizar una campaña, en coordinación con otras áreas de la CNDH, encaminada a destacar al año 2000 como el “Año Internacional de la Cultura por la Paz”.

86. Efectuar 100 visitas periódicas a organizaciones civiles con presencia local, nacional e internacional, con la finalidad de intercambiar experiencias de trabajo y concertar acciones conjuntas en materia de difusión y educación.

87. Promover la relación y el acercamiento con las instituciones gubernamentales y las comisiones públicas de Derechos Humanos (20 reuniones de análisis y estudio sobre problemas de Derechos Humanos).

88. Apoyar las redes de participación ciudadana (cinco eventos).

89. Elaborar una cartilla denominada *La práctica ética en el servicio público fundada en los Derechos Humanos*.

XIV. Programa de Publicaciones

Objetivos

— Editar diferentes títulos para fortalecer la promoción y difusión de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, así como algunos otros documentos de importancia en el quehacer de la Comisión Nacional.

Acciones

- 90.** Publicar oportunamente del número 114 al 125 de la *Gaceta* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, correspondientes de enero a diciembre del año 2000.
- 91.** Coordinar la impresión de los números 82 a 94 de la *Carta de Novedades* y de su versión en inglés, denominada *Newsletter*.
- 92.** Editar 35 títulos y reimprimir cinco relativos a diversos tópicos de Derechos Humanos y grupos vulnerables.
- 93.** Distribuir los materiales editados por este Organismo Nacional en los eventos que se realizan.
- 94.** Atender las peticiones de las diversas áreas de la institución para la elaboración y diseño de materiales gráficos de apoyo (logotipos, carteles, calendarios, separadores de libros, trípticos, etcétera).
- 95.** Promover contratos de venta de publicaciones a consignación y dar seguimiento a los celebrados con los organismos públicos de Derechos Humanos de los Estados de la República.
- 96.** Participar en las Ferias del Libro del Palacio de Minería y de Guadalajara, Jalisco, así como en la del Libro Jurídico, organizada anualmente por la Facultad de Derecho de la UNAM.

G. Secretaría Ejecutiva

XV. Programa de Estudios Legislativos y Proyectos

Objetivo

- Proponer proyectos legislativos con objeto de mantener la tutela y protección de los Derechos Humanos en México acorde a las tendencias internacionales.

Acciones

- 97.** Estudiar cinco instrumentos internacionales aprobados por la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos que nuestro gobierno no haya firmado, con objeto de promover su firma y ratificación.
- 98.** Promover la participación de este Organismo Nacional en los procesos de negociación de instrumentos internacionales y en la elaboración de informes ante organismos internacionales.
- 99.** Analizar las tendencias actuales en materia de protección de Derechos Humanos en el ámbito internacional, a fin de promover proyectos de leyes y reglamentos que coadyuven en la actualización de nuestro marco jurídico.
- 100.** Realizar un estudio comparativo de los principales documentos internacionales y la legislación correspondiente relativos a las instituciones protectoras de Derechos Humanos en el mundo, con objeto de dar a conocer aquellos elementos novedosos entre los organismos protectores de Derechos Humanos del país.

101. Diseñar una base de datos, en coordinación con el área que corresponda, de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, tanto del Sistema de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos, para integrarla en la página de internet de la CNDH.

102. Proporcionar información jurídica a las áreas de la CNDH que lo soliciten respecto de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

XVI. Programa de Divulgación de los Derechos Humanos

Objetivo

— Colaborar en el fortalecimiento y la divulgación de la cultura de los Derechos Humanos entre los organismos y los interesados en esta materia.

Acciones

103. Dar a conocer mensualmente las nuevas adquisiciones de material bibliohemerográfico, mediante su publicación en la *Gaceta* de la Comisión Nacional.

104. Continuar con la edición y distribución del boletín mensual *Carta de Novedades* en su versión en español y *Newsletter* en su versión en inglés (2,750 ejemplares en español y 2,750 ejemplares en inglés).

105. Desarrollar un ciclo de conferencias y mesas redondas sobre la prevención de la violencia y la atención a grupos vulnerables, así como un seminario internacional sobre la prevención de la violencia.

106. Colaborar con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo en la impartición de cursos y talleres sobre el sistema internacional de protección a los Derechos Humanos de las personas de la tercera edad, con discapacidad y con VIH/Sida.

XVII. Programa con Organismos Internacionales y Embajadas

Objetivo

— Promover y consolidar las relaciones con los organismos internacionales de Derechos Humanos y con las Embajadas acreditadas en México.

Acciones

107. Fortalecer la cooperación y el intercambio de información y experiencias con instituciones defensoras de los Derechos Humanos en el mundo, así como con las instituciones multilaterales y regionales.

108. Asistir a los eventos internacionales organizados por el Comité Internacional Coordinador de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y a los talleres de la

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y del Instituto Internacional del Ombudsman (IOI), entre otros.

109. Celebrar acuerdos de colaboración, intercambio y apoyo con organismos internacionales.

110. Mantener actualizado el directorio de instituciones dedicadas a la protección y promoción de los Derechos Humanos.

111. Contestar las comunicaciones, peticiones y solicitudes de información provenientes del extranjero acerca de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

112. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones de los organismos internacionales para mejorar la protección de los Derechos Humanos en México y procurar un acercamiento con estas instancias.

113. Promover la negociación para que los *Ombudsman* de América Latina elaboren una propuesta conjunta y participen activamente en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, principalmente en el sistema de peticiones individuales.

114. Proporcionar información y dar seguimiento a los mecanismos temáticos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

XVIII. Programa con Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, Instituciones Académicas Extranjeras e Instancias Gubernamentales Nacionales

Objetivos

- Fortalecer y dar seguimiento a las relaciones de la Comisión Nacional con Organizaciones No Gubernamentales internacionales y con instituciones académicas extranjeras.
- Impulsar las relaciones de la Comisión Nacional con las entidades gubernamentales nacionales.

Acciones

115. Reforzar las relaciones y dar seguimiento y respuesta a las denuncias e informes presentados por las Organizaciones No Gubernamentales internacionales respecto de la situación de los Derechos Humanos en México.

116. Actualizar la base de datos de las Organizaciones No Gubernamentales internacionales.

117. Celebrar acuerdos de colaboración con instituciones académicas, a fin de realizar conjuntamente eventos de intercambio y apoyo académico, de expertos y de publicaciones sobre temas de Derechos Humanos.

118. Mantener una relación de cooperación e intercambio de información con las diversas áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se ocupan de temas sobre Derechos Humanos.

119. Celebrar, en el ámbito de acción que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva, acuerdos de colaboración, intercambio y apoyo con instancias gubernamentales nacionales.

XIX. Programas: Personas con Discapacidad, de la Tercera Edad y con VIH/Sida y Migrantes

Objetivo

— Fortalecer la cultura de los Derechos Humanos de personas con discapacidad, de la tercera edad, con VIH/Sida y migrantes, a través de estudios, seminarios y conferencias.

Acciones

120. Efectuar una compilación de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en donde se promueva la integración laboral de las personas con discapacidad, de la tercera edad y con VIH/Sida.

121. Distribuir entre las organizaciones civiles de Derechos Humanos que atienden la problemática del sida las Recomendaciones emitidas por la CNDH con motivo de violaciones a los Derechos Humanos de personas que viven con dicho padecimiento.

122. Elaborar y enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para su publicación seis cartillas: *Principios de la Organización de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad* (establecidos en la Resolución de la Asamblea General 46/91), *Los Derechos Humanos de las personas que padecen el virus del sida*, *Dignidad*, *Marginación*, *Tolerancia e Igualdad*.

123. Elaborar la *Guía de instituciones públicas que atienden a personas que padecen VIH/Sida*.

124. Difundir las cartillas *Vulnerabilidad*, *Discriminación*, *Derechos básicos de los discapacitados* y *Derechos Humanos de quienes viven con VIH o sida y se encuentran privados de su libertad*, así como las siete cartillas que se elaborarán durante el año.

125. Apoyar a los equipos de trabajo de la CNDH encargados de atender las quejas presentadas por personas con discapacidad, de la tercera edad y con VIH/Sida, así como por migrantes, con objeto de que dispongan de los elementos internacionales necesarios y actuales para proporcionarles una adecuada atención.

126. Suscribir un acuerdo con la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad de la Cámara de Diputados, a fin de organizar el Segundo Concurso Anual de Ensayo sobre Discapacidad del Año 2000.

127. Elaborar la *Guía de ONG que atienden a la población migrante de la frontera sur*.

128. Diseñar una cartilla para difundir la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

129. Difundir los folletos *Principales derechos de la tercera edad*, *Derechos y obligaciones de los extranjeros en México* y *Protección de extranjeros en Estados Unidos*, así como los libros *Los derechos de la tercera edad*, *Leyes de integración social para personas con discapacidad en las Entidades Federativas*, *Guía de instituciones públicas que atienden a las personas con discapacidad e Incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad*.

XX. Programa para el Centro de Documentación y Biblioteca

Objetivo

— Enriquecer el acervo documental del Centro de Documentación y Biblioteca de la CNDH, así como incrementar el número de usuarios que utilizan sus servicios.

Acciones

130. Intensificar el intercambio de publicaciones con organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos, a fin de incrementar el acervo bibliohemerográfico de esta Comisión Nacional.

131. Actualizar la clasificación y catalogación automatizada del acervo documental.

132. Proporcionar bimestralmente para su publicación en la *Gaceta* de la Comisión Nacional una bibliografía sobre un tema específico relacionado con los Derechos Humanos.

133. Elaborar un directorio de bibliotecas especializadas en Derechos Humanos, que incluya las existentes en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas.

134. Preparar los manuales de codificación para las bases de datos de material documental del Centro de Documentación y Biblioteca, que incluya captura, búsquedas y recuperación de información.

135. Actualizar el catálogo de tesis, conforme a la recepción de los trabajos que participen en el concurso anual organizado por esta Comisión Nacional.

136. Depurar el catálogo del material audiovisual disponible en el Centro de Documentación y Biblioteca.

137. Adecuar tanto el *Reglamento de Servicios Bibliotecarios del Centro de Documentación y Biblioteca* como la *Guía del usuario*, en la que se incluirán las reglas para el buen uso de las computadoras que se utilizan en la consulta.

138. Elaborar y enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo tres materiales del Centro de Documentación y Biblioteca para su publicación: dos trípticos —*Guía del usuario* y *Servicios*— y un folleto —*Reglamento*.

H. Coordinación General de la Presidencia

XXI. Programa de Relación con los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Objetivos

— Fortalecer la comunicación y coordinación con las Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos del país, con objeto de consolidar el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

- Impulsar la colaboración y participación de esta Comisión Nacional en las actividades de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas para intensificar la lucha por el respeto y la defensa de los derechos fundamentales.

Acciones

- 139.** Continuar alimentando el Banco Único de Datos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, consultable a través de internet, con las quejas presentadas en las 33 Instituciones, su naturaleza y los hechos alegados por los quejosos; las Recomendaciones expedidas; los documentos de no responsabilidad; los resultados de las amigables conciliaciones, y las estadísticas relevantes del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.
- 140.** Impulsar por todos los medios posibles el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los Congresos Nacionales, ordinarios o extraordinarios, que la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos realice.
- 141.** Actualizar y enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo para su publicación la obra *Compilación de Leyes de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos*, adicionando el Reglamento Interno de cada Institución.
- 142.** Promover espacios de discusión con los Organismos Locales de Derechos Humanos, respecto del estudio legislativo a la adición de un apartado B al artículo 20 constitucional que se refiere al derecho de las víctimas u ofendidos de los delitos.
- 143.** Continuar impulsando, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, la incorporación de los Organismos Estatales de Derechos Humanos de la República Mexicana como miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman y el Instituto Internacional del Ombudsman.
- 144.** Seguir colaborando en la producción, diseño y difusión de la revista *Derechos y Humanos*, órgano informativo semestral de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.
- 145.** Coordinar la actualización del *Manual para la calificación de hechos violatorios de Derechos Humanos*, en colaboración con los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, a fin de incluir la legislación estatal de manera concordada.
- 146.** Realizar con los miembros de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos cuatro reuniones regionales para recabar sus puntos de vista acerca de los principales problemas nacionales que en materia de Derechos Humanos aquejan a México y cuáles podrían ser sus posibles soluciones.
- 147.** Participar en las reuniones plenarias semestrales, así como en las regionales que efectúe la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, y apoyar en la elaboración de las convocatorias, programas de actividades y actas de dichos eventos.

XXII. Programa de Planeación y Seguimiento de Avances del Programa Anual de Trabajo

Objetivos

- Coordinar la planeación de los programas de trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dar seguimiento al cumplimiento de sus metas, a fin de valorar los resultados y fortalecer las áreas y acciones que así lo requieran.
- Detectar los programas y acciones que deberán seguirse considerando y fortaleciendo en el siguiente ejercicio anual de la CNDH o, en su caso, suprimirse, previo análisis y valoración que se haga de los resultados obtenidos.
- Recopilar y sistematizar los informes periódicos que las áreas responsables de los programas envían a la Coordinación General de la Presidencia, a fin de elaborar el informe anual de actividades de la Comisión Nacional.

Acciones

- 148.** Elaborar un documento que contenga un diagnóstico sobre la situación en la que se encuentra la CNDH a partir de la reforma constitucional que le otorgó plena autonomía.
- 149.** Preparar el Proyecto de Programa General de Trabajo del Año 2000, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Consultivo de la Comisión para su aprobación y, en su caso, publicación.
- 150.** Dar seguimiento a los avances que se obtengan en el desarrollo de los programas de trabajo de la Comisión Nacional y presentar un reporte semestral a su Presidente.
- 151.** Crear una base de datos que contenga la información cuatrimestral proporcionada por las diferentes áreas de trabajo de la CNDH, que refleje los avances alcanzados en el cumplimiento de las metas proyectadas en el Programa Anual de Trabajo.
- 152.** Analizar los reportes semestrales que proporcionen las distintas áreas de la CNDH y, en su caso, proponer los ajustes y cambios que requiera el trabajo de la Comisión en rubros específicos.
- 153.** Coadyuvar en la elaboración del informe anual y de los especiales que rinde la CNDH.
- 154.** Apoyar, cuando así lo requieran las Visitadurías Generales, en la revisión de los proyectos de Recomendaciones haciendo las observaciones conducentes para su posterior emisión.
- 155.** Elaborar los estudios y proyectos que encomiende el Presidente de la Comisión Nacional, así como auxiliarlo en las actividades que le son propias.

I. Dirección General de Quejas y Orientación

XXIII. Programa de Quejas e Inconformidades y de Control de Información

Objetivos

- Hacer más eficientes los servicios que ofrece este Organismo Nacional en la recepción y registro de los escritos de queja y de inconformidad.

- Sistematizar la información que proporcionen las Visitadurías Generales respecto de los expedientes de queja e inconformidad, así como la relacionada con el seguimiento de las Recomendaciones emitidas.

Acciones

- 156.** Recibir y registrar los escritos de queja y de inconformidad que se presenten ante la CNDH con motivo de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, procediendo, en su caso, a la apertura del expediente y su envío a la Visitaduría General que corresponda para su debida tramitación y conclusión.
- 157.** Fortalecer la orientación jurídica para todas aquellas personas que envíen su escrito de queja o acudan ante la Comisión Nacional para plantear algún asunto que no sea de su competencia, o cuando no se trate de violaciones a los Derechos Humanos y, de ser el caso, canalizarlas a la autoridad competente.
- 158.** Analizar la correspondencia que se recibe en la CNDH relacionada con los expedientes de queja y de inconformidad, así como del seguimiento de Recomendaciones, e incorporar su contenido en el banco de datos que se tiene para su almacenamiento, a fin de mantener actualizada la información sobre ellos.
- 159.** Remitir a los Organismos Locales de Derechos Humanos, al Poder Judicial de la Federación, a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a la Procuraduría Agraria y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el menor tiempo posible, las quejas que resulten de su competencia.
- 160.** Agilizar el despacho de la correspondencia concerniente a la atención de las quejas, inconformidades y del seguimiento de las Recomendaciones emitidas por este Organismo Nacional, que deba enviarse a las autoridades, quejosos y recurrentes, así como a los Organismos Locales de Derechos Humanos.
- 161.** Ejecutar, administrar y alimentar la base de datos en la que se registran todas las acciones llevadas a cabo por las Visitadurías Generales con relación a la tramitación de las quejas e inconformidades, así como del seguimiento de Recomendaciones.
- 162.** Atender oportunamente, en coordinación con las Visitadurías Generales, los requerimientos de información que efectúen a la Comisión Nacional los quejosos, agraviados o recurrentes acerca de los expedientes de queja o de inconformidad, así como del seguimiento de las Recomendaciones.
- 163.** Administrar el Archivo de la Comisión Nacional respecto de los expedientes de queja e inconformidad concluidos, así como en lo concerniente a las Recomendaciones totalmente cumplidas.

J. Dirección General de Comunicación Social

XXIV. Programa de Comunicación Social

Objetivos

- Proyectar la imagen de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante la programación, organización y modernización de mecanismos que den mayor certeza y objetividad a la información en la defensa, observancia, promoción y estudio de los Derechos Humanos.

- Fortalecer permanentemente la cultura de los Derechos Humanos, a través de la excelencia en la calidad de la información que en esta materia se haga llegar a la sociedad en los medios masivos de comunicación (radio, televisión, impresos informativos, magnéticos y/o digitalizados).
- Ampliar y fortalecer la relación con representantes de los medios informativos.

Acciones

- 164.** Concertar y realizar los encuentros necesarios para fortalecer la relación con los representantes de los medios informativos.
- 165.** Difundir, a través de los medios de comunicación, las actividades de la CNDH.
- 166.** Producir y transmitir materiales de radio y televisión relativos a las actividades de la CNDH.
- 167.** Convenir con la UNAM la coproducción del programa “Argumentos”.
- 168.** Distribuir entre público-meta de la CNDH materiales impresos y videograbados relativos las actividades de la CNDH.
- 169.** Redactar y distribuir los comunicados de prensa de la CNDH entre los diferentes medios de comunicación, así como elaborar una memoria con los impactos en medios.
- 170.** Resguardar y mantener la videoteca y audioteca de la CNDH y asesorar a las áreas sustantivas en la producción, actualización y copiado de sus materiales, para acrecentar el acervo de la institución, así como implantar y ejecutar un sistema de acceso y consulta de estos materiales.
- 171.** Actualizar y optimizar las capacidades de monitoreo de programas de radio y televisión, y, de igual forma, modernizar y operar la infraestructura para elaborar la síntesis de medios impresos.
- 172.** Continuar con la difusión de los programas realizados por la CNDH, a través de los tiempos oficiales otorgados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

K. Dirección General de Administración

XXV. Programa de Desarrollo Administrativo, Reorganización y Fortalecimiento de la Estructura Orgánica

Objetivos

- Conformar la estructura orgánica de la CNDH con las Unidades Administrativas y áreas de responsabilidad, en número y funciones adecuadas a su nuevo *status* jurídico como organismo con plena autonomía.
- Proporcionar a las Unidades Administrativas reestructuradas y de nueva creación de la CNDH el personal con el nivel necesario y el perfil del puesto a desempeñar, así como los recursos y servicios necesarios.

Acciones

173. Elaborar el estudio jurídico-administrativo para conocer las disposiciones en que se fundamenta la conformación de la estructura orgánica actual de la CNDH, así como las facultades y funciones de cada una de sus Unidades Administrativas.

174. Elaborar la propuesta de la nueva estructura orgánica de la CNDH con los elementos útiles disponibles y los que adicionalmente deban integrarse, a fin de otorgar a sus Unidades Administrativas tanto los puestos, niveles y las plazas necesarias, como las facultades y funciones propias de un organismo con plena autonomía; asimismo, someter dicha propuesta a la consideración del H. Consejo Consultivo para su aprobación.

175. Desarrollar las actividades correspondientes en cada fase de este proceso para satisfacer los requerimientos de recursos humanos, materiales y servicios generales de apoyo, derivados de la reorganización y fortalecimiento de la estructura orgánica de la CNDH.

176. Integrar la Comisión Interna de Administración y Programación (Cidap) de la CNDH, como un instrumento con capacidad de análisis y proposición para planear y programar los objetivos generales y las metas específicas, en materia de adquisición, contratación y asignación de recursos y servicios.

177. Implantar los cursos necesarios para que los miembros de la Cidap sean capacitados en el conocimiento y manejo de los elementos y la nueva estructura programáticos para determinar los indicadores estratégicos y de gestión, así como los costos por programa resultantes para su consecución.

178. Establecer los mecanismos de vigilancia, control y evaluación con la estricta congruencia entre los resultados del ejercicio presupuestal mensual y anual, así como con los costos previamente determinados de los programas de cada Unidad Administrativa.

XXVI. Programa de Reordenamiento Administrativo

Objetivos

- Instituir un nuevo sistema de administración en la CNDH que haga posible el ejercicio ágil, eficaz y transparente de los recursos asignados, en congruencia con su *status* de organismo con plena autonomía de gestión y presupuestaria.
- Apoyar en el desarrollo de los trabajos de auditoría administrativa integral en la CNDH para conocer las deficiencias actuales y establecer las medidas preventivas y correctivas procedentes.
- Dirigir el proceso de gestión administrativa por los cauces adecuados y en estricto apego al marco normativo general, así como al específico que regulará la futura actuación de la Dirección General de Administración.

Acciones

179. Reunir y proporcionar toda la información en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios contratados que requieran los auditores internos y externos al momento de practicar las auditorías.

180. Crear los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos en la CNDH, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas y llevar a cabo su implantación.

181. Elaborar y actualizar, conforme al nuevo marco normativo, los manuales de funciones y procedimientos administrativos de cada una de las áreas de la Dirección General de Administración.

XXVII. Programa de Estímulos a la Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño al Personal de Mandos Medios y Superiores, y de Incentivos al Personal Técnico-Operativo

Objetivos

- Ejercer los recursos destinados al pago de servicios personales, de conformidad con el nuevo *status* jurídico de organismo, con plena autonomía de la CNDH y en estricto apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.
- Incentivar al personal de la CNDH con los elementos que contribuyan de manera directa y eficiente al eficaz desempeño de sus responsabilidades y al mejoramiento de su economía.

Acciones

182. Analizar la normativa emitida en materia de tabuladores de sueldos para proponer las diferentes alternativas de pagos al personal, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación, y someter a la superior consideración el tabulador apropiado para el pago de servicios personales en la CNDH.

183. Diseñar los parámetros necesarios, con la participación de diversas variables, para determinar el calendario mensual de pagos que permita instituir, sin riesgo de sobregiro en el presupuesto, incrementos significativos en las percepciones a través de estímulos al personal de mandos medios y superiores e incentivos al personal técnico-operativo.

184. Vigilar el estricto cumplimiento del ejercicio del presupuesto para el pago de servicios personales, de conformidad con los montos programados en el calendario mensual de pagos establecidos y evaluar los resultados.

XXVIII. Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Objetivos

- Establecer las normas, criterios y bases generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que deberán observar las Unidades Administrativas de la CNDH, sin menoscabo de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad que rigen el desempeño de la función pública y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.
- Fomentar y fortalecer la cultura del ahorro de los recursos y servicios entre el personal de la CNDH,

mediante el desarrollo de intensas campañas tendentes a generar conciencia de la importancia que tiene su uso y consumo racional ante la necesaria disciplina y austeridad presupuestal.

Acciones

185. Realizar el estudio necesario para elaborar la propuesta de un documento que contenga las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y someterlo a consideración del H. Consejo Consultivo para su aprobación.

186. Establecer las medidas antedichas en el contexto de la CNDH, desarrollando las campañas previstas, y evaluar sus resultados.

XXIX. Programa de Desarrollo Informático y Comunicaciones

Objetivos

- Proveer el equipo, programas y sistemas informáticos, los accesorios y demás bienes e instrumentos complementarios, así como los servicios para el desarrollo de programas y sistemas de la CNDH, de conformidad con el presupuesto autorizado para el programa de inversión en el año 2000 y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas en la materia.
- Establecer las normas internas para el control, alta, resguardo, baja y destino final de los bienes informáticos de la CNDH.
- Capacitar al personal de la CNDH para garantizar el uso adecuado y el mejor aprovechamiento de la plataforma informática disponible.
- Ampliar, modernizar y digitalizar la red de comunicaciones existente en la CNDH.

Acciones

187. Instituir el programa de adquisiciones de bienes informáticos para el año 2000, de conformidad con el presupuesto autorizado y de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto.

188. Adoptar las medidas conducentes para mejorar el nivel de asistencia técnica al equipo de cómputo, al *hardware*, a la programación de paquetería (*software*), al diseño y soporte de sistemas sustantivos, de apoyo y administrativos, así como a las comunicaciones de voz, datos e imagen existentes.

189. Elaborar la propuesta de normas internas para control, alta, resguardo, baja y destino final de los bienes informáticos de la CNDH, así como someterla a la consideración del H. Consejo Consultivo y llevar a cabo su implantación.

190. Impartir los cursos necesarios al personal de la CNDH para capacitarlo en el uso y manejo adecuado del equipo y demás herramientas técnicas, como programas, paquetes y sistemas que proporcionan la informática.

191. Establecer los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de modernización de las

comunicaciones para satisfacer eficazmente las necesidades de la CNDH en la materia.

192. Impartir los cursos necesarios al personal del área para capacitarlos en el conocimiento y manejo de redes de comunicación.

XXX. Programa de Desarrollo Institucional

Objetivos

- Instituir el servicio civil de carrera en la CNDH, con el cual sea posible crear conciencia y compromiso del personal para con la Institución, a través de su profesionalización y ascenso correspondiente.
- Consolidar el programa integral de capacitación en todos los niveles para actualizar y profesionalizar al personal, de conformidad con las necesidades de las Unidades Administrativas derivadas del nuevo *status* jurídico de la CNDH.
- Fortalecer el Programa de Servicio Social de Pasantes a nivel técnico y profesional, y de prácticas profesionales para encausar esos esfuerzos en beneficio del propio prestador del servicio y de la Institución.

Acciones

193. Desarrollar las etapas de diagnóstico, programación y presupuestación para iniciar la operación del Programa, previa definición del calendario respectivo, y llevar a cabo el seguimiento y evaluación correspondientes.

194. Impartir, en materia de informática, los cursos necesarios con medios propios al personal de la CNDH, a fin de capacitarlo en el uso y operación adecuados del equipo y demás herramientas técnicas, como programas, paquetes y sistemas disponibles.

195. Impartir los cursos al personal administrativo en materia de normativa para capacitarlo en los renglones de programación-presupuestación, adquisiciones y manejo de almacenes e inventarios, así como en administración y desarrollo de personal.

196. Impartir los demás cursos, talleres, seminarios, diplomados, etcétera, que demanden las Unidades Administrativas para el personal de la CNDH.

197. Coordinar el desarrollo del Programa de Servicio Social de Pasantes y de prácticas profesionales con las demás Unidades Administrativas para canalizar en forma adecuada al personal correspondiente.

198. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del servicio social de pasantes y de prácticas profesionales para expedir la carta de conclusión del servicio correspondiente.

L. Dirección General de Información Automatizada

XXXI. Programa de Sistematización y Control de Información Jurídica Automatizada

Objetivos

- Unificar de manera estructural e informática las bases de datos con las que actualmente cuenta la CNDH.
- Desarrollar los sistemas de gestión de la CNDH atendiendo a la actual naturaleza de la Comisión.
- Conformar la base de datos que integre la información federal, estatal y municipal, que deriva de las fuentes formales del Derecho.
- Administrar la página de internet de la Comisión a efecto de constituirla como el Sistema Nacional de Información en Materia de Derechos Humanos.

Acciones

- 199.** Conformar de manera ordenada, sistematizada y automatizada los sistemas o bases de datos que integrarán los procedimientos normativos y sustantivos de la CNDH.
- 200.** Elaborar los diagramas de flujo de cada uno de los procedimientos jurídicos que se llevan a cabo en la CNDH, a efecto de corregir los sistemas automatizados de la misma, previa calificación de cada una de sus oficinas operativas.
- 201.** Integrar en uno o varios bancos de datos los sistemas automatizados de la CNDH.
- 202.** Desarrollar y coadyuvar en la aplicación de medidas conducentes para mejorar los niveles asistenciales al equipo de cómputo, al *hardware*, al *software*, así como al diseño y soporte de sistemas sustantivos, de apoyo y administrativos.
- 203.** Diseñar y conformar la base de datos para resguardo y consulta de la información derivada de las fuentes formales del derecho, previa identificación de todas y cada una de las reformas y modificaciones en materia de legislación vigente.
- 204.** Renovar el diseño y estructura de la página *web* de la Comisión, incorporando las necesidades de información de las oficinas que la conforman.
- 205.** Incorporar a la página *web* el acervo actualizado de legislación y jurisprudencia nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

M. Contraloría Interna

XXXII. Programa de Adecuación de la Normativa Interna

Objetivos

- Instaurar normas y lineamientos internos complementarios en materia de control, fiscalización y evaluación.
- Otorgar, previo cumplimiento de las condiciones que las propias normas establecen, las autoriza-

ciones que correspondan al Órgano Interno de Control.

Acciones

206. Analizar en lo general y en lo específico la normativa y los lineamientos emitidos que rijan las funciones de las áreas de la Comisión.

207. Realizar las adecuaciones normativas que correspondan y, previo acuerdo de la Presidencia del Organismo, emitirlas para su debida observancia y cumplimiento.

208. Estudiar y analizar las condiciones que las propias normas establecen, a fin de emitir las autorizaciones que corresponda otorgar al Órgano Interno de Control.

209. Establecer un sistema de evaluación sobre el cumplimiento de la normativa en el desempeño de la labor de la CNDH.

XXXIII. Programa Anual de Control y Auditoría

Objetivos

- Vigilar el debido cumplimiento en lo general y en lo específico de la normativa y lineamientos aplicables, sistemas, programas y procedimientos por parte de las áreas de la Comisión, mediante la aplicación de revisiones y auditorías.
- Verificar, mediante análisis semestrales, que las erogaciones del Organismo se ajusten a los programas y presupuestos autorizados, así como a la normativa aplicable.
- Proponer las medidas preventivas y correctivas, así como efectuar el seguimiento para el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que se emitan como resultado de las revisiones y auditorías realizadas.

Acciones

210. Analizar los resultados de las revisiones y auditorías realizadas para determinar los objetivos y alcances a lograr con nuevas revisiones.

211. Programar las nuevas revisiones y auditorías para su ejecución durante el año, así como elaborar y presentar para su aprobación el Programa Anual de Auditoría.

212. Efectuar semestralmente la revisión de las erogaciones realizadas por la Dirección General de Administración, desde el requerimiento que provocó la erogación y el procedimiento aplicado, hasta su registro contable.

213. Realizar las auditorías o revisiones que se requieran a las áreas de la Comisión, conforme al Programa establecido.

214. Efectuar las auditorías o revisiones específicas que ordene el Presidente de la Comisión Nacional.

215. Elaborar y aplicar los cuestionarios específicos que permitan verificar la aplicación de las medidas correctivas propuestas por el Órgano Interno de Control.

216. Establecer los programas internos de seguimiento y control de solventación de observaciones y

recomendaciones, así como de declaraciones patrimoniales.

217. Elaborar y presentar el informe de resultados del ejercicio.

XXXIV. Programa de Asesoría, Prevención, Modernización y Coordinación

Objetivos

- Brindar asesoría normativa en materia de contabilidad, presupuesto, finanzas, adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenación de bienes, informática, telecomunicaciones, control, alta, baja y destino final de bienes, y participar conforme a las disposiciones vigentes en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte.
- Supervisar y coordinar los trabajos que se desprendan de acuerdos y convenios que la Comisión celebre con entidades o dependencias externas, así como los que realicen el Órgano de Fiscalización Superior y los auditores externos en materia de control interno.

Acciones

218. Asesorar a las áreas a auditar y coordinar los trabajos de revisión y auditorías que realicen el Órgano de Fiscalización Superior y los auditores externos, sirviendo como filtro de la información y documentación requerida.

219. Supervisar los trabajos que se desprendan de acuerdos y convenios que la Comisión celebre con entidades o dependencias externas en materia de control interno.

220. Participar conforme a las disposiciones vigentes en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, llevando un control sobre la aplicación de los acuerdos establecidos por dichos cuerpos colegiados.

221. Coordinar internamente y/o con dependencias y organismos externos la realización de talleres de capacitación en materia de control y modernización administrativa.

XXXV. Programa de Atención de Denuncias, Reclamaciones y Aplicación de Sanciones en contra de Servidores Públicos de la CNDH

Objetivos

- Recibir, atender, tramitar y resolver las denuncias y reclamaciones que se hagan en contra de los servidores públicos de la Comisión, así como las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas respecto de los actos relacionados con licitaciones públicas y adjudicación de pedidos y contratos en materia de adquisiciones y servicios.
- Determinar las responsabilidades de los servidores públicos de la Comisión, aplicar las sanciones que procedan y, en su caso, presentar, ante las autoridades competentes que correspondan, las denuncias o querrelas derivadas de la detección de conductas delictivas de los servidores públicos

de la Comisión en el desempeño de sus actividades.

Acciones

- 222.** Mantener y revisar semanalmente el Buzón de Quejas que la Contraloría tiene instalado en el edificio principal de la Comisión.
- 223.** Registrar las denuncias y reclamaciones en contra de servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 224.** Realizar las investigaciones que sean necesarias para determinar si las actuaciones de los servidores públicos contra los que se interpone una denuncia o reclamación se apegaron a la normativa aplicable.
- 225.** Suspender, en su caso, los procedimientos de licitación pública, revisar la denuncia o reclamación y determinar lo procedente.
- 226.** Elaborar y presentar el Informe Anual sobre Denuncias y Reclamaciones en contra de Servidores Públicos de la CNDH.
- 227.** Analizar los expedientes en los que se detecten presuntas responsabilidades de los servidores públicos de la Comisión.
- 228.** Establecer el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar las responsabilidades administrativas.
- 229.** Determinar las sanciones administrativas que procedan.
- 230.** Tramitar, a través del representante legal de la Comisión, la presentación de las denuncias o querellas en contra de los servidores públicos de la Comisión, derivadas de la detección de conductas delictuosas y/o de afectación al patrimonio de la Institución.

Documentos

LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y SUS POSIBLES SOLUCIONES

PRESENTACIÓN

Los avances más significativos logrados durante los últimos nueve años en materia de Derechos Humanos en nuestro país han permitido enfrentar con relativa eficacia prácticas antes generalizadas y frecuentes que afectaban severamente las garantías básicas de las personas. Ha comenzado a fomentarse, así, una cultura que tiende no sólo a erradicar dichas prácticas, sino a afianzar, cada vez más, el respeto a los valores básicos de cualquier convivencia civilizada. Entre otros logros que han quedado reflejados tanto en la Constitución como en otras leyes sobresale el establecimiento de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Comisiones análogas en cada uno de los Estados de la República.

La experiencia de casi una década indica que estos organismos públicos de defensa y protección de la dignidad humana representan el instrumento al que recurren, principalmente, ciudadanos de condición socioeconómica vulnerable que exigen la restitución de sus derechos cada vez que consideran que éstos han sido violados. De ahí también la importancia de que estas instituciones cuenten con autonomía y fuerza moral suficientes para que sus decisiones sean respetadas por las autoridades y generen en los ciudadanos cada vez más confianza y credibilidad.

La transformación del *Ombudsman* nacional —en apenas 10 años— de una institución con autonomía sólo funcional —cuyo titular era nombrado por el Ejecutivo Federal con aprobación del Senado— en una institución necesariamente autónoma, debe marcar un paso evolutivo tan importante como fue el del nacimiento mismo de la CNDH. Se espera que este cambio sustantivo se extienda también a las Comisiones Locales que no han conseguido aún su plena autonomía, a fin de que el esfuerzo que se realice desde las Comisiones de Derechos Humanos sea más uniforme y más efectivo.

La función que han desarrollado tanto la Comisión Nacional como las Comisiones Locales de los Derechos Humanos ha contenido y ayudado a revertir el cuadro más extremo de la violación a

los Derechos Humanos. Sin embargo, con demasiada frecuencia su función es calificada como insuficiente y también —por contradictorio que parezca— como obstaculizadora de la procuración y administración de justicia al defender y proteger los derechos básicos de presuntos delincuentes. A pesar de una apreciación distinta de los logros alcanzados, existen grandes desafíos que no será posible enfrentar sin una más completa comunión de visiones, voluntades y acciones entre los sectores políticos y sociales del país, así como de las universidades y los propios organismos públicos de Derechos Humanos. En una nueva etapa de avance hacia una más completa promoción y defensa de los derechos esenciales del ser humano, todos los actores pueden aportar opiniones, experiencias y propuestas desde sus correspondientes ámbitos de acción.

Desde luego, ésta no es una tarea sencilla que requiera exclusivamente de la visión de las Comisiones de Derechos Humanos. Por el contrario, demanda una consulta amplia en la que se involucre al mayor número de participantes, como son las ONG, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, los partidos políticos, las universidades y los medios de comunicación.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acorde con este criterio, ha decidido poner en marcha un proyecto al que ha denominado “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones”, el cual pretende recabar el punto de vista sobre este particular de los siguientes sectores:

- Organizaciones civiles de Derechos Humanos (ONG).
- Comisiones de Derechos Humanos.
- Partidos políticos.
- Universidades.
- Medios de comunicación.

La información que se obtenga de estos cinco frentes permitirá tener una visión más completa y precisa acerca de los principales problemas que, en este ámbito, aquejan a nuestro país en sus diferentes regiones y de las soluciones que se podrían ensayar.

Esta información, a todas luces valiosa, sería enviada al próximo Gobierno Federal para que considere su inclusión en el Programa Nacional de Desarrollo y en la política general que el Estado mexicano vaya a implantar en materia de Derechos Humanos.

SITUACIÓN ACTUAL EN LA CNDH

Definición del problema

- Un exagerado predominio de la “función recomendadora” sobre las “capacidades mediadoras”. La primera función se encuentra sobreexpuesta al desgaste natural de un entorno social, local o regional, nacional o mundial, que no es enteramente amigable ni suficientemente cooperativo con la CNDH (aunque tampoco es enteramente rival u hostil a sus decisiones y acciones).
- Un incremento en la gravedad de ciertas violaciones críticas a los Derechos Humanos, debido a una atención segmentada mediante la intervención de numerosas organizaciones, con competencias diferentes, instrumentos distintos y atención fragmentada del problema. Las soluciones requieren cada vez formas más integradas y coordinadas de decisión y acción. La desarticulación de esfuerzos, la poca interlocución entre los diversos grupos e instituciones que atienden las violaciones a los Derechos Humanos, las descalificaciones mutuas que se dan entre éstos, etcétera, son algunas de las notas predominantes en la actualidad.
- La estructura jerárquica y funcional de la CNDH, la cual frecuentemente es percibida como excesivamente lenta, burocratizada, desordenada e inconexa.
- La CNDH actúa dentro de un entorno regional y mundial integrado por múltiples agentes, organizaciones, interacciones y procesos.
- Por consiguiente, para ser exitosa, la CNDH debe tener una visión clara de las situaciones y disposiciones de su entorno, así como una clara conciencia de las limitaciones de su acción.
- El propósito es mantener la capacidad de conducción de la CNDH sobre su entorno y acrecentar su posición de ventaja sobre otros actores para que cumpla mejor sus funciones públicas y proyecte valores hacia la sociedad.

Objetivos

La CNDH puede ofrecer al entorno social organizado espacios y servicios para:

- Preparar y conducir reuniones de reflexión, análisis y discusión, con los múltiples agentes y organizaciones, en tiempos y circunstancias cruciales para el gobierno.
- Ofrecer información sobre la configuración presente del entorno nacional y mundial y sobre sus tendencias. Identificar y jerarquizar las oportunidades y las amenazas y formular las directrices estratégicas para conocer y crear áreas de oportunidad y corregir amenazas.

- Identificar puntos más sensibles (débiles y fuertes) de la CNDH en su estructura orgánica, normativa, procesos, recursos humanos, relaciones con el gobierno y con la sociedad, que pueden hacer que pierda o gane posiciones, que se fortalezca o se debilite. Formular líneas de acción para superar vulnerabilidades y consolidar o desarrollar las capacidades de la CNDH.
- Cooperar en el diseño del Plan de Gobierno, emitir una opinión experta sobre este plan y tratar de repositionar al gobierno frente a la sociedad.
- Contribuir con sentido estratégico a la elaboración de la Agenda Legislativa, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta del gobierno a las demandas y problemas de la sociedad.
- Contribuir con sentido estratégico al diseño, evaluación y reformulación de políticas públicas específicas para responder a problemas sociales críticos.

Acciones inmediatas

- Para el buen desarrollo de la CNDH es necesario o conveniente revisar y renovar su estructura jerárquica y funcional.

Elaborar diagnósticos sobre:

- La normativa.
- La estructura organizativa.
- La relación entre gobierno y sociedad.
- Los procesos claves de la CNDH.
- El número y secuencia de las operaciones.
- Los programas de formación, capacitación y actualización del personal.
- Los mecanismos de prestación directa de servicios al ciudadano-víctima, y orientarlo a la atención de plena calidad integral.

APUNTES SOBRE EL PODER

La democracia moderna no puede concebirse sin organizaciones autónomas y defensores civiles libres e independientes que convivan con otros poderes y que contribuyan a establecer, entre ellos, un sistema razonablemente equilibrado de pesos y contrapesos.

Para favorecer una atención integral y que los diferentes actores dedicados a la defensa, protección y difusión de los Derechos Humanos atiendan, a su vez, de manera no segmentada ni competitiva su esfera de actuación, es necesario entender que la desarticulación de esfuerzos y las descalificaciones mutuas no son el camino para buscar una eficaz protección de los Derechos Humanos. Se requiere de formas más coordinadas e integradas de acción. Con estos apuntes y propuesta tipológica intentamos precisar qué buscamos.

La sociedad sin el poder no puede existir. El poder es indispensable para establecer un orden, las reglas del juego en una sociedad.

El poder es algo tan natural y necesario como el vivir en sociedad. Quien tiene poder lo debe a la convivencia con los otros y lo conservará, quizá lo incrementará, en tanto está al servicio y responde a los intereses de los demás.

El fundamento del poder se encuentra en una ecuación de intereses, y su uso práctico se orienta de acuerdo con los principios de reciprocidad y de equilibrio.

El principio de equilibrio implica una necesidad práctica, una cualidad ética, y es un presupuesto de la convivencia humana; por ejemplo, el *checks and balances* inglés.

Fuerza es la capacidad que la persona posee para influir socialmente por ella misma; en tanto, el poder es el potencial que obtiene como resultado de la convivencia con las demás. La fuerza es una propiedad individual; en cambio, el poder necesariamente acontece en grupo. Es decir, la fuerza de una persona se convierte en poder cuando las otras “la toman en cuenta”.

Distinción entre poder e influencia: el primero se fundamenta en la sanción que puede imponer; el segundo, en el respeto o la estima que inspira.

El poder de asociación en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección de los Derechos Humanos también es benefactor, en cuanto que es un árbitro de posibles disputas y un garante de la paz.

La propuesta de tipología del poder que se realiza en estos apuntes se puede concretar en un cuadro sinóptico que nos otorgue una visión de conjunto sobre la misma:

1) *Poder originario*

Es el que reside en el pueblo; es el poder de origen o poder constituyente; es el poder que crea un orden jurídico.

2) *Poder político*

Es el poder del Estado; su característica distintiva se encuentra en el monopolio legítimo de la coacción y en la posibilidad del empleo legítimo de la misma. El poder político se manifiesta generalmente en las funciones de gobierno:

- a) Legislativas,
- b) Ejecutivas,
- c) Jurisdiccionales y
- d) Las realizadas por órganos autónomos.

3) *Poder económico*

- a) Grandes empresas y
- b) Corporaciones financieras y de seguros.

4) *Poder ideológico*

- a) Religiones;
- b) Escuelas, incluidas las universidades;
- c) Medios de comunicación masiva, y
- e) Escritores, intelectuales y científicos.

5) *Poder asociativo*

- a) Partidos políticos,
- b) Sindicatos de obreros y de campesinos y
- c) Organizaciones No Gubernamentales, las cuales se dedican a la protección y defensa de:

I) Derechos Humanos,

II) Igualdad de sexos,

III) Ecología,

IV) Animales, etcétera.

No todos los poderes, por su propia naturaleza, tienen la misma amplitud. En este aspecto, la nota más importante es que mientras los poderes originarios y político son totales y generales, en tanto que son sinónimos de creación de normas jurídicas —y el segundo, también de su aplicación—, los otros poderes son parciales y sectoriales, con finalidades y objetivos específicos, aunque traten de apoderarse también del poder político para sumarlo al suyo y así obtener un *summum* de poder que les permita influir o determinar a los otros poderes.

Cada día es más evidente que diversas Organizaciones No Gubernamentales pueden incidir en las decisiones del poder político y económico, porque sus causas gozan de prestigio en la sociedad; no tomarlas en cuenta puede acarrear un alto costo político para el gobierno; así, una fábrica puede ser incluso clausurada a petición de grupos ecologistas. Actualmente destacan, entre esas organizaciones, las que protegen y defienden los Derechos Humanos, la igualdad de los sexos y la ecología.

Los que detentan el poder, en la gran mayoría de los casos, están determinados por su propio provecho y sus propios intereses. Las actitudes impulsadas por altruismo, ideas del bien común o solidaridad, aunque existen, no son muy frecuentes. En la sociedad ocurre un juego de aceptaciones, resistencias, negociaciones entre los poderes y eventualmente enfrentamientos. Dependiendo de cada época y lugar, un poder predomina sobre los demás.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Definición del problema

La vinculación de la CNDH con organismos civiles es limitada y débil, por la falta de comunicación y un precario trabajo en común.

La escasa sensibilidad en ambas instancias para conciliar posiciones y colocarse en el contexto de la defensa de los Derechos Humanos ocasiona que no se complementen y se contrapongan.

La relación con las ONG ha demostrado con frecuencia que algunas tienen una postura radical generadora del no diálogo, no sólo con la CNDH sino de manera general, pues existe el no reconocimiento y se descalifican entre sí.

La CNDH carece de un diagnóstico profundo de las organizaciones civiles respecto de las temáticas que abordan, funciones y estructuras para trabajar de manera integral en una estrategia de colaboración a corto, mediano y largo plazos, aunado a la falta de un directorio de las Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales que contenga sus objetivos, actividades, temática y servicios que ofrecen.

No se ha elaborado una agenda compartida entre los organismos civiles y esta Institución.

Algunos asuntos se convierten en materia de política internacional por la falta de respuesta de la CNDH a las quejas interpuestas por las Organizaciones No Gubernamentales.

Diagnóstico

El fenómeno de los organismos civiles surge desde la segunda mitad del siglo XX; crecieron a partir de los años ochentas, y en los primeros años de los noventas empezaron a agruparse en redes y con coordinación cada vez más influyentes.

La democracia moderna no puede concebirse sin organizaciones autónomas y defensores civiles libres e independientes que convivan con otros poderes y contribuyan a los pesos y contrapesos que deben existir entre ellos.

Un rasgo que distingue a las ONG es lo reducido de su tamaño y la facilidad con que pueden crearse. En México bastan dos ciudadanos para registrarse legalmente como “Asociación Civil”, que es la forma jurídica más usual. Sin embargo, también pueden constituirse como fundaciones, patronatos, instituciones de asistencia privada e, incluso, no constituirse legalmente. La misma facilidad lleva a una mortandad muy elevada de las asociaciones civiles, obstáculo que dificulta el diagnóstico profundo de las ONG.

La sociedad no puede prescindir de las Organizaciones No Gubernamentales por la influencia social e internacional que tienen. Actualmente se vive un proceso irreversible, ya que la población es cada vez más participativa.

Las ONG no son vistas por la CNDH como un poder político, sino como un poder asociativo. (Ver *supra* “Apuntes sobre el poder”, p. 45.)

Existen espacios de coincidencia entre la CNDH y las ONG, fundamentalmente para promover, divulgar, educar y capacitar en Derechos Humanos, lo que influye para que no se llegue a acuerdos; en materia de quejas, rubro de especial interés para los organismos civiles, la CNDH no proporciona respuesta sobre los expedientes a las ONG, lo que provoca que no se articule el trabajo con aquéllas y que acudan a otras instancias.

Los conceptos de violación a los Derechos Humanos son vistos desde diferentes ópticas por las Organizaciones No Gubernamentales: con estructuras horizontales entre sí y, respecto de la CNDH, con estructura vertical.

Hace falta una modificación estructural de la relación entre ambas instancias que se exprese en leyes y reglamentos, para que dicha relación esté cada vez menos sujeta a la voluntad de quienes están al frente de las instituciones.

Objetivos

- Realizar un diagnóstico profundo de las ONG para conocer el campo en el que trabajan.
- Abrir espacios de reflexión y análisis de donde emanen propuestas de solución estructural a los diversos problemas que en materia de Derechos Humanos se han presentado, estableciendo seminarios, foros y mesas de trabajo.
- Establecer una nueva estrategia de colaboración con las ONG a corto, mediano y largo plazos, en la defensa, difusión, capacitación y educación de las garantías fundamentales.
- Establecer vínculos para el seguimiento de quejas e implantar mecanismos para la reparación del daño a víctimas.
- Actualizar un directorio de las ONG que contenga fecha de fundación, dirección y teléfono, nombre de los representantes, objetivos y actividades, espacio geográfico de funcionamiento, temática que abordan, población que atienden, redes a las que pertenecen y servicios que ofrecen.
- Establecer un medio de comunicación efectivo y rápido para intercambiar información relacionada con la participación de las ONG, calendarización de eventos, actualización del directorio, entre otros, mediante una página *web*.
- Legitimar la actuación de la CNDH con transparencia, mayor accesibilidad a sus servicios, creciente observancia y mejor escrutinio.

COMISIONES ESTATALES

Definición del problema

- La comunicación entre la CNDH y las Comisiones Estatales es deficiente, ya que no hay un programa que sustente un vínculo sistemático y coordinado.

- La mayoría de las Comisiones Estatales tienen una mala relación con los organismos civiles, pues las primeras se sienten relegadas de la labor de la defensa de los Derechos Humanos, mientras que los segundos consideran que es una tarea que deben realizar con independencia de cualquier ente social.
- Existen organismos civiles con mayor fuerza moral que las Comisiones Estatales porque no se les vincula con el Gobierno Estatal; por ello, la población acude a ellas.
- No existe interacción con los distintos actores sociales del Estado para promover y difundir la cultura en Derechos Humanos.
- La atención a la violación a los Derechos Humanos no es integral, lo que la hace ineficiente; aunado al bajo presupuesto que tienen asignado, la presencia de personal de Derechos Humanos en comunidades apartadas, con población indígena y zonas fronterizas, no es suficiente.

Diagnóstico

Los Organismos Estatales carecen de un trabajo conjunto que permita la interacción con los diferentes actores sociales locales para la defensa de las garantías del individuo y de la sociedad. Únicamente se han limitado al programa original queja-recomendación, sin que exista una metodología para la promoción, divulgación y capacitación de los Derechos Humanos que contemple proyectos a corto, mediano y largo plazos.

La relación básica entre las Comisiones Estatales y la CNDH son las quejas, muchas de las cuales concurren a la CNDH en segunda instancia; ésta las atiende de manera aislada, sin proporcionar información a las Comisiones Estatales.

En los Estados con guerrilla y/o narcotráfico, la presencia castrense y los operativos policíacos provocan abusos de poder. No hay una respuesta sistemática, coordinada e integral para evitarlo y atender a las víctimas.

Por otra parte, el alto porcentaje de población indígena en diferentes Estados, con prácticas étnicas tradicionales de “usos y costumbres”, limita y dificulta la defensa de los Derechos Humanos, porque rigen marcos normativos *de facto* que reglamentan la convivencia de esos núcleos y que se contraponen, en ocasiones, a los ordenamientos legales de respeto a las garantías individuales y sociales.

En las Entidades fronterizas y Estados que son paso de emigrantes ocurre un elevado número de violaciones a los Derechos Humanos. No hay coordinación integral de los actores involucrados en la defensa y protección de los Derechos Humanos para atender a las víctimas de estas violaciones.

En el entorno indiferente y hostil de las Comisiones Estatales existen autoridades renuentes a rendir informes, no aceptan ni cumplen las Recomendaciones e, incluso, hay casos de intimidaciones, no

sólo a defensores civiles de Derechos Humanos sino también a integrantes de las mismas Comisiones Estatales.

Respecto de la autonomía, 20 de las Comisiones dependen aún del Poder Ejecutivo Estatal, lo que les resta fuerza moral, ya que las designadas por el Congreso tienen mayor credibilidad social y poder de influencia.

Objetivos

- Crear espacios de análisis para elaborar una agenda de los principales problemas que en materia de Derechos Humanos se presentan en cada Entidad Federativa, estableciendo foros, mesas de trabajo y distintos mecanismos de reflexión para que de manera conjunta los actores sociales, las Comisiones Estatales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participen en su solución.
- Realizar un diagnóstico de la problemática regional y local para implantar acciones conjuntas en las que participen los diferentes actores sociales, formando un frente común en cada Estado para la promoción, difusión, capacitación y defensa de los Derechos Humanos.
- Involucrar y coordinar a los distintos actores sociales para dotar de mayor autonomía a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, con la finalidad de fortalecerlas.
- Establecer vínculos entre las Comisiones Estatales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el seguimiento integral y complementario de las quejas.
- Efectuar visitas conjuntas de organismos civiles, Comisiones Estatales y Comisión Nacional de los Derechos Humanos para recabar información respecto de las violaciones a los Derechos Humanos en las fronteras y los lugares donde ocurre la presencia militar y policiaca, a efecto de evitar que se transgredan las garantías individuales y sociales.

PARTIDOS POLÍTICOS

Definición del problema

No todos los partidos políticos tienen dentro de su estructura un área dedicada a la investigación, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos.

Los partidos de oposición, así como una gran parte de la población, señalan al “PRI-Gobierno” como el principal violador de los Derechos Humanos en nuestro país.

Diagnóstico

Debido a la posición neutra, imparcial y apartidista que tiene la Comisión Nacional, ésta puede tener una comunicación directa con los partidos políticos, con el propósito de conocer sus experiencias y propuestas.

Los partidos políticos quieren sobresalir de los demás en las iniciativas y propuestas que presentan, por lo que el acercamiento con ellos debe ser muy cuidadoso, expresando abiertamente el interés de la Comisión en buscar el apoyo y participación conjunta de los 11 partidos políticos, a fin de crear un frente común para la difusión y protección de los Derechos Humanos. Es importante tener presente en el desarrollo del proyecto que la CNDH no puede perder su carácter neutro, imparcial y apartidista.

Los partidos políticos son vistos por la CNDH como un poder asociativo, no como un poder político —que lo son hasta alcanzar el gobierno— ni como un poder ideológico. (Ver *supra* “Apuntes sobre el poder”, p. 45.)

El sistema político en nuestro país no fomenta el diálogo ni la participación conjunta de los diversos partidos políticos, quienes mediante la expresión de opiniones diversas, independientemente de rivalidades y competencias, pueden hacer un frente común ante los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos.

No todos los partidos políticos tienen un área destinada al estudio, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos. De los partidos políticos contactados, incluidos los de reciente creación y que por lo mismo carecen de la estructura necesaria, se detectó una gran voluntad para participar, en coordinación con la CNDH, para la creación de mayores espacios de expresión, tales como mesas de trabajo, foros, diplomados, publicaciones, etcétera, a fin de poder dar mayor difusión a sus propuestas e inquietudes.

Adelanto de propuesta por parte de los partidos políticos

Se ha detectado que algunos partidos políticos proponen que la CNDH conozca de derechos políticos y laborales, y que la autonomía otorgada realmente se respete.

De los partidos políticos tenemos hasta el momento la siguiente información:

Partido Acción Nacional (PAN)

— Fundación “Rafael Preciado Hernández” (Director General: Lic. Salvador Abascal Carranza).

— Dirección de Estudios en Seguridad, Justicia y Derechos Humanos (Director: Lic. Carlos Ríos Espinosa).

- Fundación “Miguel Estrada Iturbide” (Director General: Lic. Jerónimo Gutiérrez Fernández).
- Secretaría de Estudios del Comité Ejecutivo Nacional (Director Ejecutivo: Lic. Salvador Beltrán del Río).
- Secretaría de Promoción Política de la Mujer (Lic. Margarita Zavala).
- Dirección Nacional de Formación y Capacitación (Directora: Lic. Guadalupe Mejía Guzmán).

Partido Revolucionario Institucional (PRI)

- Fundación “Colosio”, A. C. (Director: Sen. Óscar López Velarde Vega).
- Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo Político (Presidente: Dr. Francisco Guerrero Aguirre).
- Coordinación de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Político Nacional (Presidente: Lic. Cristina Alcayaga).

Partido de la Revolución Democrática (PRD)

- Secretaría de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional (Lic. María Rosa Márquez Cabrera).
- Fundación “Ovando y Gil Heráldez” (Directora Ejecutiva: Lic. Mercedes Terán).

Partido de Centro Democrático (PCD)

- Coordinación del Área de Derechos Humanos de la Mujer (Lic. Francesca Ramos).
- Secretaría de Capacitación Política del Comité Ejecutivo Nacional (Lic. Adrián Michel Espino).

Partido Democracia Social (PDS)

- Secretaría de Asuntos de la Diversidad (Lic. Teresa García).

Los partidos políticos restantes, si bien contemplan de alguna manera la difusión, promoción y protección de los Derechos Humanos, no cuentan con un área específica para ello.

Objetivos

- Proponer a los partidos políticos que carezcan de ella, la creación de un área específica para los Derechos Humanos y dar apoyo a los que ya cuentan con ésta, a fin de que sus iniciativas y propuestas de solución reciban una mayor difusión.
- Proponer a los partidos políticos que en sus programas de partido se mencione específicamente un apartado sobre el estudio, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos, independientemente de que dentro de dichos documentos se manejen aspectos particulares, como el de la mujer, el niño, etcétera.
- Ofrecer a los partidos asesoría en materia de Derechos Humanos para capacitar a sus militantes, con la finalidad de que éstos, a su vez, cumplan con el objetivo de transmitir esos conocimientos a la sociedad en general y ayuden en la difusión de estos derechos.
- Colaborar con los partidos políticos para trabajar conjuntamente en la elaboración de un acuerdo-compromiso en materia de Derechos Humanos, a fin de que éste quede incluido en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Agenda Nacional, y así se logre influir en la elaboración de la Agenda Legislativa del próximo Gobierno Federal.
- Proponer el desarrollo de una política de protección a las víctimas, en la que se incluya la reforma al artículo 20 constitucional, a fin de que exista un defensor de oficio para víctimas y la reparación del daño.
- Proponer a los partidos políticos la realización, sistemática y continuada, de espacios de discusión, foros, mesas de trabajo, diplomados y publicaciones con la participación de los distintos pilares del proyecto.

Partidos políticos

1. Partido Acción Nacional (PAN).
2. Partido Revolucionario Institucional (PRI).
3. Partido de la Revolución Democrática (PRD).
4. Partido del Trabajo (PT).
5. Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
6. Partido Convergencia por la Democracia.

7. Partido de Centro Democrático (PCD).
8. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM).
9. Partido Democracia Social (PDS).
10. Partido Alianza Social (PAS).
11. Partido Sociedad Nacionalista (PSN).

UNIVERSIDADES

Definición del problema

La incorporación de los Derechos Humanos en el sistema educativo es muy reciente, lo que ha provocado que el trabajo que se realiza en las universidades, con relación a aquéllos, sea escaso y haya poca experiencia al respecto. Sólo algunas universidades contemplan dentro de sus planes de estudio la enseñanza e investigación de los Derechos Humanos y no se cuenta con información precisa sobre ello. Además de que por parte de algunas instituciones educativas no existe un interés manifiesto para que en sus programas se incluyan contenidos sobre Derechos Humanos.

Las universidades no cuentan con el suficiente personal docente, debidamente capacitado, para la enseñanza y difusión de los Derechos Humanos.

Diagnóstico

Las universidades son un medio privilegiado para la transmisión y difusión de los Derechos Humanos, a fin de obtener el pleno desarrollo social; por tanto, debemos involucrarlas en el fortalecimiento del respeto a dichos derechos y a las libertades fundamentales.

Actualmente existe una tendencia hacia el individualismo: los miembros de la sociedad nos olvidamos de la necesidad de solidaridad con nuestra comunidad. La educación no es sólo una capacitación para producir, obtener ingresos o consumir; debe buscar promover los valores morales y jurídicos necesarios para que las actividades económicas, políticas y sociales tengan una finalidad humanitaria. Parte fundamental de la educación es promover el conocimiento de los problemas en México, fomentar la preocupación por encontrar soluciones realistas y adecuadas y formar una conciencia política entre sus integrantes, enfocada al servicio de las necesidades de nuestra sociedad.

En algunos casos puede ser que exista contradicción entre el ideario de las universidades y la práctica real dentro de éstas, por lo que será necesario revisar, junto con los planes de estudio, el contenido de las materias que sobre Derechos Humanos se impartan.

Las universidades son vistas por la CNDH como un poder ideológico, no como un poder asociativo o político. (Ver *supra* “Apuntes sobre el poder”, p. 45.)

Muchas de las personas que acuden a la CNDH solicitan asesoría jurídica gratuita y, al no recibirla, se van con una mala imagen de la Comisión, por lo que es conveniente coordinar con las universidades la prestación de dicho servicio.

Objetivos

- Proponer a las autoridades universitarias la revisión de los planes de estudio y colaborar, conjuntamente, en el desarrollo del sistema educativo, con la finalidad de que en todas las carreras se incluyan contenidos sobre Derechos Humanos, y de esta manera difundir una cultura de esos derechos, buscando siempre su aplicación en la práctica real de los universitarios.
- Realizar entrevistas en las universidades, en cuyo ideario y plan de estudios esté contemplada la difusión de los Derechos Humanos, a fin de conocer sus experiencias y proyectos, proponiéndoles apoyo por parte de la CNDH y colaborar en la realización de sus objetivos.
- Realizar encuestas entre profesores universitarios, de todas las carreras, para conocer su interés en el tema; verificar si los profesores ven alguna utilidad en la impartición de la materia de Derechos Humanos, principalmente aquellos que están relacionados con carreras que no son de carácter humanista, y de esta manera tener una visión más amplia de la problemática de los Derechos Humanos.
- Colaborar en la formación de profesores universitarios para la enseñanza y difusión de los Derechos Humanos.
- Proponer que, en coordinación con la CNDH, dentro de las universidades se dé asesoría jurídica gratuita, a fin de que el quejoso que solicita dicho servicio pueda ser orientado.
- Crear una red de comunicación entre todas las universidades y la CNDH a fin de conocer sus experiencias y problemática en la enseñanza de los Derechos Humanos.
- Realizar de manera sistemática y continuada talleres de investigación, foros, diplomados y publicaciones en Derechos Humanos impartidos por personas que formen parte de los demás pilares del proyecto.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Problema. La percepción que tienen los ciudadanos de las propuestas y posturas de los Derechos Humanos —de la CNDH y las ONG— está conformada básicamente por lo que transmiten los me-

dios de comunicación; muchas veces la información no corresponde a la realidad y provoca respuestas ciudadanas (comunitarias e individuales) polarizadas y confundidas.

2. Hipótesis. El papel social de los medios de comunicación es más que el de simples transmisores; con frecuencia se convierten en intérpretes de la realidad social, en formadores de opinión y en constructores de la representación social de la realidad. Por ello tienen un papel fundamental en la percepción que la sociedad en su conjunto tiene sobre los temas tratados.

3. Diagnóstico. La ausencia en la CNDH de una política de información sobre la defensa y protección de los Derechos Humanos ha facilitado una transmisión parcial y sesgada de las propuestas y posiciones gubernamentales, lo que ha condicionado igualmente las respuestas de la ciudadanía: unilaterales y perjudicadas. El poder de los medios es visto por la CNDH como un poder ideológico, no como un poder político. (Ver *supra* “Apuntes sobre el poder”, p. 45.)

4. Objetivos. a) Establecer una estrategia de comunicación social que permita obtener más y mejores espacios para la CNDH en los diferentes medios de comunicación, a efecto de difundir y promover la defensa de los Derechos Humanos, así como generar y dotar de información a los representantes de los distintos medios de comunicación.

b) Al ser los medios de comunicación instrumentos indispensables para promover y difundir los Derechos Humanos, deben ser utilizados para acostumbrar a las personas, cuyos derechos y libertades son violados, a acudir a la vía jurisdiccional para su defensa. Con mayor información, la sociedad tendrá más elementos para adquirir conciencia en favor del respeto a la dignidad humana.

5. Tarea inmediata. Crear espacios de discusión para:

a) Evaluar la vinculación de los Derechos Humanos y los medios de comunicación.

b) Evaluar la difusión de los temas sobre Derechos Humanos.

A largo plazo, generar condiciones para revisar la legislación sobre medios de comunicación, a fin de:

a) Que estos derechos se conozcan mejor.

b) Que paulatinamente se genere la costumbre de que las personas cuyos derechos son violados en estos aspectos acudan a la vía jurisdiccional para defenderse. Que la CNDH y las Organizaciones No Gubernamentales apoyen a aquellos que lo necesiten.

c) Que puedan hacerse valer ante los Tribunales los alcances del artículo 6o. constitucional, que establece: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, así como los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

d) Que cuando sea necesario, y después de agotarse todos los recursos judiciales internos, se recurra a la CNDH.

e) Saber defender la dignidad humana en sus más diversos aspectos; saber defender el régimen democrático, y saber defender los derechos, libertades y garantías que la democracia presupone y protege.

METODOLOGÍA PARA ABORDAR CON LA CNDH Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, LAS COMISIONES ESTATALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS UNIVERSIDADES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL TEMA RELATIVO A “LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y SUS POSIBLES SOLUCIONES”

1. Objetivo general. Conocer las experiencias que tienen los diferentes organismos, instituciones y sociedades del país, sobre los grandes problemas nacionales y sus planes para solucionarlos. Elaborar un acuerdo-compromiso para la conformación de una política de Estado de Derechos Humanos.

2. Objetivo específico. Desarrollar conjuntamente con las Organizaciones No Gubernamentales, las Comisiones Estatales, los partidos políticos, las universidades y los medios de comunicación, reuniones periódicas para que, con cada uno de los grupos mencionados, se evalúen y distingan los grandes problemas nacionales. Lo que emane de sus propuestas, con relación a la difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos, se intentará incluirlo en la Agenda Nacional y en el Plan Nacional de Desarrollo con la finalidad de ofrecer, además, una propuesta para influir también en la elaboración de la Agenda Legislativa del próximo Gobierno Federal.

3. Participantes

3.1. Dr. José Luis Soberanes, Presidente de la CNDH, y personas asignadas por él, en las diferentes áreas.

3.2. Los delegados de Derechos Humanos de los partidos políticos.

3.3. Los propietarios y los representantes de los medios de comunicación (prensa, radio y televisión).

3.4. Escritores, científicos e intelectuales del país.

3.5. Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

3.6. Organizaciones No Gubernamentales.

3.7. Rectores, directores de departamentos, facultades de universidades de México y federaciones.

4. Procedimiento. La CNDH hará una invitación a los grupos de organismos, instituciones y sociedades antes mencionados para que se realicen diversos encuentros que tendrán las siguientes características:

- El análisis, la reflexión e información de los grandes problemas en materia de Derechos Humanos.
- La evaluación de propuestas y/o soluciones de los diferentes grupos y las conclusiones respectivas a cada caso.
- La propuesta de declaraciones conjuntas y acuerdos-compromiso entre los integrantes del proyecto.

4.1. Las convocatorias para estas reuniones se harán mediante oficio de la CNDH, dirigidos a las personas designadas por los partidos políticos, los medios de comunicación, las Comisiones Estatales, las Organizaciones No Gubernamentales y las universidades.

4.2. Para efectos del desarrollo de cada uno de los encuentros se preparará un orden del día y al concluir éstos se levantará por parte de la Comisión Nacional la minuta respectiva.

4.3. A la primera reunión de trabajo se invitará a los titulares de los diferentes organismos, instituciones y sociedades, ya sea individualmente o por grupos, según sea el caso, con la persona asignada para tal efecto por el Presidente de la CNDH.

4.4. En esta primera reunión, además de explicar a los asistentes el objetivo e importancia del proyecto para la difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos, se entregará una carpeta que contendrá la información y criterios generales del proyecto en que se basará su participación y la petición de un documento, que posteriormente ellos nos proporcionarán, con sus opiniones, experiencias y proposiciones.

4.5. A la segunda reunión, que se refiere a propuestas y/o soluciones de los diferentes grupos y conclusiones, asistirán los responsables designados por la CNDH.

4.5.1. En esta reunión se intercambiarán opiniones y aclararán dudas en relación con la elaboración de los respectivos documentos, con el discernimiento de un Comité Relator para poder después llegar a un acuerdo común.

Una vez analizados los documentos entregados, la CNDH determinará un plan estratégico con el propósito de firmar un acuerdo-compromiso con cada uno de los organismos, instituciones y sociedades que integran este Proyecto Nacional de Derechos Humanos.

Actividades

LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. REUNIONES DE TRABAJO

A fin de fomentar de manera activa una política de Estado en materia de Derechos Humanos, la Comisión Nacional elaboró el documento “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos” con el propósito de llamar la atención del próximo gobierno respecto de la situación de los Derechos Humanos en el país, instándolo a que, como parte de su programa de trabajo, contemple un capítulo específico en donde se detallen las medidas a emprender para hacer frente a estos grandes problemas. En este sentido, entre marzo y junio de 2000 se llevaron a cabo cuatro reuniones regionales y una nacional con la intención de enriquecer esta propuesta a través de las opiniones y el análisis de los responsables de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos del país. A continuación se expone una síntesis de los resultados obtenidos en dichas reuniones.

ZONA SUR
OAXACA, OAXACA
9 Y 10 DE MARZO DE 2000

La primera de las reuniones sobre los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos fue la de la Zona Sur, donde los *Ombudsmen* de los Estados de Campeche, Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Chiapas, Tabasco y Guerrero hablaron de las dificultades que enfrentan las Instituciones a su cargo y sus respectivas Entidades, y delinearon sus posibles soluciones.

Dijeron que los principales problemas que enfrentan los Organismos que dirigen son: las limitaciones presupuestarias; el que las leyes rectoras de esas Comisiones no contemplen su competencia para ventilar los abusos de la prensa en el manejo de la información; lo inoperante de tener que otorgar hasta por tres ocasiones lapsos de 15 días a fin de que la autoridad rinda los informes que se le solicitan frente a la prescripción de la responsabilidad a los tres meses, establecida en la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado; la resistencia de las ONG para vincularse con dichas Instituciones; la carencia de criterios que permitan determinar cuáles son los casos de interés nacional; la falta de voluntad política de las autoridades para cumplir las Recomendaciones que se les dirigen, a pesar de que en su mayoría las aceptan; el que no se permita a los Organismos Públicos Defensores y Protectores de los Derechos Humanos la revisión y análisis de los procedimientos administrativos iniciados a servidores públicos con objeto de comprobar que la sanción correspondió a la violación cometida, y los problemas que tienen las Comisiones para llegar a toda la sociedad, ya sea por las zonas de difícil acceso o por la variedad de dialectos usados por los diferentes grupos indígenas.

También manifestaron que en sus Estados padecen la falta de una cultura en Derechos Humanos; la creciente inseguridad pública; la deficiente procuración de justicia; la inexistencia de un Centro para la Atención de Víctimas del Delito; la ausencia de medidas concretas para proteger al personal médico del contagio del VIH cuando atienden a los pacientes infectados con ese virus; el subdesarrollo de las comunidades indígenas; la no concordancia entre el sistema normativo estatal y la Ley de Derecho Indígena; la impunidad; la delincuencia; la ausencia de prevención del hecho delictivo; la desatención al sistema penitenciario; el creciente gasto de los cuerpos policiacos; la no introducción de la materia Derechos Humanos en los esquemas de la educación básica, media y superior; la carencia de espacios oficiales de difusión de esos derechos en los medios de comunicación; el que el Poder Legislativo no haga comparecer a los servidores públicos para que expliquen el incumplimiento de las Recomendaciones; la deficiente actualización y capacitación de quienes se encargan de la impartición y procuración de justicia; el no mejoramiento de las condiciones laborales del personal del Ministerio Público, así como de los Juzgados, y la falta de profesionalización de la Policía Judicial y de todos los servidores públicos, entre otros.

Finalmente, apuntaron que es necesaria la estrecha relación entre los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos entre sí y con las diversas instancias de poder para resolver dichos problemas.

ZONA OESTE
GUANAJUATO, GUANAJUATO
6 Y 7 DE ABRIL DE 2000

Este evento, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), contó con la presencia de los titulares de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de los Estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas.

Inició con las palabras del doctor Leonel A. Armenta López, Coordinador General de la Presidencia de la CNDH, y finalizó una vez que los referidos titulares expusieron la problemática que enfrentan sus respectivos Organismos y Entidades en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones.

Respecto de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos a su cargo, dijeron que padecen, en particular, la falta de procedimientos y métodos legales para que las Recomendaciones sean más eficaces, así como el no ser consideradas coadyuvantes en el combate a la impunidad por parte de las autoridades destinatarias y, en general, contar con un presupuesto cuyo monto les impide implantar las acciones necesarias para incidir en los problemas estatales, entre los cuales se encuentran las violaciones a los derechos de los internos en los centros de reclusión, de las mujeres y de la niñez mexicana, así como a la privacidad, a la educación, a la integración escolar de los niños discapacitados y al desarrollo. Además, agregaron que otros de los problemas que padecen son: la reincidencia criminal; las dificultades de la readaptación social; la impunidad; la corrupción; la discriminación de las personas con VIH/Sida; la violencia intrafamiliar; la ausencia de una cultura nacional en Derechos Humanos; la pérdida de valores; el menosprecio a la dignidad humana; que los tratos crueles, inhumanos o degradantes no se incluyan como elementos de tipo penal, como la tortura; la inseguridad pública; las malas condiciones de vida de los jornaleros agrícolas; la pobreza urbana; la falta de responsabilidad subsidiaria del Estado en la reparación del daño; el éxodo de mexicanos a Estados Unidos de América; la inexistencia de un Centro de Atención a Víctimas del Delito, y la creciente delincuencia.

ZONA ESTE
SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
8 Y 9 DE MAYO DE 2000

En la reunión de la Zona Este, realizada en San Luis Potosí, los Presidentes de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos del Distrito Federal y de los Estados de Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Estado de México mencionaron, entre diversos aspectos, que para fortalecer a dichos Organismos se requiere incrementar sus recursos materiales y económicos en forma equitativa, así como emprender una campaña que rediseñe su imagen pública como entes defensores del pueblo. Mientras que en materia de Recomendaciones consideraron necesario reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que consigne el capítulo de Derechos Humanos en lugar del de Garantías Individuales, especialmente en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país; difundir ampliamente el contenido de las Recomendaciones después de ser aceptadas por las autoridades destinatarias, así como el cumplimiento que éstas les dieron o dejaron de darles, y evitar que estas resoluciones omitan precisar la reparación de los derechos afectados y, en su defecto, la indemnización.

Asimismo, refirieron que en sus respectivas Entidades Federativas se padecen los siguientes problemas: la violación a los derechos de los niños de la calle, de los trabajadores agrícolas y de los grupos vulnerables; la inseguridad pública; la violencia intrafamiliar; el hacinamiento en el defectuoso sistema de readaptación social y la falta de servicios mínimos que sufren las instituciones del sistema penitenciario; la deficiencia en la procuración e impartición de justicia; la insuficiencia y mala prestación de los servicios médicos; la discriminación y falta de apoyo a los discapacitados; la incompreensión e indebida atención a los enfermos de VIH/Sida; la insuficiente ayuda a las personas

de la tercera edad; la inexistente educación en Derechos Humanos, y la falta de una cultura de respeto y defensa de esos derechos.

Para finalizar describieron las posibles soluciones de cada uno de estos problemas. Por ejemplo, respecto del defectuoso sistema de readaptación social dijeron que para resolverlo deberán basarse en el trabajo y la capacitación para éste, así como en la educación de los internos. Además, implantar el uso de otros mecanismos operativos y prácticos que logren la referida readaptación, entre los cuales destacaron: la utilización de sanciones alternativas, como la prisión abierta y el trabajo en favor de la comunidad; la atención, por parte del Estado, del hacinamiento, de la falta de recursos económicos, de la corrupción y del tráfico de drogas; la difusión de una campaña de sensibilización, a nivel nacional, en la que se involucre al personal y a las autoridades penitenciarias en el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos de los internos y de sus familiares, y la creación de patronatos de la iniciativa privada, apoyados en las instancias gubernamentales, que ofrezcan fuentes de trabajo a internos de los centros de readaptación y a los que han sido liberados.

ZONA NORTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
26 Y 27 DE MAYO DE 2000

Después de las palabras de bienvenida que el doctor José Luis Soberanes Fernández y el doctor Leonel A. Armenta López, Presidente y Coordinador General de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, dirigieron a los titulares de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, la licenciada Claudia Villanueva, Directora de Planeación y Evaluación de dicha Coordinación, dio los lineamientos a seguir en este evento.

Acto seguido, los citados titulares fueron interviniendo, uno a uno, con objeto de exponer tanto los problemas que en materia de Derechos Humanos enfrentan las Instituciones a su cargo y sus respectivas Entidades como sus posibles soluciones.

Los Organismos referidos mencionaron padecer de escaso presupuesto; de incumplimiento de sus Recomendaciones; de ausencia de personal capacitado en la integración de los expedientes; de falta de conciliación con las autoridades y de asesoramiento a éstas en los aspectos técnicos de la tramitación de la queja, y de que no se les ha otorgado la facultad concurrente para solicitar las medidas precautorias o cautelares en aquellos casos interpuestos ante ellos, pero en los cuales la Comisión Nacional es la competente.

Entre otros asuntos de la problemática estatal se encuentran por resolver: la violación a los derechos de los migrantes y de los grupos vulnerables (mujeres, niños, discapacitados, personas de la tercera edad, enfermos de VIH/Sida, etcétera), y el derecho al desarrollo y a la salud; además de la inseguridad pública, las deficiencias en la procuración e impartición de justicia, la impunidad, la violencia

intrafamiliar, la pérdida de valores y el menosprecio de la dignidad humana, la corrupción, el narcotráfico, los vicios del sistema penitenciario y la carencia de una cultura en Derechos Humanos.

La solución de todo lo anterior implica, entre otras cosas, la capacitación, dignificación y profesionalización del personal de todas las instituciones; la reforma de la normativa federal y local, particularmente de las leyes que rigen a los multicitados Organismos; la aplicación estricta de la ley; el perfeccionamiento de los servicios; la creación de campañas nacionales de Derechos Humanos, y la inclusión de cursos sobre esta materia en todos los niveles educativos.

REUNIÓN NACIONAL
EDIFICIO SEDE DE LA CNDH
23 DE JUNIO DE 2000

A esta reunión asistieron, además de las autoridades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente y los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, con excepción de los correspondientes al Distrito Federal y a los Estados de Jalisco, Sinaloa y Estado de México.

El doctor José Luis Soberanes, Presidente de la CNDH, inició las actividades agradeciendo al titular de esa Federación el entusiasmo e impulso que dio a las reuniones regionales llevadas a cabo en las Zonas Norte, Sur, Este y Oeste del país, con los respectivos Presidentes o Procuradores miembros de dicha Federación, con la finalidad de reflexionar, unificar criterios y proponer estrategias o acciones específicas que enriquecerán el documento “Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos”, el cual, en su momento, se hará llegar al próximo Gobierno Federal a fin de que sea considerado en el próximo Plan Nacional de Desarrollo y en la definición de una política de Estado garante y respetuosa de esos derechos.

Posteriormente, el doctor Leonel A. Armenta López, Coordinador General de la Presidencia de la CNDH, manifestó que la Relatoría General de las Cuatro Reuniones Regionales de Trabajo —con la cual el *Ombudsman* Nacional cumplió su compromiso respecto de la recopilación y sistematización de la información proporcionada por los titulares de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, entregada a cada uno de ellos en esta ocasión— consta de tres grandes apartados, a saber: primero, los antecedentes del proyecto; segundo, los problemas y sus posibles soluciones a corto, mediano y largo plazo, y tercero, una Agenda Nacional que pretende dar cuenta de los asuntos más relevantes en esta materia para su debida atención. Finalmente, aseguró que el esfuerzo iniciado concluirá con la elaboración de la Memoria respectiva.

Después de la intervención del Director General de Información Automatizada de la Comisión Nacional, quien habló sobre los proyectos de control de la información jurídica nacional e internacional que se están implantando en este Organismo, y de que cada uno de los asistentes tomara la palabra, el doctor Evencio Nicolás Martínez Ramírez, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos

mos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, señaló que la Federación a su cargo tomó con mucho gusto el trabajo propuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya agenda se presentará para ser integrada al Plan Nacional de Desarrollo. Será, afirmó, la más completa, pues en ella se condensarán las experiencias y vivencias particulares de cada Entidad Federativa. Por ello, cada uno de los presentes deberá analizar, revisar y enriquecer el documento que nos fue entregado en esta reunión y hacer llegar sus observaciones a la CNDH a fin de que se pueda elaborar el proyecto definitivo durante el próximo Congreso de la citada Federación, el cual se llevará a cabo en Zacatecas, Zacatecas. Por último, terminó agradeciendo la participación de todos sus compañeros en el trabajo realizado.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS EMIGRANTES QUE CRUZAN LA FRONTERA NORTE

Ante las manifestaciones de racismo y xenofobia en contra de los trabajadores migratorios que cruzan la Frontera Norte, en el mes de mayo la CNDH dio a conocer, a través de la prensa nacional, su Pronunciamiento del 10 de mayo de 2000. Este Pronunciamiento, suscrito por el doctor José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibió el apoyo de 40 instituciones de promoción y protección de los Derechos Humanos, que unieron su voz para que los trabajadores que migran hacia Estados Unidos sean respetados.

PRONUNCIAMIENTO

Recientemente en el Estado de Arizona nueve indocumentados mexicanos fueron detenidos por los hermanos Barnett con perros y armas de caza, y su captura fue grabada por la cadena de televisión ABC Internacional.

Los emigrantes, independientemente de su condición de documentados o de indocumentados, deben ser tratados con todas las prerrogativas del ser humano: derecho a la vida, protección de su integridad personal y respeto a su condición humana y de seres libres. Lo anterior incluye el trato respetuoso y digno para con las familias migratorias, sin importar la nacionalidad, el sexo, la religión, el idioma, el color o la situación económica o social.

Por ello, ante esta ola de amenazas de persecución, detención arbitraria y muerte en contra de los mexicanos indocumentados que cruzan la Frontera Norte de México por el Estado de Arizona, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

1. Expresa su más enérgico rechazo a las manifestaciones de racismo y xenofobia que alimentan las acciones emprendidas por varios rancheros del Estado de Arizona, en Estados Unidos, en contra de trabajadores migratorios indocumentados.

2. Insta a las autoridades mexicanas a redoblar sus esfuerzos para garantizar la seguridad y el respeto de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios.

3. Insta a las autoridades competentes norteamericanas, tanto locales como federales, para que adopten medidas concretas para frenar estas muestras de violencia. Asimismo, las insta a emprender acciones inmediatas que impidan el surgimiento de muestras racistas y xenófobas a lo largo de la Frontera.

4. Exhorta a los mexicanos inmigrantes a no responder a la violencia con más violencia, a responder a estos actos de barbarie con acciones pacíficas organizadas que muestren civilidad.

5. Hace un llamado urgente a la sociedad civil y a toda la comunidad nacional e internacional de defensores de los Derechos Humanos para que, individual o conjuntamente, rechacemos las prácticas denigrantes de las cuales son objeto los trabajadores indocumentados.

Entre las instituciones que enviaron su apoyo están 23 Comisiones Estatales de Derechos Humanos (Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas), y la del Distrito Federal; tres organismos internacionales (la Federación Iberoamericana del Ombudsman, el Instituto Internacional del Ombudsman y el Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos (Guatemala); siete instituciones protectoras de los derechos fundamentales (las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia y Perú; la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Honduras; el Consejero para Relaciones Internacionales y Derechos Humanos del Mediador de la República Francesa, y el *Ombudsman* de la República de Corea), y cuatro ONG (el Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C., de Reynosa, Tamaulipas; Amnistía Internacional, y Ladies Fellowship: The Apostolic Church, Bridgen District, ambas del Reino Unido, y Katholische Kirchengemeinde Heilig Kreuz, de Alemania).

Asimismo, el Presidente de la CNDH envió un comunicado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio del cual invitó al Gobierno de México “a redoblar los esfuerzos para salvaguardar la integridad y los derechos fundamentales de nuestros trabajadores emigrantes”. En respuesta, la Cancillería hizo llegar a la Comisión Nacional un informe resumido de las principales acciones que desarrolla para proteger y “velar por el respeto a los derechos y a la dignidad de nuestros mexicanos en Estados Unidos”.

En el plano internacional se envió un comunicado a la Organización de las Naciones Unidas, mediante el cual se solicitó la intervención de Mary Robinson, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos. Días después, el 10 y 11 de junio, los noticiarios televisivos dieron cuenta de una declaración pública de la señora Robinson, en la que expresó que vendría a México para tratar el asunto de los inmigrantes.

La CNDH también envió un comunicado a los gobiernos de los cuatro Estados fronterizos de Estados Unidos, mediante el cual instó a sus gobernadores (Gray Davis, de California; Jane Dee Hull, de Arizona; George Bush, de Texas, y Gary E. Johnson, de Nuevo México) a tomar acciones concretas para frenar y sancionar la ola de agresiones en contra de la dignidad humana de los trabajadores migratorios, a emprender acciones para sensibilizar a la sociedad de Arizona en el respeto a las prerrogativas fundamentales del ser humano y a adoptar medidas preventivas para impedir la proliferación de sentimientos racistas y xenófobos.

Ponencias

LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS PERSONAS DE EDAD*

*Eduardo San Miguel Aguirre,
Director de Quejas
y Orientación de la CNDH*

Sumario: I. Introducción. II. La vulnerabilidad de las personas de edad. III. El principio de dignidad. IV. El principio de igualdad. V. El principio de no discriminación. VI. Conclusiones.

I. Introducción

Recientemente se ha incrementado el interés por parte de los distintos sectores de la sociedad en la población de edad avanzada, lo cual obedece al hecho de que para 2020 el total de personas de 60 años y mayores será de 1,020 millones, en comparación con los 600 millones que existen actualmente, lo que equivale a un crecimiento de 70%, mientras que la población mundial en su conjunto se incrementará en menos de 25%.¹

El envejecimiento de la sociedad ha provocado una especie de democratización de las transiciones características de las edades avanzadas; los procesos y momentos de cambio que definen la vejez ya no son vividos por unas cuantas personas, puesto que, al aumentar la expectativa de vida, un número cada vez mayor de adultos está en posibilidad de experimentar las transiciones sociales que caracterizan el paso a la vejez.²

* Ponencia presentada por Eduardo San Miguel Aguirre, Director de Quejas y Orientación de la CNDH, en la Reunión Consultiva sobre Ética, Salud y Envejecimiento, organizada por la Organización Panamericana de la Salud, San Juan, Puerto Rico, febrero de 2000.

¹ Gro Harlem Brundtland, Directora General de la Organización Mundial de la Salud, "Las perspectivas globales de la salud mental". Discurso pronunciado el 13 de octubre de 1999 en Tampere, Finlandia.

² Patricio Solís, "El ingreso a la cuarta edad en México", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19. México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, Universidad Autónoma del Estado de México, 1999, p. 45.

Para analizar la situación en que se encuentran las personas de edad, con relación a sus necesidades y los problemas que deben enfrentar, es necesario reflexionar sobre la condición económica, política, social y cultural de la sociedad en donde viven. Debido a que dicha reflexión escapa a los objetivos de este trabajo, únicamente señalaré un dato en materia económica que puede ser de gran ayuda para entender la situación en que se encuentran las naciones en desarrollo. De acuerdo con las cifras proporcionadas por el Banco Mundial, más de 3,000 millones de personas —la mitad de la población mundial— permanecen en la pobreza y viven con menos de dos dólares al día, y de éstas, 1,300 millones viven con menos de un dólar diario, situación que se agrava en América Latina, ya que es la región del mundo con el más bajo nivel de distribución del ingreso.³ Quienes se encuentran en esta condición de pobreza enfrentan una lucha cotidiana para sobrevivir, como resultado de una violación sistemática de sus Derechos Humanos.

En el caso particular de México, la pobreza abarca a más de una tercera parte de la población. De acuerdo con el valor de la canasta de consumo básico, ésta excede los dos salarios mínimos diarios,⁴ razón por la cual las familias que obtienen ingresos por debajo de ese nivel no están en condiciones de satisfacer sus necesidades básicas.

Debido a que en México 68% de la población económicamente activa gana hasta dos salarios mínimos diario, se le cataloga por debajo de la línea de pobreza, y de ésta, 36% gana menos de un salario mínimo diario, lo que se ha definido como pobreza extrema.⁵

Con base en lo antes expuesto, es posible afirmar que las dificultades que deben enfrentar las personas para satisfacer sus necesidades básicas no se dan cuando llegan a la edad de 60 años, sino mucho antes. Si bien las personas de cualquier edad están expuestas a una serie de problemas para satisfacer sus necesidades, su incidencia y gravedad aumentan de modo alarmante con los años. La diferencia consiste en que, en la edad avanzada, se incrementa su vulnerabilidad, debido a los riesgos relacionados con la pérdida de las capacidades físicas y mentales, la disminución de la autonomía, el menoscabo de roles familiares y sociales, el retiro de la actividad productiva remunerada, el decremento de la capacidad económica, así como la presencia de problemas de salud resultado de enfermedades incurables y progresivas, lo que algunos autores denominan fragilidad.⁶

³ James Wolfensohn, Director del Banco Mundial. Discurso pronunciado el 3 de febrero de 2000, en Cancún, México.

⁴ En febrero de 1999, el salario mínimo en la ciudad de México era de 3.98 dólares diarios.

⁵ Julio Boltvinik, *El método de la medición integrada de la pobreza*. México, El Colegio de México, 1999, p. 234.

⁶ El concepto fragilidad se refiere a la pérdida global de las reservas fisiológicas, la debilidad y la vulnerabilidad, la cual surge a partir de la interacción de diversos factores, tanto de salud física y mental, como aquellos inherentes a la situación social del anciano. Luis Miguel Gutiérrez Robledo, “El proceso de envejecimiento humano: algunas implicaciones asistenciales y de prevención”, en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, pp. 130-145.

II. La vulnerabilidad de las personas de edad

El término vulnerabilidad se refiere a la condición de desamparo en la que se puede encontrar una persona, un grupo o una comunidad, debido a que no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas como seres humanos.

La vulnerabilidad está en función de la capacidad de respuesta individual o colectiva frente a una situación determinada, y se origina a partir de la reunión de factores internos y externos que, al combinarse, disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona para enfrentar una situación determinada que le ocasione un daño y, más aún, para recuperarse de él.

Los factores internos forman parte de las características propias del individuo, por ejemplo, la edad, el género, el estado de salud o la presencia de algún tipo de discapacidad, entre otros. Por su parte, los factores externos están ligados al contexto social, ya que el hombre como ser social está en constante interacción con personas, grupos e instituciones para satisfacer sus necesidades. Algunos ejemplos de estos factores son las conductas discriminatorias, la falta de empleo, la desigual repartición de los recursos y la falta de políticas estatales en beneficio de la población.

El proceso de envejecimiento se caracteriza por la manifestación de cambios en la capacidad física y psíquica, los cuales son resultado de la acción ejercida por factores externos e internos que pueden acelerar o retardar este proceso, según sea el grado de influencia en el individuo.⁷ El envejecimiento viene acompañado frecuentemente de padecimientos crónico-degenerativos, limitaciones motoras y sensoriales e inseguridad social y económica.

La reducción de la capacidad funcional en las personas de edad las hace cada vez más dependientes de su familia, en particular, y de la sociedad en general, con mayores demandas de manutención y cuidado.⁸ Dicha dependencia se da paulatinamente y en varios niveles, desde la económica, la afectiva y, eventualmente, la física, que puede llegar a ser tan importante que comprometa aun el desempeño de las más elementales actividades cotidianas, lo que conduce a un deterioro en la calidad de vida de los adultos mayores. Esta dependencia aumenta cuando el entorno de la persona de edad es de espacios ajenos, entonces, las cosas les pertenecen a otros y debe pedir permiso incluso para realizar acciones primordiales en la vida.⁹

Paradójicamente, a las personas de edad no les preocupa tanto la muerte, como la posibilidad de enfrentar un largo periodo de enfermedad, de incapacidad o de dependencia que le anteceda.¹⁰ Tener

⁷ Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, *Informe Anual Circunstanciado de 1995*. Guatemala, 1995, p. 340.

⁸ Roberto Ham Chande, "El envejecimiento en México: de los conceptos a las necesidades", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 10.

⁹ Felipe Vázquez Palacios, "Hacia una cultura de la ancianidad y la muerte en México", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 70.

¹⁰ L. M. Gutiérrez Robledo, "El proceso de envejecimiento humano...", en *op. cit.*, p. 130.

que depender de terceras personas, que en repetidas ocasiones no tienen el interés o la disponibilidad de tiempo y de recursos para atenderlos, puede traer como consecuencia que se descuide su alimentación y atención médica, o bien, que carezcan de medicamentos.

La incapacidad de algunas personas de edad para defenderse de situaciones agresivas contribuye a que se presente la victimización, el abuso y maltrato, lo cual es un problema que observamos con frecuencia, sobre todo, en situaciones de alta dependencia del anciano respecto de sus familiares y, principalmente, cuando presenta deterioro intelectual.

El maltrato a las personas mayores puede darse de dos formas: activa o pasiva. La primera hace referencia al maltrato físico, emocional y al despojo, en algunos casos, de sus bienes; mientras que la pasiva está relacionada con el abandono físico, emocional, así como con la marginación social.¹¹

Por otra parte, la vulnerabilidad determina el grado de influencia negativa que un acontecimiento puede ejercer sobre alguien, y es el factor determinante para que una situación afecte a una persona, y no la situación en sí misma; si la situación fuera el factor determinante, la problemática sería la misma para todos y no siempre es así, ya que existen diferencias sustanciales en la forma en que un fenómeno afecta a las personas.

Equivocadamente se consideraba a las personas de edad como un grupo social homogéneo, con necesidades y comportamientos comunes, a fin de ocultar una serie de características importantes. En este sentido, resulta necesario analizar las condiciones en que se encuentran las personas de edad, desde la situación particular en la que viven, ya que así como existen adultos mayores que son jefes de familia y desempeñan actividades productivas económicamente remuneradas, hay otros que se encuentran abandonados.

En el caso del envejecimiento debe quedar claro que el proceso no es igual para todos, pues éste presenta grandes diferencias, no sólo entre las distintas personas, sino también entre los diferentes grupos sociales. De acuerdo con la capacidad que tiene cada persona para asimilar los cambios, ya sean físicos o económicos, o de la ayuda solidaria que reciba proveniente de las redes de apoyo,¹² este periodo de la vida puede ser aceptado o temido.¹³

Lo anterior nos permite contar con algunos elementos para entender la condición de vulnerabilidad en que se encuentran las personas de edad, la problemática que enfrentan y la situación de indefensión y de desventaja en el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos, razón por la cual éstos son violados en repetidas ocasiones.

¹¹ Graciela Casas Torres, "Violencia intrafamiliar en la tercera edad", en *Revista de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México*, núm. 3. México, 1998, p. 18.

¹² Hilda García y Romeo Madrigal, "Redes sociales y vejez: apoyos formales e informales en el área metropolitana de Monterrey", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 217.

¹³ Eduardo San Miguel Aguirre, coord., *Los Derechos Humanos en la tercera edad*. México, CNDH, 1999, p. 18.

Resulta de particular importancia analizar la forma en que dichas violaciones se presentan, a partir de los principios fundamentales de los Derechos Humanos: dignidad, igualdad y no discriminación.

El objetivo es sensibilizar a la población menor de 60 años sobre la problemática que enfrentan las personas de edad, para que esto se traduzca en un replanteamiento de los juicios, así como en la erradicación de los prejuicios, no sólo respecto de los ancianos, sino también con relación al tema del envejecimiento.

III. El principio de dignidad

De acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los hombres son iguales en dignidad y derechos; sin embargo, pareciera que en el caso de los ancianos su dignidad se va menguando con el paso de los años.

Todos los seres humanos tenemos dignidad, la cual es inalienable y no depende de la voluntad del individuo o de los demás actores sociales, y su importancia radica en que esta cualidad nos hace merecedores de derechos y libertades.

Sin importar la condición o las características, cada individuo tiene derecho al respeto a su dignidad; esto es de importancia vital tanto para la persona como para la sociedad, ya que ambos destinan energía y recursos en el esfuerzo diario de protegerla y mantenerla, aun en las circunstancias más adversas.

El impacto en la calidad de vida de las personas que viven en un ambiente caracterizado por violaciones a la dignidad tanto individual como colectiva, de manera grave, prolongada, institucionalizada o repetitiva, es sin duda sustancial. Resulta cada vez más evidente que las violaciones a la dignidad tienen efectos negativos, potencialmente graves y prolongados, sobre el bienestar físico, mental y social del ser humano.¹⁴

En el momento en que se deja de reconocer el valor y la importancia que como ser humano tiene toda persona, esto es, su valor inherente, se da la pauta para que se inicien una serie de violaciones a sus derechos fundamentales.

En el caso de las personas de edad, algunos sectores de la sociedad han perdido la capacidad para reconocer su dignidad; de otra forma no es posible explicarse por qué los consideran como individuos decadentes, que estorban, por qué se les etiqueta como miembros disfuncionales de la vida activa y productiva, que representan una carga para la familia y para la comunidad. Vivimos en una sociedad

¹⁴ Jonathan Mann, "Dignity and health: the UDHR's revolutionary first article", en *Health and Human Rights*, vol. 3, núm. 2. Massachusetts, Harvard School of Public Health, 1998, p. 534.

que constantemente desvaloriza a la vejez mediante estereotipos de juventud, de fuerza y belleza, propiciando con esto el rechazo a los ancianos y el miedo al envejecimiento.¹⁵

Las violaciones a la dignidad de las personas de edad pueden presentarse de acuerdo con distintas situaciones: a la forma en que los integrantes de la sociedad ven a estas personas y entienden el proceso de envejecimiento; aquéllas derivadas de la inexistencia de un papel social para ellas, y las que se relacionan con el padecimiento de alguna enfermedad.

A. La forma en que los integrantes de la sociedad ven a las personas de edad

La dignidad parece provenir de dos componentes: uno interno que se refiere a cómo me veo a mí mismo, y otro externo, cómo me ven los demás, los cuales están estrechamente relacionados.¹⁶

En general, la sociedad considera que la vejez es una etapa caracterizada por la decadencia física y mental, lo que proyecta sobre las personas de edad una imagen de discapacidad, de estorbo, de inutilidad social, de dependencia; en el fondo, esto significa ser percibidos como demandantes pasivos de ayuda.

Por su parte, la mayoría de las definiciones de las personas de edad giran en torno al reconocimiento de los deterioros asociados con el paso del tiempo, fomentando con esto la concepción peyorativa y estereotipada de la vejez. Pareciera que no existe otra forma de entender los cambios que se presentan en esta etapa de la vida, o un concepto que permita visualizar los aspectos positivos, por ejemplo, la acumulación de experiencias y de conocimiento, o bien, el desarrollo psíquico y espiritual.

Es necesario revertir los efectos que la sociedad e incluso los propios ancianos, consciente o inconscientemente, han creado y recreado, al referirse a esta etapa como un estado de inutilidad, de incapacidad, etcétera. Estas ideas, aunque son falsas, están a tal grado incorporadas a nuestra cultura que nos parece normal denigrar o descalificar a los ancianos.

No se reflexiona sobre el hecho de que la edad es sólo una de las múltiples características que posee una persona; además, al considerar únicamente este aspecto, se cancela la posibilidad de percibir las en su diversidad y totalidad singulares, de entender su personalidad, su forma de pensar y sus cualidades, de apreciar los aspectos valiosos.

Por ejemplo, diversos estudios han demostrado que en los países en desarrollo dicha población tiene una significativa participación económica y, más aún, mantiene un papel dinámico en el hogar, condición que presenta variaciones conforme avanza la edad. Los resultados de dichos estudios per-

¹⁵ F. Vázquez Palacios, "Hacia una cultura de la ancianidad...", en *op. cit.*, p. 70.

¹⁶ J. Mann, "Dignity and health...", en *op. cit.*, p. 538.

miten esclarecer con mayor detalle que esta población no es simplemente dependiente y cuestionan los estereotipos que asumen la vulnerabilidad y la pérdida de capacidad en la vejez.¹⁷

En el caso de México sólo un reducido número de adultos mayores cuentan con la posibilidad de retirarse de la actividad económica, pues la mayoría sigue trabajando para recibir un ingreso que le permita atender sus necesidades y las de su familia, además, en otros países, lo normal es seguir trabajando hasta que se presenta la muerte.¹⁸

Estas ideas van en contra de la dignidad de las personas de edad, quienes, al interiorizarlas, acaban por aceptarlas y percibirse conforme a estos prejuicios. La idea de sentirse acabado genera un proceso que destruye las capacidades de su desarrollo y contribuye al deterioro de la calidad de vida.¹⁹

Esta forma equivocada en que la sociedad concibe a las personas de edad; la falta de sensibilidad en cuanto a la situación en que se encuentran, y los prejuicios y las conductas discriminatorias que existen en su contra, se reflejan en el modo en que se utilizan los términos para denominar a estas personas. El problema no radica en sus significados, sino en la forma en que se utilizan estos términos; es posible referirse a las personas de edad avanzada utilizando palabras como viejo o anciano, sin darles una connotación peyorativa y sin que les cause alguna perturbación.²⁰

B. El papel del adulto mayor en la sociedad

En buena medida sigue sin precisarse el papel de los adultos mayores; falta aún una definición sociocultural del conjunto de actividades que serían específicas de los ancianos y en cuyo desempeño éstos podrían conseguir el reconocimiento social.²¹

Debido a que las actividades de los ancianos en la sociedad no han sido definidas, cada uno debe buscar en qué ocuparse y encargarse de las tareas que puedan ser más o menos valiosas y significativas para él, pero sin ninguna garantía de que serán reconocidas socialmente. Incluso, en los casos en que los ancianos desarrollan tareas sustanciales, como por ejemplo el cuidado de los menores, el aseo del hogar y la preparación de los alimentos, tareas que significan un apoyo para la economía familiar, difícilmente se les reconoce por considerarse que, en pago a su manutención, están obligados a desarrollar alguna actividad productiva.

¹⁷ Verónica Montes de Oca Zavala, "Diferencias de género en el sistema de apoyo a la población envejecida en México", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 155.

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas, "Derechos Humanos y trabajo social". Nueva York, ONU, 1995, p. 9.

¹⁹ María Guadalupe Zetina Lozano, "Conceptualización del proceso de envejecimiento", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 25.

²⁰ R. Ham Chande, "El envejecimiento en México...", en *op. cit.*, p. 11.

²¹ María Cristina Gómez de Canciançao, "Seguridad social y envejecimiento: la crisis que se avecina", en *Reflexiones sobre las reformas de seguridad social*. México, Flacso, 1997, p. 330.

La dificultad para llevar a cabo las tareas antes mencionadas hace que un reducido número de ancianos logre el reconocimiento social, y que otros muchos deban resignarse al confinamiento entre cuatro paredes, en una habitación donde transcurre su vida, abandonados a su suerte, ya que se han vuelto invisibles para quienes los rodean.

El papel del anciano en la sociedad debe replantearse con la finalidad de que sea dignificado. Para lograr este objetivo es necesario encontrar formas eficaces y prácticas para reintegrar a los ancianos a la vida social, política, económica y cultural, de manera que puedan participar y disfrutar plenamente de sus derechos.

C. Otra forma de entender el proceso de envejecimiento

El proceso de envejecimiento es uno de los conceptos que de manera obligada se utiliza al momento de abordar el tema de las personas de edad y que, en forma equivocada, se asocia con la imagen del anciano, incluso se llegan a confundir.

Es indudable que el envejecimiento y la edad cronológica son procesos que están relacionados, sin embargo, el envejecimiento no sólo se presenta en las personas de edad, razón por la cual sería conveniente proporcionar algunos elementos que permitan modificar la forma en que tradicionalmente se entiende el proceso de envejecimiento, como uno de los requisitos necesarios en la lucha por la promoción y la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores.

En sentido estricto, envejecer significa convertirse en una persona con más edad, sin importar el número de años que se tengan. Por ello, el proceso de envejecimiento comienza a partir del nacimiento y se extiende en forma gradual e inexorable hasta el final de la existencia de las personas; éste es un proceso que dura toda la vida, pues no se limita a una sola de sus etapas, por ello, no es posible atribuirlo únicamente a los adultos mayores, incluso resulta muy difícil establecer un punto de corte cronológico que delimite el final de la edad adulta y el principio de la edad avanzada. La edad cronológica y el proceso de envejecimiento son fenómenos paralelos.

A pesar de que el envejecimiento es un fenómeno natural e inevitable, frecuentemente no nos asumimos como individuos en proceso de envejecimiento; no todos nos hemos acostumbrado a verlo ni a aceptarlo como algo inevitable que, en el mejor de los casos, nos pasará. Por el contrario, frecuentemente tratamos de no pensar, ni siquiera imaginar, que hemos envejecido, y rechazamos la posibilidad de vernos como nuestros mayores, por tal motivo, con frecuencia, el envejecimiento nos sorprende. Una de las causas principales por la cual rechazamos este proceso es que no estamos preparados para enfrentar los retos que lo acompañan, puesto que es preferible vislumbrarlo como algo ajeno y lejano. En este sentido, es posible afirmar que la senectud es ajena y que como realidad no pertenece a nadie; así, la sociedad evita responsabilizarse de los cuidados y la atención a las personas de edad.

D. Las violaciones derivadas del padecimiento de alguna enfermedad

El incremento de la esperanza de vida no necesariamente repercute en la calidad y en la salud. En algunas ocasiones los años ganados corresponden a un alargamiento de la etapa de la vejez en los que se pueden presentar factores de deterioro y de dependencia. No es la edad cronológica, el número de años de existencia, lo que determina si la vida vale la pena vivirse, sino la forma y el contenido del tiempo que la persona puede vivir sana y con la capacidad de valerse por sí misma. Tener como meta una vejez exitosa, no es querer ampliar los límites de la duración de la vida, sino buscar que, en la medida de lo posible, ésta sea en buena salud, con una independencia y una autonomía personal que ofrezcan la posibilidad de permanecer integrado a la sociedad.²²

Al tomar en cuenta algunos elementos cualitativos, como la autonomía personal y la dependencia de la persona de edad avanzada, para realizar actividades de la vida cotidiana, así como la percepción de su propia salud, la perspectiva puede cambiar, principalmente en aquellos casos donde se presentan incapacidades que se extienden por largos periodos.²³

Gracias a los avances de la ciencia se ha logrado retardar la manifestación de las enfermedades que son causa de muerte, pero no la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes, la artritis, la demencia, el deterioro de la memoria y la depresión, por señalar sólo algunos ejemplos.²⁴ En este sentido, el incremento de la expectativa de vida expone a un mayor número de individuos a los riesgos de las enfermedades crónicas que no ocasionan la muerte, pero que son altamente incapacitantes; y conforme la población siga envejeciendo, se presentará un incremento de la prevalencia de estas enfermedades.²⁵

En la actualidad existe un debate acerca de si el incremento de la expectativa de vida llevará tan sólo a una mayor duración de la enfermedad crónica y, por ende, su carga de incapacidades al final de la vida. Por ello, algunos autores proponen que la investigación preventiva en geriatría, más que dirigirse a enfermedades en particular, se norme por medidas funcionales o de calidad de vida, lo cual favorecería una práctica hacia el tratamiento integral del enfermo.²⁶

²² Consejo Nacional de Población y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, *Encuesta Nacional sobre la Sociodemografía del Envejecimiento en México*. México, Conapo/DIF, 1997, pp. 136-145.

²³ El Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud han desarrollado un indicador denominado Avisa (Años de Vida Saludables Perdidos), o DALY (Disability Adjusted Life Years), por su siglas en inglés, el cual permite contar con una imagen integral del peso de la enfermedad, al combinar las pérdidas de salud por muerte prematura o discapacidad, mismo que se utiliza en el caso de las enfermedades crónico-degenerativas.

²⁴ La Organización Mundial de la Salud considera a la salud mental como una de sus prioridades y a los trastornos mentales como una de las epidemias emergentes, donde resaltan las complicaciones relacionadas con la depresión, la cual se presenta con mayor frecuencia en la vejez. Cf. www.who.int/msa/

²⁵ Fundación Mexicana para la Salud, *Economía y salud. Propuestas para el avance del sistema de salud en México*. México, Funsalud, 1994, p. 100.

²⁶ L. M. Gutiérrez Robledo, "El proceso de envejecimiento humano...", en *op. cit.*, p. 139.

Al respecto, Arnoldo Kraus, médico mexicano, señala que “las metas de la terapéutica no deberían limitarse a producir un efecto en alguna porción de la anatomía del paciente, o en la fisiología o en su estado químico, sino que debería beneficiarlo globalmente. No es posible olvidar sentimientos y alma en aras de cifras o catéteres intramoleculares”.²⁷

En este sentido, la necesidad de mantener la capacidad funcional de las personas de edad gana cada vez mayor importancia en tal forma que les permita desarrollar sus actividades básicas, en lugar de buscar la plena resolución de la problemática de salud, con lo cual se evitan sufrimientos inútiles y una prolongación del estado de dependencia entre los ancianos enfermos, empezando a replantearse los objetivos terapéuticos. “Hay que tener presente que prolongar dolores innecesarios es ejercer una mala medicina. Y también hay que saber que la vida tiene límites: continuar manejos sin sentido es atentar contra la dignidad y la autonomía del enfermo”.²⁸

Investigaciones recientes demuestran que, en reiteradas ocasiones, se consumen más recursos para la atención a la salud en el último año de la vida que a lo largo del resto de la existencia, con lo cual surge el problema de la futilidad terapéutica. Este término, de uso reciente en la medicina, se refiere a la realización de acciones cuyos resultados no podrían alcanzar las metas de la medicina, el cual puede entenderse de varias formas: “fracaso para prolongar vidas dignas, libres de dolor y dependencias que suprimen la autonomía; fracaso para satisfacer los deseos de los pacientes; fracaso para que los medicamentos tengan efectos fisiológicos en el cuerpo, y fracaso para conseguir resultados terapéuticos en el enfermo”.²⁹

En el caso de las personas de edad, la frecuencia con que se presenta el problema de la futilidad terapéutica es cada vez mayor; por tal motivo, el médico debe hacer frente a decisiones difíciles, de aquí la importancia de analizar esta situación, por ejemplo, a través de la aplicación del principio de autonomía.³⁰

El principio de autonomía establece que todo ser humano es capaz y tiene el derecho de ejercer su libertad para tomar una decisión en cuanto a su salud y bienestar, sin la intervención de elementos externos, de alguna influencia ajena o cualquier forma ulterior de coerción. En este caso, el paciente tiene el derecho de determinar la forma en que va a vivir su enfermedad y a decidir cuál será el tratamiento que desea seguir. Para ello, es necesario que el enfermo cuente con la información y el conocimiento suficientes sobre los elementos que están en juego, de tal suerte que considere la mayor cantidad de ellos para tomar una decisión adecuada.

El concepto de consentimiento informado es de vital importancia y debe entenderse como un proceso de comunicación e interacción entre el paciente y el médico. El procedimiento a partir del cual se

²⁷ Arnaldo Kraus, “Futilidad”, en *La Jornada*. México, 28 de octubre de 1999.

²⁸ *Idem*.

²⁹ *Idem*.

³⁰ L. M. Gutiérrez Robledo, “El proceso de envejecimiento humano...”, en *op. cit.*, p. 146.

solicita el consentimiento brinda la oportunidad de asesorar y educar, mientras que se mantiene la integridad de los profesionales de la salud y la dignidad del paciente. Incluso algunos médicos opinan que es necesario establecer el consentimiento informado como una garantía en la legislación correspondiente.³¹

IV. El principio de igualdad

La igualdad es un vocablo que significa conformidad de una cosa con otra, en naturaleza, forma, calidad o cantidad. Todos los individuos formamos parte del género humano, es decir, poseemos la misma naturaleza, por ello es que se nos debe considerar como iguales, esto es, tenemos la misma importancia, el mismo valor, así como los mismos derechos.

La igualdad no es sinónimo de uniformidad; cada persona es única, insustituible e irrepetible, y tiene una identidad, una personalidad, habilidades, carácter y forma de pensar distintas. Por ello, entre las personas existe una serie de diferencias, las cuales las podemos dividir en dos grupos: las primeras, observables a simple vista, son las que se derivan de las características físicas como la edad, el sexo, la raza y el estado de salud, entre otras. Las segundas se manifiestan en el momento en que las personas interactúan entre sí, tal es el caso de la pertenencia a un grupo determinado, la ideología, el papel social y las preferencias, por mencionar algunas.

La diferencia depende del punto de comparación; el ser humano tiende a concebir a los demás según pertenezcan o no a su mismo grupo, en el primer caso se les considera iguales; en el segundo, diferentes. El origen de la discriminación se encuentra en esta concepción.

Las diferencias entre los grupos es un tema delicado. Establecer clasificaciones basadas en las cualidades o en las características atribuibles a un grupo puede fomentar la adopción de estereotipos negativos, que han servido para marginar a grupos vulnerables. Además de que, en repetidas ocasiones, las diferencias son utilizadas como una justificación para el desarrollo de conductas discriminatorias, a partir de un juicio en el que éstas son devaluadas o vistas como un defecto. Si bien el hacer juicios nos da la posibilidad de conocer, valorar y comparar, cuando éstos se hallan influidos por prejuicios y estereotipos, llegamos a una conclusión equivocada sobre las diferencias y nos encasillamos en una visión estrecha que, por un lado, nos impide conocer otros estilos de vida y, por el otro, nos lleva a descalificar a los demás, afectando sus derechos.

Como resultado de la forma en que juzgamos a las personas, con frecuencia no les otorgamos el valor que nos atribuimos a nosotros mismos. Al partir del “yo soy más” o “soy mejor”, en repetidas ocasiones nos consideramos superiores a los demás, cuando únicamente somos distintos.

³¹ En México, la Secretaría de Salud empieza a analizar la posibilidad de establecer el consentimiento informado como un requisito legal.

La idea de una aparente superioridad nos lleva a considerarnos como poseedores de una verdad única, así como del goce de derechos exclusivos; por lo tanto, no reconocemos la dignidad y los derechos de los demás, les negamos su calidad de personas, al grado de considerarlas objetos.

Esta postura restringe o anula el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las personas, en especial, de aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. El riesgo de esta condición radica en que sus derechos pueden ser violados sin que a nadie le importe, sin que nadie se dé cuenta de ello, debido a que nos son indiferentes.³²

La importancia de la igualdad consiste en garantizar a todos los seres humanos —independientemente de su edad, raza, género, forma de pensar o condición— el respeto a sus Derechos Humanos y, con ello, las mismas posibilidades para integrarse a la sociedad y desarrollar sus capacidades, lo cual se manifiesta en dos aspectos: individual y social.

En el aspecto individual, la igualdad hace posible que cada persona pueda vivir dignamente y cuente con una serie de opciones que le permitan satisfacer sus necesidades y desarrollar sus potencialidades en función de sus capacidades. En el aspecto social, la igualdad permite una mejor distribución de los recursos y, por ende, favorece la eliminación paulatina de la marginación, en la medida en que posibilita la incorporación de los grupos vulnerables al disfrute de los bienes y servicios con que cuenta el resto de la sociedad.

Si no existe una igualdad que garantice la posibilidad de satisfacer nuestras necesidades más urgentes, tanto en lo material como en lo espiritual, no será posible desarrollar nuestras capacidades y, por lo tanto, no se podrá hablar de justicia, de libertad, de Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Reconocer y propiciar la igualdad de todas las personas equivale a garantizar que también nosotros seamos reconocidos como iguales y tengamos las mismas opciones y oportunidades que el resto de la sociedad.

A. El principio de igualdad y las personas de edad

La forma en que los distintos sectores de la sociedad tratan a las personas de edad demuestra que no se les considera como iguales, sino como seres inferiores que han visto pasar los mejores años de su vida, en consecuencia, lo único que pueden esperar es la muerte. Algunos consideran que con la edad van caducando sus derechos y disminuyendo sus necesidades, no comen, no visten, no requieren de un ingreso o de un lugar para vivir, ni necesitan atenciones y cuidados; y que los ancianos no deben tener aspiraciones e ilusiones, como si la edad avanzada cancelara el proyecto de vida del ser humano mayor.

³² Daniel E. Herrendorf, *Derechos Humanos y viceversa*. México, CNDH, 1991, p. 166.

Debe quedar muy claro que las necesidades básicas para tener una calidad de vida no disminuyen con la edad, por el contrario, en ocasiones, éstas aumentan, como en el caso de las personas de edad que padecen una enfermedad crónico-degenerativa y necesitan acudir con mayor frecuencia a los servicios de salud.

Las personas menores de 60 años mantienen un sentimiento de superioridad respecto de los ancianos, el cual se manifiesta en distintas formas, por ejemplo: cuando se considera que éstas personas deben retirarse de las actividades productivas remuneradas para permitir el paso de las nuevas generaciones; cuando empiezan a tomar decisiones en nombre de los ancianos o a disponer de los recursos de ellos, con el pretexto de que ya no saben lo que les conviene; cuando la familia los trata como si estuvieran a su disposición para la realización de las actividades domésticas, o, simplemente, cuando los vuelven invisibles, para no ocuparse de sus necesidades.

Es frecuente que los hijos traten a sus padres, cuando éstos son mayores, con un reconocimiento simbólico, con afecto y hasta con un falso cariño, a fin de obtener ciertas ventajas, por ejemplo: el cuidado y atención de los nietos, o para recibir de ellos un apoyo económico. En repetidas ocasiones los padres son despojados de los pocos o muchos bienes que pudieron acumular durante su vida, a partir de calificarlos como incapaces para autoadministrarse. En la historia familiar siempre se ha presentado esta problemática, pero en la actualidad algunos autores consideran que ha aumentado la frecuencia con que ocurren estos casos.³³

B. La igualdad de oportunidades

Uno de los parámetros que permite evaluar el nivel de desarrollo de un país es su capacidad para integrar a los grupos vulnerables a las oportunidades de desarrollo que tiene el resto de la población; esto es, alcanzar una igualdad de oportunidades que les permitan ejercer y gozar plenamente sus Derechos Humanos.³⁴

Una sociedad igualitaria es aquella donde todos sus integrantes tienen las mismas posibilidades de participar ampliamente del desarrollo social. La ausencia de elementos que garanticen las mismas oportunidades para todos restringe la posibilidad del disfrute de los derechos y libertades fundamentales, así como el acceso a bienes y servicios, lo que favorece la existencia y proliferación de grupos vulnerables. No es casual que las personas más desfavorecidas, quienes no tienen garantizados sus derechos, sean las mismas que no tienen satisfechas sus necesidades.

La igualdad no debe limitarse a reconocer, en el plano formal, que todos los individuos tienen los mismos derechos, sino exige el establecimiento de las condiciones necesarias para que aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, en la realidad, puedan ejercerlos. La igualdad no se

³³ Luis Leñero Otero, "Implicaciones intrafamiliares de la población en la tercera edad", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 208.

³⁴ E. San Miguel Aguirre, coord., *La incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad*. México, CNDH, 1999, p. 37.

alcanzará por tratar a las personas de edad de la misma forma que al resto de la sociedad; por el contrario, como una respuesta a su condición de indefensión y a la problemática que enfrentan es necesario desarrollar acciones en favor de este sector de la población.³⁵

El principio ético de la justicia implica que las personas con necesidades diferentes deben ser tratadas en forma diferente, en atención a su condición. De acuerdo con la legislación internacional sobre Derechos Humanos, una persona puede ser tratada en forma menos favorable que otra “si el criterio a partir del cual se lleva a cabo tal diferenciación es razonable y objetivo, y si la intención es conseguir un propósito que está legitimado”.³⁶

El Estado es el responsable de establecer las políticas necesarias que permitan, a quienes se encuentran en una situación de desigualdad, tener las mismas oportunidades para participar en la vida económica, social, política y cultural; desarrollar sus capacidades, y contribuir al desarrollo de la sociedad. El viejo adagio “querer es poder” es aplicable siempre y cuando existan las condiciones que garanticen las mismas posibilidades de desarrollo y participación a todos los seres humanos.

En la República mexicana se han desarrollado acciones en favor de las personas de edad, como la reducción en el pago del servicio de agua o del impuesto sobre la posesión de un bien inmueble; sin embargo, este tipo de acciones favorecen a unos cuantos ancianos, porque no todos poseen una propiedad.

La igualdad nos permitirá evolucionar hacia una sociedad más humana, menos fragmentada y más equitativa, en la que se entiendan y atiendan las necesidades de todos los sectores de la población, y en donde se garantice el derecho a disfrutar de las ventajas del desarrollo y el progreso.

V. El principio de no discriminación

La discriminación es una disfunción social que vulnera la dignidad, los derechos y las libertades fundamentales del individuo. Esta conducta se ha desarrollado en una forma tan exagerada que, en repetidas ocasiones, las personas la aceptan e incluso la fomentan, sin reconocerla y sin considerar las consecuencias de su comportamiento.

Discriminar significa separar, distinguir, diferenciar, excluir, por ende, la discriminación puede tener dos sentidos, uno positivo y otro negativo. El significado positivo se refiere a la discriminación objetiva, es decir, que existe una causa justificada para hacer una diferenciación. Por su parte, el significado negativo —que se utiliza con mayor frecuencia— consiste en una distinción injustificada, arbitraria y aplicable a cualquier actitud, acto o conducta que niega la igualdad de trato a ciertos

³⁵ Aart Hendriks, “Disabled persons and their rights to equal treatment: allowing differentiation while ending discrimination”, en *Health and Human Rights*, vol. 1, núm. 2. Massachusetts, Harvard School of Public Health, 1995, p. 155.

³⁶ Organización de las Naciones Unidas, Resolución 37/52 de la Asamblea General, 1982.

individuos, por su pertenencia a grupos particulares de la sociedad, con objeto de restringir el goce de sus derechos, libertades, prerrogativas y consideraciones sociales.³⁷

A partir de la definición antes mencionada, se entiende que la discriminación es una actitud que surge de las relaciones entre los diferentes grupos sociales, la cual se exterioriza a partir del grado de subordinación que un grupo tiene sobre otro; está basada en la pertenencia grupal y no en las cualidades o defectos específicos del individuo, y se pretende justificar a partir de las características o de la condición de la persona discriminada, como la edad, raza, género, orientación sexual y condición social, física, mental o económica.

La discriminación obedece a patrones socioculturales históricamente aprendidos y repetidos, en cuya transmisión y perpetuación la conducta de quienes nos rodean, el medio familiar y el entorno social juegan un papel muy importante, y es aquí donde el ser humano comienza a establecer criterios de selección de personas, grupos y comunidades. Por ejemplo, si un niño observa que los ancianos son rechazados o maltratados en su familia, es posible que aprenda a discriminarlos, a repetir este tipo de conductas, incluso, en forma inconsciente.

La noción de discriminación implica acción o abstención de acción, es decir, hacer o no algo por alguien. Regularmente, aquellos que practican la discriminación se encuentran en una mejor posición socioeconómica que la que tiene quien la sufre. De esta manera, la discriminación se caracteriza por aumentar las desigualdades sociales y negar la igualdad de oportunidades a grupos vulnerables, como el de las personas de edad.

Quienes son discriminados no se encuentran en la posibilidad de modificar esta conducta y defender sus derechos, ya que regularmente los desconocen o ignoran los medios para hacerlos valer, además de carecer de los recursos necesarios para acudir ante la justicia.³⁸ En consecuencia, que cuando sus derechos fundamentales son violados casi nunca se percatan de ello.

La discriminación y sus efectos se renuevan constantemente dando lugar a nuevas situaciones que permiten la continuidad de estas prácticas discriminatorias, las cuales, lejos de agotarse, se multiplican.

Erradicar las prácticas discriminatorias es una tarea conjunta que requiere de la voluntad y el trabajo de todos los sectores de la sociedad; a todos nos corresponde reconocer y aceptar nuestras conductas discriminatorias, con objeto de cuestionarlas y estar en posibilidad de modificarlas y, así, eliminar uno de los mayores obstáculos que impiden alcanzar la vigencia plena de los Derechos Humanos.

³⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Discriminación*. México, CNDH, 1999. Cartilla.

³⁸ De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Sociodemografía del Envejecimiento en México, realizada por el Consejo Nacional de Población y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, únicamente 49.94% de la población de 60 años y mayores cursó la instrucción primaria, mientras que 38.65% carece de estudios. Éste es uno de los obstáculos que les dificulta conocer sus derechos.

A. La discriminación en contra de las personas de edad

Las conductas discriminatorias, junto con el sufrimiento que provocan, constituyen una ofensa a la dignidad de los adultos mayores porque suspenden o restringen el ejercicio de sus derechos fundamentales; fomentan la intolerancia en su contra; cancelan la posibilidad de que accedan, en condiciones de igualdad, a los servicios y bienes que existen para el resto de la sociedad, y excluyen a los ancianos de los beneficios del desarrollo, con lo cual se incrementan los índices de pobreza en que viven la mayoría de ellos, ya que este fenómeno cancela las posibilidades y opciones de participación en la sociedad.

La vigencia de los Derechos Humanos sirve para proteger a las personas de edad de los abusos de la autoridad, pero también es una herramienta indispensable para lograr que puedan satisfacer sus necesidades básicas.

Los ejemplos más graves de discriminación los encontramos en las áreas laboral y de seguridad social, específicamente en lo relacionado con las pensiones y el derecho a la protección de la salud.

1. La discriminación laboral

La falta de opciones en materia de ingresos obliga a las personas de edad a seguir trabajando mientras puedan. En México, al igual que en otras naciones en desarrollo, el retiro o la jubilación sólo es un evento probable, pero no cierto o seguro, es decir, no se trata de una transición plenamente institucionalizada. Lo que sí se ha institucionalizado es la expulsión de la población envejecida del mercado de trabajo, a través de la jubilación, el retiro, el recorte y el despido. Ante esta realidad, el derecho al retiro del trabajo, considerado como un privilegio, en muchos casos se impone como una necesidad de la sociedad económicamente activa que reclama esos puestos; ésta es la situación de muchos trabajadores mayores que desearían seguir laborando y que, sin embargo, se les impide hacerlo, y se ven obligados a tramitar su jubilación.³⁹

Si bien la dificultad de encontrar un empleo se presenta entre personas menores de 60 años, quienes se encuentran en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales, indudablemente, a mayor edad, mayor es la dificultad para encontrarlo y también es más difícil permanecer en él, debido a las limitaciones propias del envejecimiento.⁴⁰ La práctica de la discriminación ha aumentado en el ámbito laboral porque el cambio tecnológico y la concentración del capital han reducido la demanda de los trabajadores; la tecnología moderna los desplaza al adoptar métodos que ya no necesitan de mano de obra.⁴¹

³⁹ E. San Miguel Aguirre, coord., *Los Derechos Humanos en la tercera edad*, p. 61.

⁴⁰ Mercedes Pedrero Nieto, "Situación económica de la tercera edad", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 86.

⁴¹ *Ibid.*, p. 88.

Por otra parte, las personas de edad también son discriminadas por las autoridades, ya que frecuentemente no tienen acceso a los cursos de capacitación, a las becas laborales ni a la bolsa de trabajo.

Para las personas de edad que necesitan trabajar, la opción más viable para obtener un ingreso es en el sector informal de la economía, donde trabajan en condiciones precarias, sin ser incorporados a las instituciones de seguridad social.

La discriminación laboral impide a las personas de edad obtener un ingreso que les permita satisfacer sus necesidades, lo que explica su dependencia y su necesidad de solicitar ayuda a los distintos sectores de la sociedad.

2. La discriminación en el sistema de seguridad social

Al igual que otros derechos, el derecho a la seguridad social no es una realidad; sin embargo, los gobernantes hablan de criterios como universalidad, solidaridad y equidad, los cuales quedan en el discurso y en buenas intenciones, pues en los hechos se evidencia el descuido y el abandono en que se encuentran los ancianos.⁴²

La única posibilidad que tiene un adulto mayor de sobrevivir dignamente es recibiendo una retribución justa por su contribución laboral en el pasado, a través de una pensión decorosa. Una pensión de retiro adecuada tiene que ser el resultado de estudios actuariales bien realizados, así como de una inversión financiera inteligente y honesta de las aportaciones a los fondos de pensiones, éste no es el caso de México.⁴³

La gran mayoría de las personas de edad que reciben una pensión ven reducida su capacidad adquisitiva a partir del momento del retiro. Las tasas altas de inflación, unidas a la ausencia de mecanismos automáticos de reajuste, reducen rápidamente la capacidad económica del pensionado. Este conjunto de factores explica el alto porcentaje de ancianos que se necesitan mantener o encontrar un empleo remunerado que les permita complementar el ingreso que reciben como pensionados.⁴⁴

3. El derecho a la protección de la salud

La variedad de problemas relacionados con el padecimiento de distintas enfermedades que enfrentan las personas de edad como resultado del incremento en la esperanza de vida, pueden ser atendidas siempre y cuando esté garantizado su derecho a la protección de la salud. Este derecho no sólo se

⁴² E. San Miguel Aguirre, coord., *Los Derechos Humanos en la tercera edad*, p. 68.

⁴³ M. Pedrero Nieto, "Situación económica de la tercera edad", en *op. cit.*, p. 70.

⁴⁴ P. Solís Gutiérrez, "El retiro como transición a la vejez en México", en *Los retos de la población*. México, Flacso, 1997, p. 264.

refiere al acceso y la atención en los servicios médicos, sino a toda una serie de medidas que permiten la promoción de condiciones saludables, la prevención de las enfermedades, así como medidas relacionadas con la sanidad, la seguridad social y la vivienda.⁴⁵

En el plano formal todos tenemos derecho a la salud, pero en el momento en que pretendemos hacerlo valer no siempre es posible, puesto que existe un desfase histórico entre la normativa y la realidad.

La función principal de la disposición establecida en las diferentes constituciones sobre el derecho a la protección de la salud es usualmente simbólica: se refiere a la intención del Estado de proteger la salud de sus ciudadanos. El establecimiento de una política institucional por sí misma no es suficiente para asegurar la atención a la salud; este derecho debe desarrollarse a partir de disposiciones específicas, de programas y servicios. Sin embargo, establecer el derecho a la salud en el texto constitucional sirve para informar a las personas que la protección de su salud es una política oficial del gobierno y que ésta se vea reflejada en la ley básica del territorio.⁴⁶

El derecho a la protección a la salud corresponde a los denominados Derechos Humanos de la segunda generación, cuyo contenido es económico, social y cultural, donde la función del Estado consiste en crear las condiciones necesarias para su cumplimiento; no obstante, para el disfrute de estos derechos se presentan varias dificultades. La primera se refiere a que, si bien el Estado tiene la obligación de hacerlos realidad, por su naturaleza programática son vulnerables, lo cual significa que su cumplimiento será en la medida en que lo permita el desarrollo interno del país. En segundo término, este tipo de derechos, también llamados de prestación, implican la existencia de un obligado que debe de satisfacerlos y frecuentemente, como ya se mencionó, en las legislaciones nacionales no se especifica quién es el responsable de garantizarlos.⁴⁷

Ante esta situación, la obligación de los Estados en la protección y promoción del derecho a la protección de la salud en particular, y de los derechos económicos y sociales en general, debe incluir tres aspectos: la obligación de respetarlos, esto es, no violarlos; el deber de protegerlos, a partir de la prevención de las diversas formas en que es posible violar estos derechos, y el compromiso de promover su cumplimiento, a partir del desarrollo de medidas adecuadas que permitan garantizarlos.

De acuerdo con lo anterior, el Estado está obligado a no realizar acciones que afecten directamente la salud de los ciudadanos, las cuales comprenden situaciones tan variadas que van desde la tortura y

⁴⁵ Virginia A. Leary, "The right to health in international Human Rights law", en *Health and Human Rights*, vol. 1, núm. 1. Massachusetts, Harvard School of Public Health, [s. a.], p. 26.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 31.

⁴⁷ Durante 1994 y 1995, del total de quejas recibidas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos en los servicios de salud ocuparon el primer lugar. En los años sucesivos, este tipo de quejas ha disminuido por la creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, el 3 de junio de 1996.

las detenciones arbitrarias, hasta el autorizar la instalación de industrias contaminantes. La protección y prevención de otras violaciones se enmarcan en la necesidad de promover conductas sanas y, finalmente, la promoción está relacionada con el deber del Estado de establecer los servicios de atención a la salud, poniendo mayor énfasis en las medidas preventivas que en las curativas.⁴⁸

El incremento de la esperanza de vida viene acompañado de un aumento en la aparición de las enfermedades crónico-generativas, cuya atención será un reto para los servicios de salud, debido a las complejidades que representa atender estos padecimientos y a la frecuencia con que los enfermos solicitan estos servicios. Sin embargo, las condiciones en que se está desarrollando la reforma al sistema de salud en México traerá como resultado una mayor restricción en la cobertura de los servicios de salud que atienden a la población abierta, donde los servicios médicos únicamente estarán a la disposición de quien pueda costearlos y, por tanto, la calidad estará directamente relacionada con el poder de pago; además de que la forma en que actualmente opera este sistema implica un enorme endeudamiento de las finanzas públicas.⁴⁹ Lo anterior traerá como consecuencia un aumento de discriminación y, por ende, de violaciones a los Derechos Humanos en contra de las personas de edad.

B. La marginación de las personas de edad

Una de las consecuencias de la discriminación en contra de las personas de edad es la marginación; sin embargo, no significa que en la vejez se presente una separación mutua entre el anciano y la sociedad, sino que esta última es la que los excluye de la vida económica, política, cultural y social.⁵⁰

Los ancianos no sólo deben asimilar su condición, adecuarse a sus limitaciones y hacer un esfuerzo adicional para desarrollar ciertas actividades, sino que necesitan enfrentarse a un entorno agresivo, en donde, lejos de encontrar apoyos, se presentan barreras que multiplican sus problemas.

En forma reiterada, en algunos sectores de la sociedad se preguntan si las personas de edad están en condiciones de integrarse socialmente, argumentando que algunas de las dificultades que enfrentan los adultos mayores se refiere a las necesidades especiales que tienen, así como a la falta de recursos para satisfacerlas. Es necesario cuestionar si la sociedad está capacitada y dispuesta a aceptar el principio de igualdad que existe entre todos los seres humanos; las personas de edad básicamente tienen las mismas necesidades y lo que requieren son acciones en su favor para que puedan vivir con dignidad. Sus necesidades especiales, si tuvieran que ser llamadas de esa manera, se refieren a la eliminación de las barreras que van en contra de sus posibilidades de participación en condiciones de igualdad e impiden el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos.

Las barreras que deben enfrentar las personas de edad se pueden dividir en dos: las primeras se relacionan con la falta de accesibilidad al entorno físico, y éstas están constituidas por el mobiliario

⁴⁸ J. Mann, "Health and Human Rights", en *Health and Human Rights*, vol. 1, núm. 1, p. 45.

⁴⁹ R. Ham Chande, "Seguridad o inseguridad social", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 246.

⁵⁰ P. Solís, "El ingreso a la cuarta edad en México", en *Papeles de Población*, año 5, núm. 19, p. 67.

urbano que dificulta o entorpece su libre acceso con seguridad. El segundo tipo de barreras son las de carácter social y se refieren a la discriminación que existe en su contra.

El verdadero obstáculo para el éxito de la integración social de las personas de edad radica en la incapacidad de la sociedad para aceptar a este grupo en condiciones de igualdad.

VI. Conclusiones

Un requisito indispensable para fomentar la vigencia de los Derechos Humanos de las personas de edad consiste en que los distintos sectores de la sociedad modifiquen tanto la forma en que entienden el envejecimiento como sus prejuicios en contra de este sector de la población.

Como resultado del proceso de envejecimiento de la población, cada vez más ancianos necesitan atención, cuidados y servicios a los cuales tienen derecho y que, sin embargo, no siempre reciben. A lo largo de la historia ha habido un debate sobre si los individuos son los responsables de encargarse de su propio bienestar o si la responsabilidad es de la familia, de las instituciones públicas o de las privadas, y ante la incapacidad, o bien, la falta de voluntad política de los gobiernos para dar respuesta a este problema, el debate continúa en la mayoría de los países.

Se requieren de acciones en favor de las personas de edad para satisfacer sus requerimientos y sus demandas cada vez más urgentes, con la finalidad de impedir el deterioro de las condiciones en que se encuentran. Estas acciones en su favor no deben ser entendidas como una caridad, sino como un derecho. Para implantarlas es necesario ir más allá de la cuestión puramente demográfica o numérica; el problema debe plantearse, al mismo tiempo, en sus dimensiones cuantitativas y en sus aspectos cualitativos, porque se trata de la calidad de vida de las personas de edad, no sólo del cálculo de servicios asistenciales y materiales que el Estado debe proveer.

El envejecimiento no es un problema que puede ser resuelto mediante la asistencia social o el desarrollo de nuevas tecnologías y del conocimiento de los profesionales de la salud. Éste es un tema relacionado con la desigualdad social, donde las estructuras deben cambiar, de tal suerte que las personas de edad puedan participar como plenos integrantes de la sociedad, a partir del disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

Sin una mejora en el disfrute de los Derechos Humanos de las personas de edad, parece imposible que se pueda romper el círculo vicioso que los conduce a la falta de igualdad de oportunidades, a la marginación, la enfermedad, la pobreza, la dependencia, en suma, a la violación sistemática de sus Derechos Humanos.

Debe quedar muy claro que el desarrollo y el estímulo de los derechos y las libertades fundamentales es una empresa que se debe realizar para todos, ésta es la única forma en que se podrá alcanzar la igualdad y la justicia social.

Por su parte, los gobiernos deben tener la voluntad política para empezar a realizar acciones tendientes a evitar la violación sistemática de los Derechos Humanos de los sectores más vulnerables de la sociedad. Para lograr este objetivo es necesaria la plena vigencia de los Derechos Humanos.

De acuerdo con la indivisibilidad de los Derechos Humanos, la ausencia de determinados derechos anula sistemáticamente a los demás, razón por la cual es necesario otorgarles igual importancia y atención en su aplicación, promoción y protección.

El Estado debe garantizar que todos sus integrantes, en particular los más vulnerables, tengan un nivel de vida digno; ésta debe ser su preocupación principal y la meta hacia donde debe encaminar todos sus esfuerzos. No es posible entender el crecimiento económico o el desarrollo de una nación si no está orientado hacia el mejoramiento constante de la calidad de vida de la población, razón de ser del Estado.

Recomendaciones

Recomendación 3/2000

Síntesis: El 24 de agosto de 1999 esta Comisión Nacional inició el expediente CNDH/121/99/COAH/100258.000, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Arturo Huerta Magallanes en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, por el incumplimiento de la Recomendación 019/999, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa el 4 de junio de 1999.

Del análisis de la documentación remitida, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se comprobó la existencia de diversas irregularidades que acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos del señor Arturo Huerta Magallanes, consistentes en que personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila ha actuado deficientemente en la integración de la averiguación previa L1/H1/298/98/X, que se inició con motivo del delito de homicidio culposo cometido en agravio de la señora María Cruz Magallanes Huerta, además de que no han dado cumplimiento a la Recomendación 019/999 que la Comisión Estatal dirigió a esa Representación Social el 4 de junio de 1999, en la cual le recomendó determinar a la brevedad y conforme a Derecho la indagatoria de referencia, ya que dentro del término de los 15 días que el Organismo Local le otorgó para que aportara las pruebas que así lo acreditaran no lo realizó, así como tampoco a la fecha en que se emite la presente Recomendación. Por ello, se consideró que existe una transgresión a lo dispuesto por los artículos 3o., apartado B, fracción I; 31, fracción II, y 77, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; 52, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa Entidad Federativa, y 221, fracción III, del Código Penal para ese Estado.

Con base en lo señalado, esta Comisión Nacional consideró que en el caso del señor Arturo Huerta Magallanes existió violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como incumplimiento de la función pública en la administración de justicia. Por ello, el 13 de junio de 2000 emitió la Recomendación 3/2000, dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, para que se dé cumplimiento a la Recomendación 019/999, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa Entidad Federativa, y para que se sirva girar sus instrucciones a quien estime pertinente con la finalidad de que se inicie un procedimiento administrativo en contra del licenciado Flavio Ignacio Pérez Ramírez, por la dilación y omisiones en que ha incurrido en la integración de la averiguación previa L1/H1/298/98X y, en su momento, se determine con apego a la ley; además de resultarle responsabilidad penal, se dé vista al agente del Ministerio Público para el inicio de la indagatoria correspondiente, que deberá ser integrada y determinada conforme a Derecho.

México, D. F., 13 de junio de 2000

Caso del recurso de impugnación del señor Arturo Huerta Magallanes

Lic. Óscar Calderón Sánchez,
Procurador General de Justicia
del Estado de Coahuila,
Coahuila, Coah.

Muy distinguido Procurador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones IV y V; 15, fracción VII; 55, 61; 62; 63; 65, y 66, de la Ley de esta Comisión Nacional, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/121/99/COAH/I00258.000, relacionados con el recurso de impugnación del señor Arturo Huerta Magallanes, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 24 de agosto de 1999 se recibió el oficio SV/1884/999, del 16 de mes y año citados, suscrito por el licenciado Ramón González Pérez, Segundo Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por medio del cual remitió una copia certificada del expediente de queja CDHEC/TORR/258/998/PGJE, que contiene el escrito de impugnación presentado por el señor Arturo Huerta Magallanes en contra de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, por el incumplimiento de la Recomendación 019/999, emitida por el Organismo Local el 4 de junio de 1999.

B. El recurso de referencia se radicó con el expediente CNDH/121/99/COAH/I00258.000, y

durante el procedimiento de su integración se giró el oficio 28030, del 7 de septiembre de 1999, por medio el cual este Organismo Nacional solicitó al licenciado Jesús Ricardo Cisneros Hernández, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, un informe sobre los hechos reclamados por el recurrente, en el que precisara el motivo por el cual la Procuraduría a su cargo no aceptó el punto recomendatorio número dos, y que proporcionara una copia de la averiguación previa LI/HI/298/98/X.

C. Mediante el oficio DGCI/835/99, del 28 de septiembre de 1999, el contador público Luis Manuel Téllez Guajardo, Director General de Contraloría Interna de esa Procuraduría envió lo requerido.

D. A través de gestiones telefónicas realizadas el 22 de noviembre de 1999, el 17 y 24 de enero, y el 1 y 7 de febrero de 2000, esta Comisión Nacional requirió al contador público Luis Manuel Téllez Guajardo, Director General de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, una copia certificada de las actuaciones practicadas después de junio de 1999 en la averiguación previa que se inició por el delito de homicidio con motivo del tránsito de vehículos en agravio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta.

E. Del análisis de las constancias que obran en el expediente de impugnación se desprende lo siguiente:

i) El 30 de septiembre de 1998 el señor Arturo Huerta Magallanes presentó un escrito de queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos cometidas por el agente investigador del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal en la ciu-

dad de Torreón, Coahuila, toda vez que dicho servidor público “no había registrado con un número estadístico” ni concluido la averiguación previa que se inició con motivo de la denuncia que presentó el 11 del mes y año mencionados, por el delito de homicidio con motivo del tránsito de vehículos cometido en agravio de su madre, señora María Cruz Magallanes de Huerta, no obstante que existía una denuncia formal y las declaraciones de testigos presenciales.

ii) El 2 de octubre de 1998 el Organismo Local radicó la queja con el expediente CDHEC/TORR/258/998/PGJE, y previo estudio de los hechos narrados por el quejoso, mediante el oficio SV/1430/998, propuso en vía de conciliación al licenciado Juan Francisco Woo Favela, entonces Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Laguna I, que en un término no mayor de 90 días naturales, contados a partir de que se aceptara dicha propuesta, se determinara conforme a Derecho la averiguación previa que se inició con motivo del delito de homicidio culposo, cometido en agravio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta, en virtud de que consideró que existía un retraso en la integración de la indagatoria correspondiente; el 13 de octubre de 1998, por medio del oficio 2254/98, dicha autoridad informó a la Comisión Estatal que aceptaba la referida propuesta.

iii) El 15 de octubre de 1998, mediante el oficio SV/1499/998, el Organismo Local notificó al señor Arturo Huerta Magallanes la aceptación de la conciliación mencionada y archivó el expediente, además de informarle que el mismo podía reabrirse en caso de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila no diera cumplimiento al compromiso adquirido.

iv) El 9 de marzo de 1999 la Comisión Local, por medio del oficio XV/463/999, solicitó a la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila una copia certificada de la averiguación previa que se inició con motivo del delito de homicidio por tránsito de vehículo en agravio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta, autoridad que el 6 de abril del año citado proporcionó la documentación requerida.

v) El 27 de abril de 1999 el señor Arturo Huerta Magallanes solicitó al Organismo Estatal la reapertura del expediente de queja CDHEC/TORR/258/998/PGJE, en virtud de que la Procuraduría General de Justicia de Coahuila no había dado cumplimiento al compromiso de conciliación, por lo que en esa misma fecha la instancia local, con fundamento en el artículo 74, párrafo segundo, de su Reglamento Interno, acordó reabrir el caso con el mismo número de expediente.

vi) Una vez integrado el expediente de queja y concluido su estudio, el 4 de junio de 1999 el Organismo Local emitió la Recomendación 019/999, dirigida al licenciado Jesús Ricardo Cisneros Hernández, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila.

En sus razonamientos, la Comisión Estatal señaló que existieron violaciones a los Derechos Humanos del señor Arturo Huerta Magallanes, por parte de los licenciados Carlos Durán Fernández y Jorge Alberto Torres Aguilar, agentes del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, toda vez que de las actuaciones contenidas en la averiguación previa que se inició el 11 de septiembre de 1998 con motivo de los hechos donde perdiera la vida la señora María Cruz Magallanes de Huerta se observó que efectivamente hasta la fecha de presentación de la queja del agraviado ante el Organismo Local (el 30 del mes y año mencionados) la indagatoria de mérito no había sido registrada con al-

gún número estadístico, es decir, ya habían transcurrido 19 días y, para cubrir tal omisión, el licenciado Carlos Durán Fernández, en su acuerdo del 7 de octubre de 1998, la identificó como L1/H1/298/98/X, y en el informe del 13 de octubre del año citado, que rindió al Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, le señaló como L1/H1/282/98; por lo que se refiere al segundo de los servidores públicos, éste, en su acuerdo del 10 de enero de 1999, la reconoce como L1/H1/298/98/I, y en el oficio que en esa misma fecha envió al agente de la Policía Judicial del Estado solicitándole que realizara una investigación en relación con los hechos en los que falleció la señora María Cruz Magallanes de Huerta, la refirió como L1/H2/298/998/IX.

Asimismo, el Organismo Local precisó que dichos funcionarios incurrieron en diversas irregularidades y omisiones en la integración de la averiguación previa referida, a que no obstante que esa Representación Social celebró un procedimiento de conciliación con la Comisión Estatal para que en un término no mayor de 90 días naturales, contados a partir del compromiso que adquirió, resolviera conforme a Derecho la misma, no cumplió con éste, debido a que no practicaron las diligencias necesarias que permitieran establecer con precisión a qué vehículo correspondían las placas de circulación EJ37272; además omitió tomar la declaración a la persona que tripulaba el automotor de referencia; tampoco puso a la vista de los testigos de los hechos el citado vehículo para que éstos pudieran reconocerlo, y no se practicó ninguna prueba pericial sobre dicho vehículo para determinar si éste había participado en algún accidente de tránsito.

Por lo anterior, el Organismo Local recomendó, en primer lugar, que a la brevedad se practicaran las diligencias necesarias para integrar la

averiguación previa que se inició con motivo de la denuncia formulada por el señor Arturo Huerta Magallanes y se emitiera la resolución que conforme a Derecho procediera, y, en segundo lugar, que se tramitara un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los licenciados Carlos Durán Fernández y Jorge Alberto Torres Aguilar, por la negligencia y dilación en la Procuración de Justicia en que habían incurrido y que se resolviera lo conducente.

vii) El 25 de junio de 1999, mediante el oficio DGCI/519/99, el contador público Luis Manuel Téllez Guajardo, Director General de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, informó al Organismo Local que esa Representación Social había aceptado la recomendación primera, por lo que se giraría un oficio al Delegado Regional de Laguna I, a efecto de que la averiguación previa fuera concluida a la brevedad. Respecto de la segunda recomendación, ésta no se aceptó en virtud de que se estimó que no existió negligencia o dilación en la procuración de justicia, ya que los servidores públicos que se mencionaban en la referida Recomendación estaban practicando las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados por el señor Arturo Huerta Magallanes.

viii) El 6 de julio de 1999, mediante el oficio SV/1495/999, la instancia local notificó al señor Arturo Huerta Magallanes la aceptación parcial de la mencionada Recomendación por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.

ix) El 24 de agosto de 1999 esta Comisión Nacional recibió el oficio SV/1884/999, del 6 del mes y año mencionados, suscrito por el licenciado Ramón González Pérez, Segundo Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

Coahuila, mediante el cual remitió una copia certificada del expediente de queja CDHEC/TORR/258/998/PGJE, que contiene el escrito de impugnación del señor Arturo Huerta Magallanes, quien manifestó que le agravia el hecho de que la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa no diera cumplimiento al contenido de la Recomendación 019/999, emitida por el Organismo Local defensor de los Derechos Humanos el 4 de junio de 1999.

F. En atención a lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante el oficio 28030, del 7 de septiembre de 1999, y por medio de gestiones telefónicas realizadas el 22 de noviembre de 1999, el 17 y 24 de enero, y el 1 y 7 de febrero de 2000, solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila un informe sobre los hechos reclamados por el recurrente y copias certificadas de las actuaciones practicadas en la averiguación previa que se inició con motivo del homicidio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta. A través de los oficios DGCI/835/99 y DGCI/214/2000, del 28 de septiembre de 1999 y 3 de marzo de 2000, el contador público Luis Manuel Téllez Guajardo rindió un informe en el cual precisó que esa institución consideraba que el recurso de impugnación interpuesto por el señor Arturo Huerta Magallanes “totalmente se sustenta en apreciaciones subjetivas carentes de fundamentación y motivación”, por lo que ratificaba en todas y cada una de sus partes lo señalado en el oficio DGCI/519/99, del 25 de junio de 1999, dirigido a la licenciada María Elena Rebollozo Márquez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, y además proporcionó una copia certificada de la averiguación previa L1/H1/298/98/X, de la cual destacan las diligencias practicadas en la indagatoria de referencia, posteriores a la aceptación parcial de la Recomendación 019/999, consistentes en lo siguiente:

i) El 15 de julio de 1999 el licenciado Flavio Ignacio Pérez Ramírez, agente del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, le tomó su ampliación de declaración al señor Emilio Esquivel Hernández, Director General de la empresa Distribuidora Esquivel, S. A. de C. V., quien manifestó que las placas EJ37272, expedidas por el Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que portaba el vehículo Mercedes Benz, modelo 1994, con número de serie 3AM68532150026299, fueron dadas de baja el 20 de agosto de 1998 y posteriormente a dicho automotor le asignaron las placas 437CCE del Servicio Público Federal por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ii) El 15 de julio de 1999 el señor Ramón Valladares Miranda rindió su declaración ante la Representación Social, y manifestó que no privó de la vida a la señora María Cruz Magallanes de Huerta, ya que el 11 de septiembre de 1998, fecha en que ésta fue atropellada, él se encontraba en Monterrey, Nuevo León, surtiendo varias mercancías de la empresa Distribuidora Esquivel, S. A. de C. V., en la cual labora como chofer y tiene a su cargo el camión marca Mercedes Benz 2121, con capacidad para 24 toneladas.

iii) El 10 de febrero de 2000 la autoridad investigadora envió un citatorio a los señores Jesús García Moreno y Eva Martínez Martínez para que el 14 del mes y año citados se presentaran en las oficinas de la Representación Social para la práctica de una diligencia de carácter ministerial.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. El oficio SV/1884/999, recibido en esta Comisión Nacional el 24 de agosto de 1999, me-

dante el cual el Organismo Local remitió una copia certificada del expediente de queja CDHEC/TORR/258/998/PGJE y el escrito de impugnación presentado por el señor Arturo Huerta Magallanes en contra de la Procuraduría General de Justicia de dicha Entidad Federativa por el incumplimiento de la Recomendación 019/999.

2. El expediente CNDH/121/99/COAH/I00258.000 abierto con motivo del recurso de impugnación interpuesto ante el Organismo Estatal, del cual destacan las siguientes constancias:

i) El escrito de queja presentado ante el Organismo Local por el señor Arturo Huerta Magallanes, en el cual señaló presuntas violaciones a sus Derechos Humanos cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.

ii) El oficio XV/1430/998, del 2 de octubre de 1998, mediante el cual la Comisión Local propuso, en vía de conciliación, al Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, Región Laguna I, que resolviera conforme a Derecho, en un término no mayor de 90 días, la averiguación previa L1/H1/298/98/X.

iii) El oficio 2254/98, del 13 de octubre de 1998, mediante el cual la Comisión Estatal tuvo por aceptada la propuesta de conciliación, por parte de la Representación Social.

iv) El oficio SV/463/999, del 9 de marzo de 1999, por medio del cual el Organismo Local solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila una copia certificada de la averiguación previa L1/H1/298/98/X.

v) El acuerdo del 27 de abril de 1999, mediante el cual la Instancia Estatal reabrió el expediente de queja CDHEC/TORR/258/998/PGJE.

vi) La Recomendación 019/999, emitida el 4 de julio de 1999 por el Organismo Local y dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila.

vii) El oficio DGCI/519/99, del 25 de junio de 1999, mediante el cual la Representación Social informó al Organismo Estatal la aceptación parcial de la Recomendación 019/999.

viii) El acta circunstancial realizada el 5 de agosto de 1999 por personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en la que se hizo constar la comparecencia del señor Arturo Huerta Magallanes, quien informó que la Recomendación 019/999 no había sido cumplida por la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, y solicitó que se enviara su expediente, en vía de impugnación, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ix) El acuerdo del 16 de agosto de 1999, mediante el cual la Comisión Estatal recibió el escrito del señor Arturo Huerta Magallanes, por medio del cual manifestó su inconformidad respecto de la integración de la averiguación previa L1/H1/298/98/X.

x) El oficio SV/1884/999, recibido en esta Comisión Nacional el 24 de agosto de 1999, mediante el cual la Comisión Estatal remitió una copia certificada del expediente de queja CDHEC/TORR/258/998/PGJE y el escrito del recuso de impugnación interpuesto por el señor Arturo Huerta Magallanes, en contra del incumplimiento de la Recomendación 019/999.

xi) El oficio 28030, del 7 de septiembre de 1999, mediante el cual este Organismo Nacional solicitó al licenciado Jesús Ricardo Cisneros Hernández, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, un informe sobre los

hechos reclamados por el recurrente y una copia certificada de la averiguación previa L1/H1/298/98/X.

xii) El oficio DGCI/835/99, del 28 de septiembre de 1999, por medio del cual la Representación Social rindió el informe y remitió una copia certificada de la averiguación previa L1/H1/298/98/X.

xiii) Las actas circunstanciadas del 22 de noviembre de 1999, del 17 y 24 de enero, y del 1 y 7 de febrero de 2000, realizadas por la visitadora adjunta encargada del expediente, en las que hizo constar que el contador público Luis Manuel Téllez Guajardo, Director General de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, informó que la averiguación previa L1/H1/298/98/X aún no había sido determinada conforme a Derecho.

xiv) El oficio DGCI/214/2000, del 3 de marzo de 2000, por medio del cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila envió una copia certificada de la averiguación previa L1/H1/298/98/X.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 2 de octubre de 1998 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila inició el expediente CDHEC/TORR/258/998/PGJE, con motivo de la queja interpuesta por el señor Arturo Huerta Magallanes, en la cual señaló presuntas violaciones a los Derechos Humanos, cometidas por el agente del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, ya que no había registrado y concluido la averiguación previa que se inició con motivo de la denuncia que presentó por los

hechos donde perdiera la vida su madre, señora María Cruz Magallanes de Huerta, no obstante que existía una formal denuncia y las declaraciones de testigos presenciales.

El 4 de junio de 1999 el Organismo Local dirigió la Recomendación 019/999 al licenciado Jesús Ricardo Cisneros Hernández, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, a quien le recomendó concluir a la brevedad y conforme a Derecho la averiguación previa incoada con motivo del homicidio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta, y el inicio del procedimiento administrativo en contra de los licenciados Carlos Durán Fernández y Jorge Alberto Torres Aguilar.

El 25 de junio de 1999, por medio del oficio DGCI/519/99, el contador público Luis Manuel Téllez Guajardo, Director General de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, informó al Organismo Local la aceptación parcial de la Recomendación 019/999. Sin embargo, cabe precisar que la Representación Social no dio cumplimiento a la citada Recomendación dentro del término de los 15 días hábiles que la Comisión Estatal le otorgó para que aportara las pruebas de que así lo acreditaran, ni a la fecha en que se emite la presente Recomendación.

IV. OBSERVACIONES

En el presente caso esta Comisión Nacional considera que la inconformidad hecha valer por el recurrente, señor Arturo Huerta Magallanes, es procedente, en virtud de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, no obstante haber aceptado parcialmente la Recomendación 019/999, emitida por el Organismo Local, indebidamente no ha dado cumplimiento a la mis-

ma, y en consecuencia le sigue causando agravio al no determinar conforme a Derecho la averiguación previa L1/H1/298/98/X, por las siguientes consideraciones:

Es importante precisar que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos coincide con los razonamiento y fundamentos legales que sirvieron de base a la Comisión Estatal para emitir la citada Recomendación, en el sentido de que los licenciados Carlos Durán Fernández y Jorge Alberto Torres Aguilar, agentes del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, actuaron deficientemente en la integración de la averiguación previa que se inició con motivo del delito de homicidio culposo cometido en agravio de la señora María Cruz Magallanes de Huerta.

De las constancias que integran la indagatoria de referencia se observó que el 11 de septiembre de 1998 el licenciado Carlos Durán Fernández tuvo conocimiento del fallecimiento de la señora María Cruz Magallanes de Huerta, y si bien es cierto que acordó practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, también lo es que no procedió a registrar en esa fecha la averiguación previa con el número estadístico que le correspondía, sino que lo realizó hasta el 7 de octubre del año mencionado, es decir casi un mes después, y la identificó como L1/H1/298/98/X. Sin embargo, en el informe que rindió el 13 del mes y año citados al Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila la reconoce como la indagatoria L1/H1/282/98, y, no obstante lo anterior, el licenciado Jorge Alberto Torres Aguilar, en las actuaciones que practicó el 10 de enero de 1999 dentro de la averiguación, lo menciona como L1/H1/298/98/I y L1/H2/298/998/IX.

Asimismo se evidenció que los servidores públicos de referencia incurrieron en diversas omisiones e irregularidades en la integración de la indagatoria de referencia, ya que no realizaron una investigación acuciosa y exhaustiva para establecer con toda precisión qué persona fue la que privó de la vida a la señora María Cruz Magallanes de Huerta, pues a pesar de que ya contaban con las declaraciones testimoniales de la señora Eva Martínez Martínez y de los señores Román Mendoza Soto y Jesús García Moreno, quienes proporcionaron las características y las placas de circulación EJ37272 del automotor que arrolló a la señora Magallanes de Huerta, y de que el último de los mencionados señaló, además, que lo reconocería si le fuera puesto a la vista, no se llevó a cabo tal diligencia para que dichas personas pudieran identificarlo o para que, en su caso, se supiera si existió alguna confusión por parte de éstos; además no se dio intervención a la Dirección de Servicios Periciales para que designara peritos en materia de tránsito a fin de que efectuaran una revisión al vehículo y de esa manera saber si presentaba algún indicio de haber participado en algún accidente de tránsito.

De igual manera, los funcionarios públicos no actuaron debidamente, ya que si el 7 de octubre de 1998 se le tomó su declaración ministerial al señor Emilio Esquivel Hernández, Director General de la empresa Distribuidora Esquivel S. A. de C. V., quien manifestó que las placas de circulación EJ37272 correspondían al vehículo marca Mercedes Benz, tipo Torton, modelo 1994, número de serie 3AM68532150026299, color blanco, y que la persona que tripulaba dicho camión era el señor Ramón Valladares Miranda, no procedieron a girarle un oficio de citación para que acudiera a las oficinas de esa Representación Social y rindiera su declaración ministerial en relación con los hechos que se investigaban, sino que esto ocurrió hasta el 15 de julio de 1999, es

decir, transcurrieron nueve meses para tomarle su declaración a dicha persona. Igualmente, no se preocuparon en conocer a qué vehículo correspondían las placas de referencia, pues si bien es cierto que se le envió un oficio al Director del Departamento de Plaqueo en el Estado de Coahuila solicitándole información sobre las mismas, al no obtenerse una respuesta no se insistió sobre dicho asunto o, en su caso, no se procedió a aplicar una medida de apremio que para tal efecto establece el artículo 70 del Código de Procedimientos Penales de esa Entidad Federativa.

Además, quedó evidenciado que los licenciados Carlos Durán Fernández y Jorge Alberto Torres Aguilar no dieron cumplimiento en sus términos al compromiso que, en el procedimiento de conciliación, el 2 de octubre de 1998 asumió esa Representación Social con la Comisión Estatal, ya que no determinaron conforme a Derecho la indagatoria en comento, dentro del término de los 90 días naturales que se les otorgó para tal fin, y, no obstante ello, dejaron pasar dos meses entre la actuación que se practicó el 10 de enero de 1999, cuando se le envió un oficio al agente de la Policía Judicial del Estado para que realizara una investigación sobre las placas de circulación EJ37272, y la del 8 de marzo del año mencionado, cuando se dio fe ministerial del camión marca Mercedes Benz, modelo 1994, color blanco, con placas de circulación EJ37272 del Servicio Público Federal, siendo que la autoridad se comprometió a integrar dicha indagatoria antes del 11 de enero de 1999.

Por otro lado, respecto del incumplimiento del punto primero de la Recomendación por parte de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, en el inciso F del capítulo Hechos del presente documento consta que la averiguación previa L1/H1/298/98/X hasta el momento no ha sido determinada con ape-

go a la ley, que a partir de la fecha en que fue aceptada la referida Recomendación el licenciado Flavio Ignacio Pérez Ramírez, agente del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, quien desde el 20 de mayo de 1999 tiene a su cargo la integración de la referida indagatoria, ha practicado de manera esporádica únicamente tres diligencias, sin realizar una investigación más exhaustiva relacionada con el número de las placas de circulación que proporcionó el testigo de los hechos, con lo manifestado por el Director General de la empresa Distribuidora Esquivel, S. A. de C. V., en sus comparecencias del 7 de octubre de 1998 y 15 de julio de 1999, y las documentales proporcionadas por éste, así como con lo declarado por el señor Ramón Valladares Miranda, para de esa manera solicitar a las autoridades competentes los datos necesarios que permitan establecer con toda claridad a qué vehículo corresponden las placas de circulación EJ37272, y todas aquellas diligencias que se estimen necesaria para la debida integración y determinación de la citada indagatoria.

De lo anterior resulta que los servidores públicos adscritos a esa Procuraduría no han actuado con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desarrollo de sus cargos, que los obligan a cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Además, al no dictar resolución alguna sobre la indagatoria de referencia, dado el tiempo transcurrido de 11 meses desde la aceptación de la Recomendación emitida por el Organismo Local, los servidores públicos incurrir en una responsabilidad administrativa al no actuar con

la diligencia necesaria para velar por el respeto de los Derechos Humanos en la esfera de su competencia.

A mayor abundamiento, esta Institución Nacional considera que efectivamente existieron irregularidades y omisiones cometidas por funcionarios de esa Representación Social, las cuales implican una deficiente procuración de justicia, ya que su actuación debe estar encaminada a la tutela de los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como a garantizar una pronta y expedita impartición de justicia en favor de la sociedad en general, lo que conlleva a actuar con objetividad, honradez y eficacia que permitan la prestación adecuada del servicio público que deben brindar los órganos encargados de aplicar la ley, por lo que con su actuación dejaron de observar lo previsto en los artículos 3o., apartado B, fracción I; 31, fracción II, y 77, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, y 52, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa Entidad Federativa. Por otra parte, su conducta puede encuadrar en lo dispuesto por el artículo 221, fracción III, del Código Penal para ese Estado.

Por otra parte, este Organismo Nacional estima que la actuación del licenciado Flavio Ignacio Pérez Ramírez, agente del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud de las Personas, también ha sido deficiente, pues en las constancias que integran la indagatoria L1/H1/298/98/X se advirtió que éste, desde la aceptación de la Recomendación, no ha practicado con diligencia las actuaciones necesarias para integrar y determinar conforme a Derecho la referida averiguación previa, pues dejó transcurrir un plazo excesivo de siete meses para practicar las diligencias en la indagatoria en comento, ya que, si bien es cierto, el 15 de julio de 1999 le tomó su

declaración a los señores Emilio Esquivel Hernández y Ramón Valladares Miranda, fue hasta el 10 de febrero de 2000 que giró los citatorios a los señores Jesús García Moreno y Eva Martínez Martínez para que acudieran a la práctica de una diligencia de carácter ministerial, apartándose de esa manera de lo que señalan los artículos antes referidos, por lo que su actuación ha sido irregular, tanto administrativa como penalmente.

Por lo antes expuesto, este Organismo Nacional estima que la determinación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila en la Recomendación 019/999 fue correcta y apegada a los lineamientos comprendidos en la ley que la creó y la rige, por lo que el contenido de la misma se confirma.

En consecuencia, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se dé total cumplimiento en sus puntos a la Recomendación 019/999, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA. Tenga a bien girar sus instrucciones a quien estime pertinente para que inicie un procedimiento administrativo en contra del licenciado Flavio Ignacio Pérez Ramírez, por la dilación y omisiones en que ha incurrido en la integración de la averiguación previa L1/H1/298/98/X y, en su momento, se determine con apego a la ley, y de resultarle responsabilidad penal que se dé vista al agente del Ministerio Público para el inicio de la indagatoria correspondiente, mis-

ma que deberá ser integrada y determinada conforme a Derecho.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomen-

dación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación de mérito.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente,
El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

Recomendación 4/2000

Síntesis: El 4 de noviembre de 1999 esta Comisión Nacional acordó ejercer la facultad de atracción del caso relacionado con los hechos violentos suscitados en los meses de octubre y noviembre del año mencionado en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), que hasta esa fecha investigaba la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha Entidad Federativa.

De las constancias remitidas por el Organismo Estatal, así como de las actuaciones que esta Comisión Nacional realizó y que obran en el expediente 1999/5232/3, se concluye que se acreditaron actos y omisiones por parte de los servidores públicos del Creset, particularmente de los señores Víctor Manuel Cabrera Guillermo, Orlando Pedrero Noriega y Jorge Pedrero López, quienes ocupaban los puestos de Director, Subdirector y jefe de Seguridad, respectivamente, consistentes en la transgresión de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en virtud de la manifiesta falta de responsabilidad para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, ya que durante los momentos de emergencia suscitados por la grave inundación que sufrió el penal a su cargo no lograron mantener el orden y control del mismo, ni tampoco salvaguardar la integridad física de los internos, de sus visitantes y del personal, situación que, lamentablemente, propició que los reos cometieran actos ilícitos, consistentes en ingresar al área de juzgados y, después de sustraer bebidas alcohólicas y armas punzocortantes, originar los disturbios del 22 de octubre y del 3 de noviembre del año referido, en los que perdieron la vida un total de 11 reclusos y varios resultaron lesionados.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió, el 19 de junio de 2000, la Recomendación 4/2000, dirigida al Gobernador del Estado de Tabasco, a fin de que instruya a la dependencia de su Gobierno que corresponda para que inicie un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrieron los señores Víctor Manuel Cabrera Guillermo, Orlando Pedrero Noriega y Jorge Pedrero López, quienes ocupaban los puestos de Director, Subdirector y jefe de Seguridad del referido establecimiento penitenciario, respectivamente; asimismo, que d, vista al agente del Ministerio Público correspondiente para determinar, en su caso, la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido; que provea al Creset de los medios y materiales para su total rehabilitación; que establezca en el centro de reclusión un programa de seguridad para casos de contingencias naturales o humanas; que instruya a la Procuraduría General de Justicia de ese Estado para que se dé, seguimiento cabal y expedito a las averiguaciones previas levantadas con motivo de los 11 homicidios cometidos en el Creset, así como que a los deudos de los internos se les proporcione la atención que como víctimas del delito requieran y, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable, la reparación del daño a que tengan derecho; además, que se elabore y expida un nuevo Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Tabasco, en el que aparezcan detalladas las funciones y responsabilidades del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

México, D. F., 19 de junio de 2000

Caso de los hechos violentos acaecidos en octubre y noviembre de 1999 en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco

Lic. Roberto Madrazo Pintado,
Gobernador del Estado de Tabasco,
Villahermosa, Tab.

Respetable Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 1999/5232/3, relativo a los hechos violentos acaecidos en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

1. Recomendaciones emitidas sobre el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con su Programa de Supervisión a Centros Penitenciarios, ha realizado varias visitas a los centros de reclusión del país, incluyendo el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, sobre el que ha emitido cuatro Recomendaciones dirigidas al Gobierno de esa Entidad Federativa y que son las que a continuación se enuncian:

1.1. La Recomendación 199/93, del 8 de octubre de 1993, sobre el módulo de máxima seguridad, en la que se recomendaron cinco aspectos, entre los que destacan acondicionar el área de segregación y prohibir a los internos desempeñar funciones de coordinación, que son exclusivas del personal de seguridad; este último aspecto aún no se cumple.

1.2. La Recomendación 60/94, del 20 de abril de 1994, en la que se recomendó investigar los actos de golpes y maltrato, así como los robos a internos por parte de elementos del personal de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, y proporcionar al módulo de segregación condiciones adecuadas de habitabilidad; puntos que no se han cumplido.

1.3. La Recomendación 134/95, del 14 de noviembre de 1995, relativa a las seguridad jurídica, la gobernabilidad, el maltrato y la calidad de vida de la población interna, que contiene 21 recomendaciones específicas, de las cuales 13 no se han cumplido, entre las que destacan combatir la sobrepoblación y otorgar al Consejo Técnico Interdisciplinario las facultades establecidas en el Reglamento Interno del Centro.

1.4. La Recomendación 111/98, emitida el 30 de diciembre de 1998, sobre el caso de los enfermos mentales alojados en dicho establecimiento penitenciario, que cuenta con ocho puntos específicos, de los cuales no se han cumplido cinco, entre ellos construir o acondicionar un área especial para los enfermos mentales, clausurar el área conocida como “el calabozo” y concluir el procedimiento administrativo iniciado en contra de los servidores públicos encargados del Creset.

2. Hechos acontecidos en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco en octubre y noviembre de 1999.

De las constancias que obran en el expediente iniciado en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco (CEDHT) en relación con este caso, así como de las actuaciones que este Organismo Nacional realizó al respecto, se desprende lo siguiente:

2.1. El 11 de octubre de 1999 el licenciado Agustín Bermúdez Rojas, Segundo Visitador General de la Comisión Estatal referida, se presentó en el Creset y observó inundada tanto la parte externa del edificio como la interna, verificando que el acceso al Centro sólo se podía hacer en lancha. De igual forma, constató que los familiares carecían de información respecto de los reclusos y no les permitían el acceso de alimentos. En razón de lo anterior, ese Organismo Estatal abrió de oficio la queja número 1242/99.

2.2. El 12 de octubre de 1999 el servidor público antes referido certificó que el agua se extendía hasta los edificios de los Juzgados de Primera Instancia y la parte externa del edificio del área de mujeres. Aproximadamente 300 policías de diversas corporaciones policiacas —estatales y federales—, con armas de alto poder, resguardaban la parte exterior del Creset.

Observó en los techos del centro penitenciario a varios internos que gritaban; las internas, subidas en la azotea de su área, proferían insultos en contra del Director del penal. Agregó que no ingresó al Centro porque la multitud estaba agresiva debido a la desesperación.

2.3. El 13 de octubre del año citado, el licenciado Bermúdez Rojas se presentó nuevamente en las instalaciones del Creset y certificó lo siguiente: el nivel del agua se encontraba entre 1.00 y 1.40 metros de altura; la mayoría de la población penitenciaria permanecía en sus áreas, pero algunos de los internos, cuyas estancias estaban

en la planta baja, se refugiaban en los pasillos del segundo piso y otros en las azoteas, a la intemperie; la población de las áreas de máxima seguridad, de alta seguridad (“Almolyota”) y de segregación (“el calabozo”) permanecían en el agua. Posteriormente, a los del área de segregación los ubicaron en el lugar llamado “el asoleadero”, también a la intemperie; a los enfermos, 20 internos, en la sección de locutorios, y a los del área de nuevo ingreso en el área de conyugales. A los 21 internos enfermos mentales se les cambió al edificio de sentenciados, excepto a tres personas en edad senil, a quienes se les trasladó a un hospital psiquiátrico.

Se enteró, por parte de los internos, que el 12 de octubre, aproximadamente a las 10:00 horas, se inició un motín por la inconformidad de la población interna ante las autoridades, tanto del centro penitenciario como de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Entidad, quienes minimizaban ante los medios de comunicación la situación que prevalecía en la cárcel y no resolvían las dificultades imperantes en la misma, tales como el exceso de basura, heces, orines, ratas muertas y cucarachas, que ocasionaban olores fétidos; la comida se preparaba en el Centro, a pesar de la insalubridad existente, y en algunas ocasiones era servida hasta las 18:00 horas; no se les proporcionaba agua suficiente, únicamente abastecían a 60% de la población; la energía eléctrica se había interrumpido; las labores en los juzgados estaban suspendidas; las autoridades del Centro no dialogaban con los internos, e, incluso, los vigilantes no ingresaban a las áreas en donde se encontraba la población, motivo por el cual los reclusos mantenían el control.

Los internos entrevistados refirieron que dichas inconformidades se originaron porque aproximadamente 100 internos del área general, tam-

bién conocida como “patio”, hicieron un “boquete” para entrar al área de nuevo ingreso en donde estaban las personas que cumplían el término constitucional, así como ex servidores públicos (ex policías), a quienes golpearon y les robaron sus pertenencias, resultando nueve lesionados, dos de ellos de gravedad, quienes tuvieron que ser internados en distintos hospitales de la ciudad de Villahermosa.

El Visitador constató que a las internas se les trasladó al Centro Tutelar para Menores Infractores y a varios internos a los separos de la Policía Judicial del Estado; asimismo, otros reclusos fueron reubicados en las áreas no inundadas del Creset y tuvo conocimiento de que había la posibilidad de ubicar a una parte de la población interna en otros centros penitenciarios.

En “el calabozo” observó a varios reclusos que tenían llagas en las piernas, de aproximadamente tres centímetros de diámetro, caminando dentro del agua, la cual despedía mal olor y contenía ratas vivas.

2.4. El 14 de octubre de 1999 personal de la CEDHT advirtió que aproximadamente 800 personas solicitaban el acceso al Centro de reclusión por ser día de visita; sin embargo, las autoridades no les permitían el ingreso y el área se mantenía acordonada por elementos de la Policía Federal Preventiva.

Se tuvo conocimiento de que el ingreso de la visita se había iniciado a las 09:00 horas de ese día y que se suspendió a las 11:20 horas por un problema suscitado entre los internos del área general y los de nuevo ingreso, motivo por el cual a las 12:20 horas llegó al lugar personal de la Dirección de Fuerzas de Protección de la Secretaría de Seguridad Pública de esa Entidad Federativa.

2.5. El 16 de octubre de 1999 el mismo funcionario de la CEDHT advirtió que un grupo de aproximadamente 600 personas estaba inconforme porque no se les había permitido la visita y observó la presencia de varios policías estatales; refirió que a las 15:32 y 15:54 horas se escucharon detonaciones de armas de fuego, producidas, según le informó el Director del Creset, para controlar una riña entre internos, en la que cuatro de ellos resultaron lesionados, aunque ninguno por arma de fuego.

2.6. El 18 de octubre de 1999 el Segundo Visitador General de la Comisión Estatal, en entrevista con el licenciado Benedicto de la Cruz López, Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tabasco, tuvo conocimiento de que 140 internos del área de nuevo ingreso estaban siendo trasladados a dos centros de readaptación social de la misma Entidad Federativa; supo, por parte del coronel Pedro Vázquez Muro, comisionado de la Policía Federal Preventiva, que elementos de esa corporación se responsabilizarían del resguardo externo del Creset, y que el grupo de vigilancia del penal, a cargo del capitán Jorge Pedrero López, se encargaría de la seguridad interna.

El interno José Álvarez Díaz Ceballos, “coordinador del área de alta seguridad”, denominada “Almoloyita”, le informó que el agua anegada alcanzaba un nivel aproximado de 1.40 metros, por lo cual los internos estaban sobre el techo, protegiéndose del clima con lonas, y que estaban armados con instrumentos punzocortantes; que preferían estar ahí a ser trasladados a otro penal y que habían sido maltratados por el licenciado Orlando Pedrero Noriega, entonces Subdirector del penal.

El licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo confirmó que los internos se encontraban ar-

mados con puntas y cuchillos; que desde el 9 de octubre del año mencionado el personal de vigilancia de ese Centro no ingresaba al interior, por lo que no se había pasado lista y que no se tenía programado algún operativo para controlar el penal.

2.7. El 19 de octubre de 1999, ante la solicitud verbal que hizo la CEDHT en busca de colaboración, personal de este Organismo Nacional se presentó en el Creset con el fin de verificar la integridad física y el respeto a los Derechos Humanos de los internos.

Se advirtió que afuera del Centro estaba personal militar formando una barricada con costales de arena para evitar que se siguiera anegando el establecimiento, además de permitir que se “desfogara” la inundación, pues el agua ya estaba de color verde y con demasiados desperdicios. Se constató que la seguridad externa estaba a cargo tanto del personal de custodia del Centro como de elementos de la Policía Judicial del Estado y de la Policía Federal Preventiva. También se observó que sólo se podía ingresar a las oficinas de gobierno en lancha, ya que el nivel del agua era de 1.20 metros de altura aproximadamente.

El Director del Creset refirió que la población penitenciaria a esa fecha era de 1,816 internos —1,360 del fuero común y 456 del fuero federal. Por su parte, el Director General de Prevención y Readaptación del Estado informó que se planeaba enviar a 80 o 100 internos al Centro de Tacotalpa.

De la entrevista con el doctor Eduardo de la Cruz Martínez, coordinador médico de ese Centro, se tuvo conocimiento de que recibió medicamentos (antimicóticos, antidiarreicos y antitúxicos), así como ropa para los internos; que

el agua anegada se trataría con cloro, ya que los reclusos realizaban ahí sus necesidades de excreción y se habían repartido bolsas de plástico a los reclusos para disminuir dicha situación; dichas bolsas serían sacadas por los “talacheros”. El médico entrevistado también señaló que se estaba fumigando el establecimiento; sin embargo, personal de este Organismo Nacional observó ratas en el área conocida como “el calabozo”, y varios internos y custodios comentaron haber visto una gran cantidad de roedores.

El comisionado de la Policía Federal Preventiva informó tener a 40 de sus elementos afuera del Centro, y que aun cuando no debían ingresar al mismo, hubo necesidad de hacerlo para fungir como intermediarios entre los internos y las autoridades. Precisó que algunos elementos de dicha corporación pidieron a los “cabos” (líderes del grupo de autogobierno) que entregaran de manera pacífica la torre de seguridad que estaba en manos de los internos.

Respecto del motín suscitado el 16 de octubre de 1999, el referido comisionado expresó que solamente se usaron “armas disuasivas”, es decir, gases lacrimógenos y balas de goma, las cuales únicamente provocan moretones; reportó que había cuatro lesionados por armas “punzantes y contundentes”; añadió que los internos aventaron piedras al área de gobierno debido a su molestia porque no se les permitió recibir la visita familiar.

Uno de los custodios, del cual no se menciona su nombre, expresó que las torres de seguridad eran los únicos lugares donde había vigilancia, situación que impedía que se pasara lista a la población reclusa y permitía que los internos tuvieran el control total del Centro; añadió que estuvo dos días atrapado en una torre de seguridad del penal porque los reclusos querían sus

armas y que durante ese tiempo no tuvo agua ni alimentos.

En el área conocida como “morralleros”, unas 100 personas expresaron a los visitantes su temor de ser agredidos por otros internos, así como la deficiente atención médica que se les proporcionaba, señalando que un gran porcentaje de ellos tenía “podridos los pies”. Se observaron totalmente inundadas las áreas de ingreso, servicio médico, máxima seguridad y “el calabozo”. En el taller de sastrería se había ubicado a los pacientes que estaban internados en el área médica y a los de “el calabozo” en “el asoleadero”.

Durante el recorrido observaron una cocina instalada en forma provisional y que los alimentos se distribuían en lancha; asimismo, vieron a una gran cantidad de reclusos sentados en las bardas y en las azoteas, así como a otros sumergidos en el agua transportando, a cambio de dinero, objetos o alimentos que los familiares les enviaban a los internos.

Algunos de esos internos comentaron haber visto a reclusos heridos por arma de fuego y presentaron a dos de ellos, quienes expresaron que el sábado 16 de octubre de 1999 fueron heridos por el licenciado Orlando Pedrero Noriega, entonces Subdirector del Centro, quien además puso unos cables de electricidad en el agua, tratando de electrocutar a los familiares que intentaban ingresar al penal, resultando algunas mujeres lastimadas. Lo anterior fue ratificado por otros cuatro internos del área conocida como “Almoyita”, quienes agregaron que ese servidor público los trataba en forma déspota, prepotente y grosera y también que los amenazaba con un arma, además de que introducía alcohol y drogas al Centro. Asimismo, expresaron que el día de los hechos únicamente les pusieron una tela adhesiva

en las heridas y el doctor Eduardo de la Cruz les dijo “déjalos que se mueran como perros, nada más andan chingando”, y el entonces jefe de Seguridad del Creset, capitán Jorge Pedrero López, les dijo que “eso y más merecían”. Dos visitadoras adjuntas de este Organismo Nacional, ambas médicas de profesión, verificaron que los dos internos lesionados recibieran la atención médica necesaria.

Los dos internos comentaron que el referido 16 de octubre, el Subdirector Orlando Pedrero Noriega había intimidado a sus familiares, disparando armas de fuego y gases lacrimógenos; que ellos se estaban ahogando y tuvieron que salir por una abertura que hay en la reja, por lo cual algunos se lastimaron.

2.8. El mismo 19 de octubre de 1999 los visitantes se dirigieron a los separos de la Policía Judicial del Estado, donde fueron reubicados 28 internos del Creset, quienes manifestaron que durante su estancia en dicho Centro el Subdirector los amenazaba con enviarlos al “patio”, en donde tenían muchos enemigos, los cuales estaban armados con “puntas”, lo que ponía sus vidas en peligro.

El recluso Marco Antonio Ruiz de la Cruz refirió que el Subdirector del Centro, licenciado Orlando Pedrero Noriega, lo envió al “patio” y ahí lo apuñalaron; al respecto, uno de los custodios del Creset manifestó que dichas heridas no fueron producidas de la manera descrita por el recluso, sino que se trata de una persona muy conflictiva que en una ocasión intentó fugarse y cayó sobre unos alambres, causándose lesiones en el abdomen que obligaron a practicarle una cirugía. Las dos visitadoras adjuntas de esta Comisión Nacional, médicas de profesión, certificaron una cicatriz antigua en línea media supraumbilical, una fractura mal consolidada de

codo izquierdo, así como varias cicatrices de heridas producidas por armas punzocortantes.

Varios internos también mostraron heridas del tipo descrito y refirieron que habían sido producidas por los reclusos del “patio”. El interno Pedro Valencia Hipólito mostró una cicatriz lineal en ambas muñecas, porque, según lo que dijo, permaneció esposado de manos y pies por orden del Subdirector.

Otros internos refirieron que durante la contingencia en el Creset les cobraban por tener una cama, realizar llamadas telefónicas y recibir agua potable.

2.9. El 20 de octubre de 1999 el mismo grupo de visitantes se presentó en el Centro de Readaptación Social de Comalcalco, y en entrevista con los internos provenientes del Creset, éstos expresaron que los señores Orlando Pedrero Noriega y Jorge Pedrero López, Subdirector y jefe de Seguridad del Creset, respectivamente, eran los responsables de las agresiones que sufrieron en el “patio”, por parte de un grupo de reclusos, a quienes habían delatado por haber hecho, el 11 de octubre de 1999, un orificio en el área de nuevo ingreso. Además, dijeron que el Subdirector hizo caso omiso al señalamiento y los internos del “patio”, al día siguiente, entraron al área de nuevo ingreso y les aventaron ladrillos, además de que iban armados con machetes y puntas dispuestos a agredirlos. Precisaron que para salvar sus vidas tuvieron que lanzarse al agua desde el techo y que el Subdirector les ofreció machetes para que pelearan con aquéllos. Refirieron suponer que el Subdirector quería provocar una riña entre ambos grupos para justificar la represión de la fuerza pública, por lo que se dirigieron al área de gobierno para solicitar protección, pero el Director del Centro sólo los ubicó en el área de visita íntima.

Precisaron que los internos del “patio” les destruyeron sus papeles y les robaron televisiones, radios, ventiladores e, incluso, un refrigerador, que posteriormente sacaron del Centro penitenciario por medio de sus familiares, sin que el Subdirector y el jefe de Seguridad intervinieran, a pesar de que estaban en el acceso, y que cuando le pidieron al Subdirector que rescatara sus pertenencias, les dijo “no lloren como mujeres lo que no supieron defender como hombres”. Los reclusos agregaron que en el área de visita íntima tampoco se sintieron seguros, porque también ahí los reclusos del “patio” hicieron un agujero y amenazaron con matarlos; afirmaron que en el área de visita íntima estuvieron 140 internos durante una semana, sin agua y bajo peligro de muerte, hasta que los trasladaron a Comalcalco y a Cárdenas, dentro del mismo Estado.

También manifestaron que el Subdirector del Creset siempre los amenazaba con enviarlos al “patio”, motivo por el cual siempre debían tener consigo sus credenciales de ex funcionarios, para no ser remitidos a ese lugar, pues muchos de los internos que se encontraban ahí habían sido detenidos por ellos y, por lo tanto, su vida corría peligro. Agregaron que nunca tuvieron apoyo del jefe de Seguridad, quien el día de los hechos les gritaba que “ya lo tenían cansado porque eran el punto de discordia”.

Respecto del motín efectuado el 16 de octubre de 1999 manifestaron que se originó cuando el Subdirector del penal cortó la luz y ordenó disparar a la población; aventó gases lacrimógenos sobre los familiares que querían ingresar, aunque dichos explosivos no funcionaron porque cayeron al agua, razón por la cual sacó la pistola que siempre lleva en el cinto y disparó contra los presos; además, confirmaron la agresión que dicho servidor público hizo a los familiares con los cables de luz.

2.10. El 20 de octubre de 1999 los visitantes se presentaron en el aeropuerto de Villahermosa y constataron que varios internos del fuero federal serían cambiados del Creset al Centro Regional de Perote, Veracruz.

2.11. En la misma fecha, estando presentes en el área de gobierno del Creset los visitantes escucharon varias detonaciones, y a pregunta expresa sobre lo que sucedía el entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado respondió que era para disuadir a un grupo de internos que pretendía ingresar al área de juzgados.

2.12. El 21 de octubre de 1999 los funcionarios de los Organismos protectores de Derechos Humanos observaron que en el Creset el nivel del agua estaba aproximadamente a 1.50 metros. Los familiares de los presos, principalmente mujeres, ingresaban al Centro caminando dentro del agua en virtud de que la lancha de la que se disponía era insuficiente, motivo por el cual se solicitó al Director que se consiguiera un medio de transporte similar exclusivamente para las visitas; mientras que en el interior se transportaban en tablas y refrigeradores. Había personas que desconocían el paradero de su familiar preso; otras, no estaban informadas de los traslados efectuados; hubo quienes refirieron que era la primera vez que podían ver a sus familiares después de una semana y estaban angustiadas por ellos.

2.13. El 22 de octubre de 1999, siendo aproximadamente las 14:30 horas, el licenciado Jorge Abdo Francis, entonces Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, informó a este Organismo Nacional sobre un enfrentamiento entre internos del Creset, acontecido durante la mañana de ese día, y en el que inicialmente resultaron seis muertos y dos heridos graves.

2.14. En la misma fecha un grupo de visitantes se presentó en el Creset y fue informado, por parte del Director, que diversos internos, sin precisar número o nombres, hicieron un “boquete” en el área de juzgados e ingresaron a una bodega para apoderarse de armas (instrumentos punzocortantes), así como de “varias botellas” con bebidas embriagantes, las cuales ingirieron; posteriormente atacaron a otros reclusos, situación que dio como resultado ocho lesionados —tres de ellos de gravedad— y nueve muertos, cuyos cuerpos fueron enviados al anfiteatro de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Del resultado de estos hechos, un grupo de 12 internos fue trasladado a los separos de la Procuraduría mencionada para rendir su declaración.

El Director comentó que los internos rumoraban la existencia de otros cuerpos sin vida bajo el agua que estaban “amarrados a bloques”. Señaló que imperaba un ambiente de salvajismo, pero “no podemos hacer nada, a los vigilantes los amenazan”.

En el área de “morralleros” aproximadamente 60 reclusos solicitaron a gritos a los visitantes adjuntos que los sacaran de ahí y que los trasladaran porque, según dijeron, “nos quieren matar”; ante tales circunstancias, el personal de este Organismo Nacional se comprometió a informar de su situación a las autoridades penitenciarias. Los reclusos refirieron que en el Centro aún había personas muertas; uno de ellos precisó que había un total de “dos ahorcados y ocho muertos macheteados”, además de señalar que los internos que integraban “la banda del edificio 1” (de sentenciados federales) sacaron pistolas y machetes de los juzgados, por lo que “es seguro que anden armados”; también señalaron que el recluso conocido como “El Sabritas” era quien mataba a sus compañeros, y que “Ponciano” era quien daba la orden de ejecución.

2.15. La noche del 22 de octubre de 1999, en la oficina de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tabasco, su titular, licenciada Martha Guadalupe Martínez Castillo, acompañada del Subsecretario de Gobierno y Asuntos Jurídicos, licenciado Gregorio Romero Tequextle y de la Subsecretaria de Protección Civil, Desarrollo y Prevención Social, licenciada Leticia Camacho Arias, así como de representantes de los Organismos protectores de Derechos Humanos, tanto Estatal como Nacional, tuvieron una reunión de trabajo con el propósito de dialogar respecto de la situación que ese día presentaba el Creset, principalmente sobre el problema de seguridad que existía y de la solicitud de traslados.

La Secretaria General de Gobierno solicitó a esta Comisión Nacional que platicara con los internos, a fin de que éstos aceptaran un traslado voluntario hacia algún otro penal del Estado.

2.16. A la medianoche del mismo día los visitantes de los Organismos de Derechos Humanos se presentaron en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, y, previa solicitud de autorización al agente del Ministerio Público Investigador del segundo turno, licenciado Juan José Iris Alpuche, un perito médico de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio fe del estado en el que se encontraban los cadáveres de los internos, siendo éstos siete —porque dos de ellos ya habían sido entregados a sus familiares—, constatando que “la muerte fue derivada de las lesiones producidas por instrumentos cortantes, punzocortantes y cortocontundentes, sin haberse apreciado lesiones originadas por proyectil de arma de fuego”. De algunos cuerpos no fue posible efectuar la revisión completa debido a que se encontraban en el refrigerador, por lo que sólo se tomaron fotografías de las regiones que se alcanzaban a apreciar.

El representante social informó que tenía a su disposición a 12 personas relacionadas con los hechos y que había iniciado una averiguación previa con motivo de esos acontecimientos, registrada como la G/I/250/99 (Séptima Delegación).

2.17. El 23 de octubre de 1999 el grupo de visitantes se presentó en las instalaciones del Creset, y durante la entrevista que tuvieron con el entonces Director del mismo, licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo, éste informó que las condiciones de seguridad eran sumamente delicadas y que era posible que nuevamente se presentaran hechos violentos, dijo que “¿qué puedo hacer?, no cuento con personal de Seguridad Pública, tampoco con cartuchos, balas de caucho ni de sal, temo que pueda suceder otra tragedia, ya los reclusos se están amotinando”.

Ante tal circunstancia, los visitantes se trasladaron al área conocida como “morralleros”, en donde observaron aproximadamente a 80 presos temerosos por su integridad física, quienes refirieron que “la banda de los (reos) federales” se encontraba armada y los querían matar, por lo que solicitaron su traslado. En el techo del edificio de nuevo ingreso alrededor de 300 internos enardecidos vociferaban expresiones soeces en contra del Director del penal y solicitaban que se permitiera el ingreso de las visitas y que se les proporcionaran alimentos, ante lo cual los visitantes trataron de establecer comunicación con los inconformes, pero no se logró, en virtud de que todos gritaban al mismo tiempo. Los visitantes constataron que dos internos que caminaban con el agua a la altura de los hombros iban armados, uno de ellos con un machete y el otro con un pedazo de metal.

A fin de insistir en la comunicación con los presos, los visitantes, utilizando un equipo de sonido, pidieron que un grupo de representantes

de la población interna se presentara en el área de gobierno para exponer sus quejas. A la convocatoria respondieron 14 internos, quienes en términos generales manifestaron que desde el 6 de octubre de 1999 se encontraban inundados; que los alimentos que se les proporcionaban eran escasos y preparados de manera antihigiénica; que el agua que les repartían para beber era insuficiente; que no había agua para el aseo de su persona ni de su ropa, y que tampoco habían suficientes medicamentos. Asimismo, solicitaban que a los “cabos” (reclusos responsables de los dormitorios) se les proporcionara un botiquín y a la población reclusa lonas para cubrirse de las inclemencias del tiempo, así como bolsas de plástico para guardar la ropa, para recolectar la basura y también para realizar sus necesidades fisiológicas, además de un cayuco (lancha) por edificio para el transporte de sus visitantes. De igual forma pidieron que se agilizaran los trámites de libertad anticipada y de traslados.

Los visitantes que estaban en el área conocida como “morralleros” observaron que los presos estaban menos agresivos y los orientaron respecto de los traslados, registrando para tal efecto a un total de 141 personas.

2.18. El 24 de octubre de 1999, cuando los visitantes se presentaron en el Creset observaron que se había construido un andamio para el ingreso de la visita familiar. El Director del Centro manifestó que la visita sólo podía permanecer hasta el área de “morralleros”; no obstante, los familiares habían ingresado sin su autorización hasta los dormitorios, motivo por el cual les advirtió que era “bajo su riesgo”. También comentó que al día siguiente se realizaría un traslado de 50 internos al Cereso de Cárdenas, Tabasco.

2.19. El 25 de octubre de 1999 el Director manifestó que los traslados programados para esa

fecha se habían pospuesto para el día siguiente, en virtud de que para el efecto no había un número suficiente de internos. Por su parte, los reclusos manifestaron que el penal se encontraba más tranquilo, pero que todavía “muchos andan armados”.

Ese mismo día, por la noche, se tuvo conocimiento de que el Director del Creset, licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo, fue sustituido por el capitán Jaime Unda López.

2.20. El 26 de octubre de 1999 el nuevo Director del penal aseguró estar integrando una lista para efectuar traslados a la Colonia Penal Federal de las Islas Marías y comentó que no obstante que disponía de 50 lugares en un establecimiento estatal, solamente se trasladaría a 28 personas; los visitantes constataron que dichos traslados se efectuaron al reclusorio de Cárdenas, Tabasco.

2.21. El 28 de octubre de 1999 el servidor público comentó que los internos habían hecho otra búsqueda de los cuerpos supuestamente sumergidos, sin encontrar nada. Preciso que los reclusos habían entregado “puntas y machetes” y se observaron entre 40 y 50 instrumentos punzocortantes, en algunos de los cuales se podía ver inscrito un número, al parecer del proceso con el que se relacionaban.

2.22. En esa misma fecha los visitantes, tanto de la Comisión Estatal como de la Nacional, se entrevistaron con el licenciado Gregorio Romero Tequextle, Subsecretario de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Estado, quien reportó que se habían sacado 1,500 botellas de licor y que seguirían buscando más.

2.23. El 3 de noviembre de 1999, entre las 15:00 y las 16:00 horas, un grupo de internos se introdujo al Juzgado Tercero Penal de Primera Instan-

cia del Distrito Judicial del Centro, de donde obtuvo licor en grandes cantidades, y que después de embriagarse originaron, aproximadamente a las 20:30 horas, una riña en la que resultaron dos personas muertas y 24 lesionadas.

El Director de ese Centro penitenciario indicó que ante el clima de inseguridad acordó suspender la visita familiar, que se llevaba a cabo los jueves de cada semana, lo cual fue aprobado por las autoridades. Por su parte, los visitantes constataron el grado de peligro, ya que los internos ubicados en el área de “morralleros” y de locutorios se notaban visiblemente en estado de ebriedad, proferían ofensas al personal de guardia, así como a las autoridades del penal, y pretendían destruir con sus armas (machetes, cuchillos y puntas) la malla de protección, situación que orilló al personal administrativo a desocupar precipitadamente las instalaciones del área de gobierno y que elementos de la Policía Judicial del Estado lanzaran bombas de gas lacrimógeno en ocho ocasiones consecutivas.

2.24. El 4 de noviembre de 1999, mediante el oficio CEDH/PV/1210/999, la Comisión Estatal solicitó a la licenciada Leticia Camacho Arias, entonces Subsecretaria de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado, las siguientes medidas cautelares: ordenar el traslado de reos a otro centro de reclusión; brindar mayor vigilancia, así como proporcionar agua, atención médica, medicinas y, sobre todo, información oportuna a los familiares de los internos. De igual modo, evitar brotes de inconformidad que pudieran dar como resultado hechos lamentables.

2.25. La noche de ese mismo día dos visitantes adjuntos de este Organismo Nacional se presentaron en las instalaciones de la Séptima Agencia del Ministerio Público Especializada en Homi-

cidios, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, en donde se entrevistaron con el licenciado Baltazar Gutiérrez, oficial secretario, quien señaló que con motivo de la muerte de los internos Diego Camas Mena y José del Carmen Pérez Pérez, a causa de los disturbios que se presentaron en el interior del Creset el 3 de noviembre del año en curso, se inició la averiguación previa G3/267.

2.26. El mismo 4 de noviembre de 1999, considerando que la situación del Creset y los hechos de violencia suscitados en ese establecimiento trascendían al interés de la Entidad Federativa, pues requerían de especial atención, este Organismo Nacional determinó ejercitar la facultad de atracción de la queja, a la que le asignó el número de expediente 1999/5232/3.

2.27. El 5 de noviembre de 1999 el Director del Creset, en relación con los disturbios del 3 de noviembre de 1999, refirió que a las 21:00 horas su secretario particular le informó, por la vía telefónica, ya que se encontraba en una junta con la Secretaria de Gobierno, con la Subsecretaria de Protección Civil y Readaptación Social y con el Director General de Prevención y Readaptación Social, que los internos estaban bebiendo alcohol, por lo que de inmediato regresó al penal. Señaló que el grupo de internos involucrados en la riña era de aproximadamente 20 personas.

Por su parte, el jefe de Seguridad, capitán Jorge Pedrero López, señaló que aproximadamente a las 17:00 horas un vigilante le indicó que un grupo de internos estaba apedreando el “torreón central 1” y que varios de ellos estaban en el juzgado, ante lo cual, por no contar con armas disuasivas y considerando que los cartuchos de gas lacrimógeno no funcionan al caer en el agua, se limitaron a realizar varios disparos de adver-

tencia y a responder a la agresión de los internos con las mismas piedras que les lanzaban; durante ese tiempo los reos entraban y salían de los juzgados en grupos de 10, extrayendo las bebidas embriagantes, por lo que de inmediato dio aviso al secretario particular del Director del Centro y reportó a un custodio herido.

Refirió que en varias ocasiones había solicitado por escrito a la Subsecretaría de Prevención Social cartuchos disuasivos, pero no se los proporcionaron, lo que corroboró con una copia del oficio DG/2878/99, del 22 de mayo de 1999, en el que consta el acuse de recibo, por medio del cual solicitó al Director Administrativo de la Secretaría de Gobierno aludida que surtiera al Creset de 100 cartuchos de gas de .37 mm y seis cajas de cartuchos de caucho. De igual forma, proporcionó una copia de la tarjeta informativa del 12 de octubre de 1999, por medio de la cual solicitó a la Secretaría de Gobierno del Estado 2,000 cartuchos de caucho; 500 cartuchos de gas lacrimógeno, y 1,000 cartuchos de municiones, calibre .12; cabe destacar que este documento carece de acuse de recibo.

El mismo servidor público comentó que al día siguiente del disturbio suspendió, por motivos de seguridad, la visita familiar, ya que los internos “aún estaban ebrios” y muchos de ellos estaban armados con machetes.

A pregunta expresa sobre por qué no se había retirado el alcohol del área de juzgados, señaló que en días anteriores se habían sacado botellas de ese lugar, pero que el operativo se había efectuado de manera muy lenta, porque se hizo en cayucos; también dijo que como la bodega estaba inundada no detectaron la existencia de más bebidas alcohólicas. Indicó que el día anterior personal del Centro realizó un operativo para sacar las botellas, el cual se efectuó de las 14:00 a las

20:00 horas, utilizando para tal efecto un camión de ocho toneladas, el cual realizó de dos a tres viajes, transportando dichas bebidas a las oficinas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. Agregó que ya había vigilancia en el área de juzgados y que un herrero tataría el “boquete” con una estructura metálica. Ante la pregunta de por qué hasta esa fecha realizó tales acciones, contestó que “no está en mis manos”, ya que la bodega pertenece al Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, un grupo de presos, quienes en relación con los hechos violentos no quiso dar información, señaló que los custodios autorizaron a los reclusos el ingreso a los juzgados, de donde estos últimos sacaron “el trago”; asimismo, este grupo manifestó su temor a ser golpeados, ya que algunos custodios les aseguraron que pronto habría un operativo y les “iban a dar en la madre”.

El Director mencionó que se estaba planeando un operativo para retomar el control del establecimiento, en el cual participarían elementos del grupo de Reacción de Fuerza y Protección de la Dirección de Seguridad Pública Estatal, dependiente de la Procuraduría General de la República, así como personal de la Policía Federal Preventiva. Al respecto, los visitantes le comentaron que el operativo tenía que caracterizarse por el respeto a la integridad física de los internos y de las autoridades participantes en el mismo, haciendo uso racional de la fuerza, utilizando el diálogo y, sólo en caso extremo, realizar acciones disuasivas.

2.28. El 5 de noviembre de 1999 este Organismo Nacional informó al titular de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco que respecto de los hechos violentos suscitados en el Creset, cuyo expediente núme-

ro 1242/99 estaba en trámite en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa Entidad, esta Comisión Nacional ejerció la facultad de atracción el 4 del mes y año mencionados.

Por su parte, el licenciado Gregorio Romero Tequextle refirió que había llegado el momento de recuperar el control del penal, por lo que se prepararía un operativo, por lo que el Tercer Visitador General de este Organismo Nacional señaló que dicho operativo debía utilizarse como último recurso y sólo empleando armas disuasivas y no de fuego.

Respecto de la existencia de alcohol en el área de juzgados del referido penal, el Subsecretario refirió que el Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado era la persona idónea para aclarar dicha situación, por lo cual concertó una entrevista con él.

2.29. Horas más tarde, en las instalaciones de la citada Subsecretaría de Gobierno, personal de este Organismo Nacional llevó a cabo una reunión con la Subsecretaria de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social, licenciada Leticia Camacho Arias, y el Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado, licenciado Benedicto de la Cruz López, a quienes se les informó que se solicitarían medidas cautelares para salvaguardar la vida e integridad física de la población penitenciaria del Creset durante el operativo policiaco que al parecer se realizaría.

Sobre el particular, el licenciado Benedicto de la Cruz López indicó que el comandante de la Policía Federal Preventiva aseguró disponer de un grupo con capacidad para someter a 1,000 personas sin lesionar a nadie. Asimismo, aclaró que la existencia de bebidas alcohólicas en la bodega de los juzgados no era su responsabilidad, ya

que éstos dependían del Poder Judicial; además, señaló que sobre dicho problema informó telefónicamente a esa instancia y, por no obtener respuesta, el 23 de octubre de 1999 ordenó al señor Pedro Rodríguez Sánchez, empleado administrativo del penal, que sacara el alcohol de la bodega, teniendo entendido que no se extrajo la totalidad, pues el agua cubría las cajas. El 1 de noviembre del año citado, nuevamente se comunicó con el Presidente del Tribunal a fin de informarle que aún había alcohol en la bodega del juzgado, y un día después de los disturbios del 4 de noviembre ordenó extraer el resto del licor y llevarlo a su oficina. Precisó que dicha operación se llevó a cabo de las 17:00 a las 19:00 horas, para lo cual se utilizó un camión de ocho toneladas, aunque únicamente se cubrió la plataforma de ese vehículo, y agregó que no se realizó ningún inventario.

Respecto de la falta de abastecimiento del material solicitado por el personal de seguridad y custodia del Creset, el Director de Prevención dijo que “posiblemente se carecía de éste”, mientras que la Subsecretaria señaló que “no tenía conocimiento de eso”.

2.30. El 6 de noviembre de 1999, mediante el oficio V3/35665/99, esta Comisión Nacional solicitó a la licenciada Martha Guadalupe Martínez Castillo, entonces Secretaria General de Gobierno, que se tomaran las medidas precautorias y cautelares para proteger la vida e integridad física de la población penitenciaria, de los visitantes y de los trabajadores del Creset, y requirió un informe respecto de las acciones efectuadas.

2.31. En la misma fecha personal de esta Comisión Nacional se presentó en la bodega de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, donde se depositaron los artículos extraídos del local del juzgado anexo al Creset, entre

los que se encontraban bebidas alcohólicas y una caja con, al parecer, machetes —oxidados y sin cachas—, en un número aproximado de 40.

2.32. El 7 de noviembre de 1999 personal de esta Comisión Nacional se presentó en el Creset y observó que el agua tenía una altura de entre 40 y 50 centímetros. En entrevista con el Director, éste manifestó que cinco de los internos del fuero federal remitidos al Cereso de Perote, en Veracruz, obtuvieron su libertad y que el día anterior se había recibido la visita de 625 familiares. Por su parte, varios internos refirieron que el Centro “se encontraba en calma, porque ya se terminaron de tomar el alcohol y ya no hay riñas”.

2.33. El 7 de noviembre de 1999, mediante el oficio 1014/99, la entonces Subsecretaria de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social del Estado, licenciada Leticia Camacho Arias, en atención a la solicitud de medidas cautelares formulada por este Organismo Nacional, señaló que el Gobierno del Estado realizaría sus mejores esfuerzos para proporcionar los servicios a los internos, efectuar los traslados penitenciarios y solicitar la entrega voluntaria de las armas en poder de los reclusos. Cabe destacar que la licenciada Leticia Camacho Arias no informó sobre la aceptación de la medida cautelar y tampoco remitió el informe requerido.

2.34. El 8 de noviembre de 1999 el entonces Tercer Visitador General de esta Comisión Nacional se presentó en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en donde se entrevistó con el licenciado Javier López y Conde, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien refirió tener conocimiento de que los hechos violentos registrados en el Creset el 3 de noviembre de 1999 fueron ocasionados, principalmente, porque los

reclusos se embriagaron con las bebidas alcohólicas que extrajeron de la bodega del área de juzgados; asimismo, dijo saber que el licenciado Benedicto de la Cruz López, Director General de Prevención y Readaptación Social, en dos ocasiones había dado aviso verbalmente al Tribunal Superior de Justicia sobre la existencia de dichas bebidas, haciendo notar que los bienes son objetos de delitos y están a disposición de los jueces; que las autoridades de Prevención llevaron a cabo los traslados de internos sin pedir autorización e, incluso, sin dar aviso, situación por la cual el 23 de octubre de 1999 envió un escrito al licenciado Víctor Manuel Barceló Rodríguez, entonces Gobernador del Estado, a fin de informarle que el hecho de que los reclusos derrumbaran la pared para ingresar a la bodega del juzgado era responsabilidad única y exclusiva de las autoridades penitenciarias. El Magistrado también señaló que por el comentario que sobre el particular le hizo en una ocasión el licenciado Benedicto de la Cruz, le contestó que “era su problema, y que ellos debían arreglar el boquete”; que nunca se pusieron de acuerdo con él para sacar el alcohol e ignoraba el retiro de las 1,500 botellas, aunque sabe de la existencia de un inventario de los artículos extraídos de la bodega. Informó que para ingresar al área de juzgados el juez es quien, a través de una boleta, solicita la presencia del interno y el personal de seguridad del Centro de reclusión se encarga de llevarlo y regresarlo, y que si los presos ingresaron a los juzgados fue debido a la ausencia del personal de custodia.

Posteriormente, durante una entrevista con los licenciados Manuel César Romero Herrera, Remedios Cedino Gómez, Leda Ferrer Ruiz, Ene-dina Juárez Gómez y Lorenzo Guzmán Vidal, Jueces Penales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto, respectivamente, se tuvo conocimiento de que los Jueces Primero, Segundo y Sexto dejaron de asistir a sus oficinas el 6 de octubre

de 1999 y los restantes el 7 del mes y año mencionados; que el 22 de octubre del año referido estuvieron presentes en el exterior de los juzgados, pero no entraron, en virtud de que no había personal de seguridad para protegerlos y sabían de la existencia de internos bajo el agua, además de que no se les solicitó autorización para sacar el alcohol ni se les notificó sobre el desalojo del mismo. El Juez Segundo de lo Penal expresó que el 2 de noviembre de 1999, aproximadamente a las 16:00 horas, observó a personal de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y de la Policía Federal Preventiva sacando alcohol de la bodega. Por su parte, la licenciada Leda Ferrer Ruiz agregó que las autoridades del Centro ya tenían conocimiento de la existencia de alcohol en la bodega e incluso de que hacía aproximadamente seis meses que los internos habían hecho un “boquete” para ingresar al área de juzgados, lo cual consta en un acta, misma que la juez prometió entregar con posterioridad, así como un inventario de los artículos que guardaban en la bodega a disposición de los jueces citados.

El Magistrado Javier López proporcionó al visitador copias certificadas del oficio DG/5655/99, del 22 de octubre de 1999, mediante el cual el licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo, entonces Director del Creset, le comunicó que un grupo de internos se había introducido a los juzgados penales y habían saqueado la bodega en donde se resguardaban las bebidas alcohólicas relacionadas con diversas causas penales; del parte informativo del 21 de octubre de 1999, suscrito por el comandante de la Primera Compañía del Creset, señor Santiago Valencia Hernández, y del parte informativo del 22 de octubre de 1999, firmado por el comandante de la Segunda Compañía del Creset, Pedro Valencia Hipólito, por medio del cual se le notificó al Director del Centro el saqueo a la bodega del área de juzgados. También entregó una copia del oficio número 520/

99, del 27 de octubre de 1999, con 10 fojas útiles anexas, mediante el cual el licenciado Benedito de la Cruz López informó al Magistrado Presidente del traslado temporal de 438 internos a distintos centros penitenciarios.

2.35. El 8 de noviembre de 1999 el personal de este Organismo Nacional observó que en el Creset el nivel del agua había descendido en la mayoría de las instalaciones y que sólo en algunas áreas el agua subía aproximadamente cinco centímetros. El Director del Centro informó que el penal se encontraba en completa calma, sin que se hubieran presentado problemas con los internos.

2.36. El 9 de noviembre de 1999, mediante el oficio 1024/99, la Subsecretaria de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social del Estado, licenciada Leticia Camacho Arias, en atención a la solicitud formulada por este Organismo Nacional a través del oficio 35665, manifestó que: “En cumplimiento con las disposiciones del Gobierno del Estado de Tabasco hemos girado instrucciones tanto al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado como al Director del Centro para que los servidores públicos que tienen a su cargo la impartición de los servicios en el Creset respeten en todas sus actividades los Derechos Humanos de los internos”. Sin embargo, no remitió el informe requerido.

2.37. La mañana del 10 de noviembre de 1999 diversas corporaciones de seguridad del Estado se encontraban en las inmediaciones del Creset, por lo que era inminente el operativo para tomar el control del citado Centro.

Los visitadores, tanto de la Comisión Estatal como de la Nacional, observaron que en el “patio” del área de sentenciados personal de la Policía Federal Preventiva pasaba lista, con la participación pacífica de los reclusos. El comandante

de la Policía Federal Preventiva expresó que en el operativo participaron elementos de esa corporación, además de personal de la Policía Judicial del Estado, de la Dirección de Fuerza y Protección de la Secretaría de Seguridad Pública y del área de Seguridad y Custodia del Centro, así como agentes del Ministerio Público del Fuero Federal y del Fuero Común, haciendo un total de 450 elementos; refirió que dicho operativo consistió en pasar lista y encerrar a todos los internos en sus respectivas celdas, poniendo candados a las estancias; asimismo, en realizar un cateo en los dormitorios con la ayuda de elementos de la Policía Federal Preventiva, el cual se llevó a cabo de manera respetuosa, lo que corroboraron los reclusos, quienes agregaron que anteriormente “reinaba el gobierno” de un grupo de reclusos que los agredía y asaltaba.

Los visitantes constataron que durante el operativo no se escucharon disparos de armas de fuego y que elementos policiacos revisaban todas las áreas, incluyendo las azoteas y el patio, de donde recogían materiales que los reclusos pudieran utilizar como armas; en el área de gobierno hallaron unas 150 armas blancas, algunas de las cuales estaban fabricadas de manera hechiza.

Por la tarde de ese día un asesor del Director informó que cuando concluyó el operativo les fue notificada una población de 1,103 internos; en su oficina se observaron costales que contenían armas blancas, principalmente machetes, aproximadamente 60, así como una pistola de juguete.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional respecto del Centro de Readap-

tación Social del Estado de Tabasco (Creset): la Recomendación 199/93, del 8 de octubre de 1993; la 60/94, del 20 de abril de 1994; la 134/95, del 14 de noviembre de 1995, y la Recomendación 111/98, emitida el 30 de diciembre de 1998.

2. El expediente de queja 1242/99, iniciado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco el 11 de octubre de 1999.

3. El acta circunstanciada del 19 de octubre de 1999, mediante la cual se hace constar la visita de personal de esta Comisión Nacional al Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset) y la entrevista que se sostuvo con varios servidores públicos de la Entidad.

4. El acta circunstanciada del 20 de octubre de 1999, por medio de la cual se certifica la visita al Creset con la finalidad de hacer constar las condiciones en las que se encontraban los internos y las declaraciones de varios reclusos del área de ingreso.

5. El acta circunstanciada del 21 de octubre de 1999, en la que se certifica la forma en que se llevó a cabo la visita familiar en el Centro de referencia.

6. El acta circunstanciada del 23 de octubre de 1999, por medio de la cual se certifica la presencia de personal de este Organismo Nacional en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, luego del enfrentamiento entre internos sucedido el 22 de octubre de 1999.

7. El acta circunstanciada del 23 de octubre de 1999, mediante la cual se certifica la entrevista que se llevó a cabo entre el Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo, entonces Director del Creset.

8. El acta circunstanciada del 24 de octubre de 1999, en la que se hace constar la visita que personal de esta Comisión Nacional realizó al Centro de Readaptación Social de referencia y la entrevista que sostuvo con el Director del mismo.

9. El acta circunstanciada del 25 de octubre de 1999, mediante la cual se hizo constar la entrevista que personal de este Organismo Nacional sostuvo con el Director del citado Centro.

10. El acta circunstanciada del 26 de octubre de 1999, en la que se certifica la entrevista que personal de esta Comisión Nacional llevó a cabo, en esa misma fecha, con el capitán Jaime Unda López, quien recientemente había sido nombrado Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco.

11. Las actas circunstanciadas del 28 de octubre de 1999, en las que se hace constar la reunión que se sostuvo con el Director del Creset, capitán Jaime Unda López, y con el licenciado Gregorio Romero Tequextle, Subsecretario de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco.

12. El acta circunstanciada del 28 de octubre de 1999, en la que se hace constar la visita al Creset.

13. El informe del 28 de octubre de 1999, en el cual se asientan las diligencias que se efectuaron en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco con la finalidad de que un perito médico certificara el estado de los cadáveres de los internos que fueron llevados ahí.

14. El acta circunstanciada del 4 de noviembre de 1999, en la que se certifica la visita realizada por personal de este Organismo Nacional a la Séptima Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

15. El oficio CEDH/PV/1210/999, del 4 de noviembre de 1999, mediante el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco solicitó a la licenciada Leticia Camacho Arias, entonces Subsecretaria de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado, que se tomaran medidas cautelares en favor de los internos del Creset.

16. El acuerdo del 4 de noviembre de 1999, por medio del cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó ejercer la facultad de atracción de la queja integrada en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, relativa al caso del Centro de Readaptación Social de la Entidad.

17. El acta circunstanciada del 5 de noviembre de 1999, en la que se certifica la entrevista que se desarrolló con el Director del Creset con motivo de los disturbios del 3 de noviembre de 1999, y los siguientes anexos:

a) La copia simple del oficio DG/2878/99, del 22 de mayo de 1999, enviado por el Director del Creset al Director Administrativo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el que no consta acuse de recibo.

b) La copia de la tarjeta informativa dirigida a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, del 12 de octubre de 1999, en la que se solicitó surtir al Creset de diversos tipos de cartuchos, en la cual no consta acuse de recibo.

c) Las copias simples de los partes informativos del 3 y 4 de noviembre de 1999, por medio de los cuales se notificó al Director del Creset el saqueo a la bodega del juzgado penal.

18. El acta circunstanciada del 5 de noviembre de 1999, mediante la cual se certifica que el 28

de octubre el Tercer Visitador General de este Organismo Nacional solicitó información al Subsecretario de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco respecto de los disturbios suscitados el 3 de noviembre del año citado.

19. El acta circunstanciada del 5 de noviembre de 1999, por la cual se hace constar la entrevista que el 22 de octubre del año referido el Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostuvo con el Subsecretario de Gobierno y Asuntos Jurídicos; con la Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social, así como con el Director General de Prevención y Readaptación Social, todos del Estado de Tabasco.

20. El oficio V3/35665/99, del 6 de noviembre de 1999, mediante el cual este Organismo Nacional solicitó a la Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social la adopción de medidas cautelares, para que se protegiera la vida e integridad física de la población penitenciaria, de los visitantes y de los trabajadores del Creset.

21. El oficio número 1014/99, del 7 de noviembre de 1999, por medio del cual la Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social informó “sobre las acciones que el Gobierno del Estado había realizado en el Creset”, no obstante, no hizo precisión alguna sobre la aceptación de la medida cautelar y tampoco remitió el informe requerido.

22. El acta circunstanciada del 8 de noviembre de 1999, mediante la cual se hace constar la entrevista que personal de esta Comisión Nacional sostuvo con el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y algunos jueces, así como los siguientes anexos:

a) La copia simple del escrito del 23 de octubre de 1999, que el licenciado Javier López y Conde, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, envió al Gobernador del Estado de Tabasco, por medio del cual manifestó que la situación del referido Centro era responsabilidad única y exclusiva de las autoridades penitenciarias.

b) La copia certificada del oficio DG/5655/99, del 22 de octubre de 1999, emitido por el Director del Creset y dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por medio del cual le comunicó que un grupo de internos se introdujeron a los juzgados penales.

c) Las copias certificadas de los partes informativos del 21 y 22 de octubre de 1999, signados por los comandantes de la Primera y Segunda Compañías de Seguridad y Vigilancia del Creset, mediante los cuales se informó al Director del referido Centro sobre los disturbios provocados por un grupo de internos.

d) La copia certificada del oficio 520/99, del 27 de octubre de 1999, por medio del cual el Director del Creset informó al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco sobre los traslados temporales de 438 internos.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 11 de octubre de 1999 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco abrió el expediente de queja 1242/99, en relación con las condiciones de inseguridad imperantes en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), como consecuencia de la inundación que sufrió el mismo.

Ante la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, del 19 al 28 de octubre y del 4 al 8 de noviembre de 1999 personal de esta Comisión Nacional acudió al Centro de referencia, a fin de verificar el respeto a los Derechos Humanos de los internos y, en virtud de la trascendencia y gravedad del asunto, el 4 de noviembre de 1999 este Organismo Nacional acordó ejercer la facultad de atracción y dar trámite a la investigación con el número de expediente 1999/5232/3.

IV. OBSERVACIONES

Mediante el análisis de los hechos y de las evidencias, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos comprobó anomalías que han quedado señaladas en este documento y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los internos del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), así como de las normas legales y de los instrumentos internacionales que en cada caso se indican.

A. Respecto de la responsabilidad del Gobierno del Estado de Tabasco por el incumplimiento de anteriores Recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional en relación con diversas irregularidades en el Creset.

Al respecto, cabe precisar que esta Comisión Nacional ha dirigido al Gobierno del Estado de Tabasco cuatro Recomendaciones sobre el Centro de Readaptación Social de la Entidad (hecho 1), relacionadas con las condiciones de vida de la población interna, la seguridad jurídica, la gobernabilidad, el maltrato, la atención a los enfermos mentales y las condiciones inhumanas en que viven los reclusos alojados en el área de segregación denominada “el calabozo”, y no obstan-

te que el Ejecutivo Estatal aceptó las cuatro, no ha realizado todas las acciones necesarias para dar total cumplimiento a las mismas, en virtud de lo siguiente:

De la Recomendación 199/93, del 8 de octubre de 1993, que incluyó cinco recomendaciones específicas (hecho 1.1.), llama la atención que aún queda pendiente el cumplimiento de la relativa a que se prohíba otorgar a los internos funciones de coordinación sobre aspectos que le competen al personal de seguridad, a pesar de que han transcurrido más de seis años de haberse emitido.

En relación con la Recomendación 60/94, enviada el 20 de abril de 1994, todavía no se ha concluido la investigación sobre los golpes, el maltrato y el robo a los internos por parte de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, ni se ha provisto al módulo de segregación de condiciones adecuadas de habitabilidad (hecho 1.2.).

Respecto de la Recomendación 134/95, del 14 de noviembre de 1995, cabe destacar que de las 21 recomendaciones específicas quedan pendientes de cumplir 13, entre las que sobresalen que se abata la sobrepoblación y que el Consejo Técnico Interdisciplinario cumpla las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Centro (hecho 1.3.).

En cuanto a la Recomendación 111/98, del 30 de diciembre de 1998, que contiene ocho recomendaciones específicas, quedan pendientes de cumplimiento cinco, entre las que destacan la necesidad de que se acondicione un área especial para los enfermos mentales, que se clausure el área denominada “el calabozo” y que se concluya el procedimiento administrativo iniciado en contra de los servidores públicos encargados del Creset (hecho 1.4.).

Llama la atención el hecho de que el Gobierno del Estado de Tabasco no ha dado total cumplimiento a las citadas Recomendaciones, siendo que para el Estado la función de organizar el Sistema Penitenciario de la Entidad supone, entre otras cosas, la obligación de garantizar a los internos el respeto de todos sus derechos establecidos en la normativa nacional, así como en los instrumentos internacionales. Además, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y 137 de su Reglamento Interno, la autoridad o servidor público a quien se haya dirigido una Recomendación dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación para responder si acepta dicha Recomendación; en este caso se nos informó su aceptación. Asimismo, de acuerdo con los citados artículos, la autoridad a la que se dirige una Recomendación cuenta con otros 15 días adicionales para remitir pruebas de que se han realizado las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la misma; de ahí que, por no haber realizado las acciones necesarias para el efecto, se desprende que el Gobierno del Estado de Tabasco no ha observado lo dispuesto en tales lineamientos. Por lo anterior, este Organismo Nacional lo insta a realizar las acciones necesarias para dar total cumplimiento a las cuatro Recomendaciones referidas, a fin de que las irregularidades que en ellas se señalan, las cuales son violatorias de los Derechos Humanos, sean subsanadas.

B. Sobre la responsabilidad de los servidores públicos encargados del Creset.

B.1. Sobre la responsabilidad del ex Director del Creset, licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo.

Tal y como lo certificaron visitantes de este Organismo Nacional, el Creset se encontraba inun-

dato desde el 6 de octubre de 1999 (hecho 2.17.) y para ingresar al área de gobierno, ubicada del otro lado del patio, se tenía que utilizar una lancha; además, los internos no disponían de suficiente agua potable, alimentación, medios de higiene y había una gran cantidad de ratas muertas (hechos 2.3. y 2.7.).

En primer lugar, la atención médica era escasa durante los primeros días de la inundación, por lo que algunos internos se quejaron por tener “podridos los pies”; además dos heridos por “las balas de los custodios” señalaron haber recibido una deficiente atención médica (hecho 2.7.), estos hechos contradicen lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Reglamento señalado, que establecen que se debe prestar el servicio médico permanente y de emergencia que vele por la salud física y mental de los internos, así como que se respeten las normas de higiene del mismo establecimiento penitenciario.

Se destaca que del 11 de octubre al 5 de noviembre de 1999 los familiares tuvieron que ingresar al Creset a visitar a los internos, aun cuando el Centro estaba inundado, sin que la autoridad realizara actos concretos que resolvieran que la visita familiar se desarrollara de forma digna, ya que a los familiares, principalmente a las mujeres, les llegaba el agua a la altura del cuello, circunstancia que los obligó a utilizar “los servicios” de algunos internos, quienes transportaban a la visita.

Aunado a lo anterior, los familiares de los internos vivieron momentos llenos de zozobra, ya que hubo enfrentamientos entre los reclusos, así como entre éstos y el personal de seguridad y custodia; también hubo traslados a distintos centros de reclusión. Además, no se pasó lista a los internos mientras duró la contingencia en el Creset, lo que ocasionó la pérdida de control de la existencia de los internos y, por lo tanto, que los

familiares desconocieran el paradero de los reclusos (hecho 2.1.). Esa situación refleja, de manera evidente, una violación al derecho de información que tienen los visitantes y que pone al descubierto la desorganización y, sobre todo, la falta de control de los presos, que, se supone, debía tener el Director del Creset, conforme a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, específicamente en sus artículos 21 y 22, los cuales establecen que al frente del Centro habrá un Director que tomará las medidas conducentes para lograr que se cumpla lo establecido en ese ordenamiento. Lo anterior pone de manifiesto que la responsabilidad del titular del Creset es por omisión, pues no realizó las medidas tendentes a garantizar lo dispuesto en el mencionado Reglamento, como es que la visita se desarrollara con la debida seguridad. Por lo tanto, no se cumplió la obligación del Director del Creset de velar por la vida, la integridad y la salud de los internos bajo su cargo y responsabilidad, tal y como lo dispone el artículo 3o., inciso c), del referido Reglamento.

Llama la atención el hecho de que las torrenciales lluvias que inundaron el establecimiento con un nivel de agua de dos metros de altura se registraron el 6 de octubre de 1999 y, no obstante ello, el 19 del mes y año mencionados, es decir 13 días después, el servidor público que nos ocupa no había llevado a cabo las acciones necesarias que evitaran que los internos deambularan entre desperdicios y excreciones humanas y, por lo tanto, se pusiera en peligro su salud. Asimismo, no implantó las medidas que garantizaran a todos los internos su dignidad, ya que ésta fue lacerada, puesto que tenían que pernocar en las azoteas y realizar sus necesidades fisiológicas en bolsas de plástico (hecho 2.7.) o en el agua; además de que no sólo se vieron afectados los internos, sino también sus familiares, ya

que fue a petición de personal de este Organismo Nacional (hecho 2.12.) que se dispusiera el uso de un cayuco para transportar a las visitas, quienes en su mayoría eran mujeres, sin importarle que a ellas el agua les llegara a la altura del cuello.

Además, el mencionado servidor público violó lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento del Creset, que establece la obligación del personal penitenciario de tomar las medidas necesarias para evitar la existencia de plagas de cualquier tipo, en este caso ratas, así como de realizar fumigaciones, situación que no aconteció, pues un sinnúmero de estos roedores se encontraban en el interior del penal, pudiendo provocar un gran foco de infección y alteración en la salud de los internos, aunado a posibles mordeduras de estos animales, con las consecuentes complicaciones de adquirir, incluso, “rabia”, lo que por fortuna no sucedió, a pesar de que las condiciones existentes eran propicias para que se presentaran estas situaciones y todo ello provocado por la falta de fumigación en las instalaciones del Centro penitenciario, lo que también hace evidente la falta de limpieza, transgrediéndose con ello lo dispuesto en los artículos 14 y 29 del Reglamento citado.

Aunado a lo anterior, una de las situaciones más graves es el resultado de los hechos violentos suscitados en el interior del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, el 22 de octubre de 1999, donde perdieron la vida nueve internos y varios resultaron heridos, situación en la que quedó demostrada la irresponsabilidad por parte de los servidores públicos encargados del establecimiento, en este caso del entonces Director del Centro, licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo, quien tenía la obligación de mantener el orden y el control del penal a su cargo, así como de salvaguardar la integridad física tan-

to de los internos como de los visitantes y del personal adscrito al mismo; sin embargo, los hechos narrados en el presente documento denotan una falta grave en el cumplimiento eficaz de las obligaciones, además de la responsabilidad en que incurrió por la omisión en la toma de decisiones.

Por otra parte, de los hechos referidos se desprende que el licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo fue negligente en su desempeño, pues no contaba con un planteamiento de las acciones para evitar el amotinamiento de los internos del Creset, excusándose con el argumento de que no contaba con material ni con personal de seguridad pública (hecho 2.17.); ante tal afirmación, no exhibió ningún oficio o documento en el que solicitara la participación de otras autoridades que contribuyeran a restablecer el control y mantener la seguridad de los reclusos, familiares y trabajadores del Centro de Readaptación Social referido; además, no obstante que en ese establecimiento se encontraban presentes elementos de Seguridad Pública, de la Policía Judicial del Estado, de la Procuraduría General de la República y de la Policía Federal Preventiva en espera de recibir la orden para intervenir y disuadir el percance, el servidor público referido optó por permanecer a la expectativa y esperar a ver qué sucedía al respecto, lo que dio como resultado que ocurrieran los hechos violentos que ocasionaron la pérdida de vidas humanas y que otras personas resultaran lesionadas, situación que desafortunadamente acaeció, pero que definitivamente pudo haberse evitado si se hubieran tomado las medidas correspondientes que ameritaba el caso dentro de los términos prudentes, por lo que al no haberlo hecho así, el Director del Centro incumplió con los deberes que le impone la ley, consistentes en respetar y proteger la dignidad humana, así como preservar y respetar los Derechos Humanos de todas las perso-

nas. Igualmente, el referido licenciado Víctor Manuel Cabrera Guillermo atentó directamente en contra de la seguridad a que tienen derecho los visitantes y las personas que ingresan al Creset, ya que permitió que algunos de ellos tuvieran acceso hasta los dormitorios, además, lejos de garantizar su seguridad personal, les manifestó que su ingreso era “bajo su riesgo, a ver qué sucede” (hecho 2.18.).

Asimismo, el hecho de que el servidor público que tiene bajo su responsabilidad directa la custodia de los internos reclusos en el Creset haya omitido realizar alguna acción encaminada a evitar el saqueo de las bodegas de los juzgados o adoptar medidas inmediatas para que no sucediera, demuestra también la falta de diligencia en sus funciones, marcadas como ya se dijo, en el Reglamento del Creset.

Con todo lo anterior, el mencionado servidor público transgredió, además, el artículo 22, inciso b), del Reglamento que estaba obligado a aplicar.

B.2. Sobre la responsabilidad del ex Subdirector del Creset, licenciado Orlando Pedrero Noriega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Creset, todo el personal penitenciario, incluso el Subdirector del citado establecimiento, debe cumplir el doble objetivo de preservar la seguridad y respetar los Derechos Humanos. En consecuencia, la falta de responsabilidad para tomar medidas, por parte del referido servidor público, y para tomar el control del Centro, ante la omisión del Director, en momentos de emergencia como los que se vivieron en el Creset, le deviene en responsabilidad.

Además, el hecho de permitir, con su pleno conocimiento, que el personal de seguridad y custo-

dia cobrara a los internos por recibir agua potable (hecho 2.8.), es un acto que pudiera encuadrar en conducta delictiva, y que estaba obligado a denunciar, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Creset.

De igual manera, el Subdirector del Creset, licenciado Orlando Pedrero Noriega, no actuó ante la situación de emergencia prevaleciente, en la que varios internos hicieron un orificio para entrar al área de ingreso a fin de intimidar a los reclusos de la misma, sin que en el expediente de queja tramitado en esta Comisión Nacional conste alguna evidencia que demuestre su participación para resolver ese conflicto. Por otra parte, no realizó ninguna acción para mantener el control y la seguridad del penal a su cargo, ni para evitar que los internos hicieran un “boquete” en el área anexa a los juzgados y sustrajeran bebidas alcohólicas y armas; situación que provocó que sucedieran acontecimientos aún más violentos.

A manera de ejemplo, como queda asentado en el hecho 2.9., el Subdirector del Creset no escuchó las denuncias de los internos del área de ingreso, quienes le señalaron que los compañeros del “patio” habían hecho un orificio para entrar a esa área, amenazándolos de muerte. Así, el 12 de octubre de 1999 los internos del “patio” lograron entrar al área de ingreso, como lo habían externado, y saquearon las celdas de los reclusos de esa área; además de que estaban armados con armas blancas y el Subdirector del Centro, lejos de interrumpir el conflicto, lo que hizo fue ofrecerles machetes a los agraviados para que defendieran sus pertenencias (hecho 2.9.). Es evidente, en este caso, que el fin de tal comportamiento era obligar a los reclusos a tener un enfrentamiento, toda vez que sólo cuando los internos del área de ingreso avisaron al Director del Centro, fueron ubicados en el área de visita íntima.

Además, después de haberlos despojado de sus pertenencias, los hurtadores (varios internos) vendieron las mismas a través de sus familiares, quienes al sacar éstas del penal pasaron justo por el frente de la puerta de entrada al Centro, y el Subdirector, enterado de esa situación, se limitó a decirles a los internos saqueados “no lloren como mujeres lo que no supieron defender como hombres” (hecho 2.9.).

La anterior situación denota la nula autoridad asumida por el Subdirector del Creset para evitar enfrentamientos entre los internos, así como el poco valor ético y profesional para desempeñar sus funciones, amén de la complacencia que tuvo para que los reos cometieran actos ilícitos. Además, refleja una conducta negligente e insostenible, sobre todo porque proviene de un servidor público que tiene la autoridad para garantizar la integridad física de los internos, personal y visitantes, aunado a que permite y tolera que en el sistema penitenciario prevalezca el autogobierno y que impere la “ley del más fuerte”. Todo lo anterior viola, de manera flagrante, lo establecido en el artículo 3o. del Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, toda vez que se debe dar a los internos un trato respetuoso en todo momento y que denote también un respeto a los derechos inalienables que toda persona tiene y que los mismos no se vean lastimados cuando tenga que preservarse la seguridad y el orden, como lo fue en los sucesos ya descritos; asimismo, el inciso c) del mismo precepto legal en comento implica la responsabilidad del Subdirector del Creset para velar por la vida, la integridad física, la de sus pertenencias y la salud de los internos.

En efecto, los internos que agredieron y robaron a sus compañeros no lo hubieran hecho si no contaran con la complacencia de algunos servidores públicos del penal, pues si esto no fuera así,

no sería explicable la existencia de armas blancas —machetes— y, sobre todo, el hecho de no hacer algo para recuperarlas y asegurarlas, además de haber dicho a los reclusos agraviados que les daría otras a fin de “defenderse como hombres”.

Con esto, el referido servidor público dejó de observar lo establecido en el artículo 15 del Reglamento citado, que señala: “Ningún interno puede desempeñar funciones de autoridad, administración, vigilancia y custodia”.

Cabe destacar que el Subdirector del Creset no solamente incurrió en omisiones, sino en acciones que demuestran la negligencia e incapacidad para el adecuado desarrollo de sus funciones, como se comprobó en las diversas visitas que se realizaron al Centro de referencia, en virtud de que durante el recorrido por las diferentes áreas se recibieron reiteradas quejas por parte de los internos respecto del trato que este servidor público le brindaba a la población interna, haciendo notar que el 16 de octubre de 1999 éste se subió a una torre de vigilancia, disparó armas de fuego y tiró varios cables eléctricos al agua para electrocutar a las visitas (hechos 2.7. y 2.9.). Además, el mismo funcionario amenazó a algunos internos con enviarlos al “patio”, lugar en donde tenían enemigos, quienes estaban armados con “puntas” (hecho 2.8), por lo que la vida de los primeros corría peligro.

B.3. Sobre la responsabilidad del ex jefe de seguridad del Creset, capitán Jorge Pedrero López.

El jefe de Seguridad, capitán Jorge Pedrero López, a pesar de ser el servidor público responsable, precisamente, de la seguridad del Creset y de observar los Derechos Humanos de los internos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 16 del Reglamento del Centro de Readaptación del Estado de Tabasco, faltó a estos

preceptos, ya que ni siquiera prestó el servicio de seguridad y custodia en los siguientes supuestos, que a manera de ejemplo se señalan:

a) No cumplió con su deber de preservar la seguridad del Creset, toda vez que no organizó a los elementos a su cargo para realizar funciones de vigilancia, propiciando que el 11 de octubre de 1999 los internos, aprovechando la ausencia de personal de seguridad y custodia, excavaran un “boquete” para entrar al área de ingreso y robar a los internos que ahí se encontraban, amenazándolos de muerte, hecho que se realizó con la tolerancia de la autoridad (hecho 2.3.).

b) En cuanto al enfrentamiento del 22 de octubre de 1999 el jefe de Seguridad no adoptó las medidas para prevenirlo, pues con su omisión permitió el ingreso de los reclusos al área de juzgados, con la consecuente sustracción de bebidas alcohólicas y armas, lo que originó el desmán y, como resultado, la pérdida de vidas humanas.

c) Después del segundo enfrentamiento, sucedido el 3 de noviembre de 1999, se le preguntó por qué no se había retirado el alcohol del área de juzgados, y el mencionado jefe de Seguridad sólo se limitó a señalar que se había retirado de manera muy lenta, ya que se realizaba en cayucos (hecho 2.27.), y que no se dieron cuenta de que aún había bebidas alcohólicas bajo el agua.

d) El jefe de seguridad, a pesar de ser el funcionario que coordina al respectivo personal de seguridad y custodia, no actuó en favor de uno de sus elementos que quedó atrapado dos días en una de las torres de vigilancia, porque los internos pretendían sus armas, y que estuvo sin comer ni beber agua todo ese tiempo (hecho 2.7.).

Con lo anterior se demuestra que no realizó ningún acto tendente a resguardar el estableci-

miento penitenciario, a los internos ni a los visitantes, convirtiéndose en un espectador más de los acontecimientos que ocurrían en el interior del Centro, violentando así las normas reguladoras que le impone el Reglamento Interno citado, específicamente en sus artículos 62 y 79, lo que denota un absoluto desconocimiento de las medidas de seguridad y vigilancia, así como la falta de decisión para actuar en casos como el que nos ocupa.

Los actos u omisiones en que incurrieron los tres servidores públicos mencionados transgreden normas de carácter internacional, las cuales, en relación con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligatorias una vez que cuentan con la aprobación del Senado de la República, resultando ser Ley Suprema de la Unión.

En tal sentido, los actos y omisiones descritos violan lo señalado en los artículos 1o., 2o., 3o. y 8o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, promulgado por la ONU, con fecha de adopción del 17 de diciembre de 1979, que expresa la obligación de los funcionarios públicos, en especial los que tengan facultades de arresto y detención, de proteger a las personas contra actos ilegales, hacer cumplir la ley, proteger la dignidad humana, defender los Derechos Humanos de todas las personas y usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

De igual manera, no se observó lo dispuesto en el artículo 48 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, promulgada por la Organización de las Naciones Unidas, con fecha de adopción del 30 de agosto de 1955, que expresa la obligación de los miembros del personal penitenciario para conducirse adecuadamente

y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia benéfica en los reclusos.

En el ámbito estatal, las actuaciones o, en su caso, las omisiones del Director, del Subdirector y del jefe de Seguridad del Creset contravienen lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que dispone que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

De igual forma, estos hechos vulneran lo dispuesto en el artículo 47, primer párrafo y fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, que dice que es obligación de los funcionarios de esa Entidad realizar sus funciones con legalidad y eficiencia en las atribuciones que les han sido encomendadas, así como cumplir con la máxima diligencia sus funciones y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio que estén obligados a prestar. Así como lo señalado en el artículo 23, fracciones XIX y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que establece que la Secretaría de Gobierno, a través de los servidores públicos responsables de la institución penitenciaria mencionada, tienen la obligación de proteger el orden público y administrarlo debidamente.

C. Sobre el ingreso de los internos al área de juzgados anexa al Creset.

El 22 de octubre de 1999 varios internos (el Director del Creset no pudo precisar el número),

excavaron un “boquete” en un muro que colinda con los juzgados, entrando a éstos con la finalidad de apoderarse de “varias botellas” de licor, cuchillos y machetes; después ingirieron grandes cantidades de alcohol hasta perder el control de sus acciones y atentaron en contra de la vida de sus compañeros, además de lesionar a otros (hecho 2.14.).

La agresión quedó demostrada con las fotografías que los visitantes adjuntos de este Organismo Nacional tomaron a los cuerpos en el servicio médico forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, en las que se observan las lesiones producidas por armas cortantes, punzocortantes y cortocontundentes (hecho 2.16.), lo que hizo evidente la violencia ejecutada. Si bien es cierto que cada hombre es responsable de sus propios actos, hay que tener en cuenta que estas personas se encuentran privadas de su libertad *en contra de su voluntad*, lo que conlleva que exista una carga emocional que puede manifestarse en actos de barbarie como los expuestos en los hechos correspondientes, que traen como consecuencia la muerte de otros seres humanos.

Debe quedar claro que las autoridades tienen *plena responsabilidad por no crear las condiciones de seguridad* y permitir que se realizaran tales actos de violencia, pues hubo negligencia y falta de control al interior del penal.

Es pertinente agregar que la autoridad del Creset no sabía ni siquiera el número exacto de internos muertos, además de que existía un rumor por parte de los internos de que había más cuerpos sin vida bajo el agua dentro del penal (hecho 2.14.).

La responsabilidad de la autoridad de entregar a la persona que se le puso a su disposición es

innegable en el ámbito jurídico, como también lo es el hecho de que se violaron los Derechos Humanos de esos internos muertos, ya que no obtuvieron de la autoridad que “los cuidaba” la suficiente protección para su persona; además de que perdieron la vida por una actitud evidentemente negligente, pues no había presencia de elementos de seguridad y custodia en el interior del penal, que, al darse cuenta de las malas acciones de un grupo de reclusos, quienes hicieron un “boquete” al local en donde se resguardaban armas y licor, mismos que sustrajeron, hubieran podido protegerlos.

A mayor abundamiento, varios días después de iniciada la emergencia la autoridad competente del Estado de Tabasco no había hecho suficientes esfuerzos y omitió realizar acciones para evitar el amotinamiento y la muerte de algunos internos. Por ello, esta situación se repitió el 3 de noviembre de 1999, cuando los internos volvieron a entrar al juzgado, donde todavía había bebidas embriagantes, y ya en posesión de armas punzocortantes y en estado de ebriedad se enfrentaron entre ellos, originándose la muerte de dos reclusos más (hecho 2.23.), lo que eleva la cifra a un total de 11 seres humanos fallecidos por la negligencia de los servidores públicos del Centro de referencia.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el ya citado artículo 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así como en el artículo 23, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del mismo Estado, pues los funcionarios ya citados incumplieron la obligación de tomar las medidas tendentes a evitar los hechos descritos, ya que la obligación de administrar el Centro de reclusión que nos ocupa incluye, por supuesto, la de proteger el orden interno del mismo y evitar que se fuguen los reclusos.

D. Sobre la “titularidad” de la bodega anexa a los juzgados penales en el Creset.

Debido a los sucesos relatados en el apartado anterior, e independientemente de las medidas que la autoridad ejecutora local realice para evitar que los internos se introduzcan a áreas ajenas al Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, este Organismo Nacional considera que sería conveniente gestionar ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado la reubicación de la bodega de aseguramiento de objetos relacionados con los procesos que se ventilan en los juzgados anexos al referido establecimiento penitenciario. Lo anterior como una medida preventiva que redundará, sin duda, en la seguridad del personal de los juzgados anexos al Creset, así como en la de los reclusos y familiares, al igual que en la de los empleados del propio Centro, evitando de esta manera que situaciones como las descritas se conviertan en el detonante de hechos violentos.

E. Respecto del Reglamento del Creset.

La seguridad jurídica es fundamental para todo gobernado, y este derecho se alcanza, en principio, mediante una adecuada reglamentación de facultades y obligaciones de los órganos de gobierno.

Cabe señalar que durante la elaboración de la presente Recomendación se consultó primordialmente el Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco; sin embargo, se detectó que ese ordenamiento es impreciso, ya que es ambiguo en cuanto a la asignación de las facultades que cada servidor público debe tener; en él tampoco se precisan las responsabilidades del personal de cada una de sus áreas, por lo que lo anterior atenta contra la seguridad jurídica de los internos de ese Centro.

Asimismo, a pesar de su denominación, de su lectura se desprende que es aplicable a todos los centros de readaptación social que dependen del Gobierno de esa Entidad Federativa, afectando también, con las mismas consideraciones mencionadas en párrafos arriba, a los reclusos alojados en los otros centros.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco se violaron los Derechos Humanos de los reclusos, por lo que se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a la dependencia de su Gobierno que corresponda, a fin de que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se inicie un procedimiento administrativo para determinar las responsabilidades oficiales de los señores Víctor Manuel Cabrera Guillermo, Orlando Pedrero Noriega y Jorge Pedrero López, quienes en la fecha en que ocurrieron los hechos aquí tratados ocupaban los puestos de Director, Subdirector y jefe de Seguridad del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, respectivamente; asimismo, que se dé vista al agente del Ministerio Público correspondiente de los actos y omisiones cometidos por estos servidores públicos, con la finalidad de que inicie una averiguación previa para determinar, en su caso, la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.

SEGUNDA. Tenga a bien instruir a la dependencia de su Gobierno que corresponda, a fin de que se provea al Centro de Readaptación Social del

Estado de Tabasco de los medios y materiales suficientes para su total rehabilitación.

TERCERA. Se sirva instruir a las autoridades correspondientes, para que se establezca un programa de seguridad permanente y emergente en el Creset, con el fin de obtener una rápida respuesta en los casos de contingencias naturales o humanas.

CUARTA. Instruya a la Procuraduría General de Justicia de ese Estado con objeto de que se dé seguimiento cabal y expedito a las averiguaciones previas levantadas con motivo de los 11 homicidios cometidos en el interior del Creset, así como que se dé a los deudos de los internos la atención que como víctimas del delito requieran y, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable, la reparación del daño a la que tengan derecho.

QUINTA. Con base en su facultad reglamentaria, como titular del Poder Ejecutivo Estatal, elabore y expida un nuevo Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Tabasco, en el que aparezcan detalladas las funciones y responsabilidades del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular

cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación de mérito.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente,
El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

Recomendación 5/2000

Síntesis: El 7 de abril de 1999 este Organismo Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Delfino Avelar Martínez, mediante el cual relató hechos posiblemente constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en su agravio por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

En el escrito de referencia se argumentaron como hechos violatorios que el 12 de noviembre de 1996 presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República por actos de negligencia burocrática y médica que provocaron la muerte de su esposa María Isabel Domínguez Carpio, iniciándose la averiguación previa 875/96/II; que después de dos años de iniciada dicha indagatoria la Representación Social Federal declinó su competencia en favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, la cual la radicó con el número “41/02875/96”, pero que hasta el momento de presentación de la queja no había sido determinada conforme a Derecho.

Solicitada la información, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos remitieron una copia certificada de la averiguación previa 875/96/II.

Del análisis de la información recabada, así como de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos del señor Delfino Avelar Martínez, cometidos por servidores públicos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, consistentes en dilación en la integración de la averiguación previa 875/96/II, ya que después de haber transcurrido dos años a partir de que se radicó dicha indagatoria determinaron enviarla, argumentando incorrectamente cuestiones de competencia, a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, lo que vulneró los principios de legalidad y seguridad jurídica al no actuar con apego a lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción II, y 8o., fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por otra parte, en relación con la actuación del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos en la tramitación de la averiguación previa 875/96/II, se advirtió que el órgano investigador del fuero común obstaculizó la procuración de justicia, vulnerando los principios de legalidad y seguridad jurídica al no actuar con apego a lo dispuesto por los artículos 79 A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en ese Estado. Aunado a lo anterior, se observó que dichos servidores públicos no actuaron con apego a sus atribuciones, ya que no realizaron las diligencias necesarias para la debida integración y determinación de la indagatoria de referencia.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió una Recomendación al Procurador General de la República, a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se dé vista a la Contra-

loría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Procuraduría General de la República, con objeto de que a la brevedad se inicie un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos por la dilación en que incurrieron en la integración de la averiguación previa 875/96/II; en caso de resultarles responsabilidad penal, que se dé vista al representante social para que se inicie una averiguación previa en contra de los servidores públicos y, en su momento, se determine conforme a Derecho. Asimismo, que instruya a quien corresponda para que una vez recibida la averiguación previa 875/96/II, procedente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se practiquen a la brevedad las diligencias que se estimen necesarias para su debida integración y, en su momento, se resuelva conforme a la ley.

Por otra parte, se le recomendó al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos que instruya a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, a fin de que inicie un procedimiento administrativo en contra de la licenciada Gaudencia Dalila Bello Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a esa dependencia, por la dilación en la integración de la averiguación previa 875/96/II, así como del servidor público que tuvo a su cargo la referida indagatoria desde el 4 de enero de 1999, y que en caso de resultarles responsabilidad penal se les sancione conforme a la ley y que se dé vista al agente del Ministerio Público para el inicio de la indagatoria correspondiente, misma que deberá ser integrada y determinada conforme a Derecho.

Finalmente se le recomendó que gire sus instrucciones a quien estime pertinente, para que a la brevedad se remita la averiguación previa 875/96/II a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, con objeto de que se practiquen las diligencias necesarias para integrar debidamente y resolver en forma definitiva la indagatoria en comento.

México, D. F., 27 de junio de 2000

Caso de la señora María Isabel Domínguez Carpio

Lic. Jorge Madrazo Cuéllar,
Procurador General de la República,
Ciudad

Lic. Rogelio Sánchez Gatica,
Procurador General de Justicia
del Estado de Morelos,
Cuernavaca, Mor.

Muy distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los ar-

tículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 3o.; 6o., fracciones I y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 25; 26; 44; 46, y 51, de la Ley de esta Comisión Nacional, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 1999/1209/1, relacionados con la queja interpuesta por el señor Delfino Avelar Martínez, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 7 de abril de 1999 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja presentado por el señor Delfino Avelar Martínez, mediante el cual relató hechos posiblemente constitutivos de violaciones a los Dere-

chos Humanos, cometidos en su agravio por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

El quejoso manifestó que el 12 de noviembre de 1996 presentó una denuncia ante la Procuraduría General de la República por actos de negligencia burocrática y médica que provocaron la muerte de su esposa María Isabel Domínguez Carpio, iniciándose por ello la averiguación previa 875/96/II.

Agregó que a casi tres años de iniciada la indagatoria en comento, la Representación Social Federal declinó su competencia en favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, misma que la radicó con el número “41/02875/96”, la cual hasta el momento de presentación de su queja no había sido determinada conforme a la ley, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Nacional para que se investigara su caso, pues “nuevamente es presa de la lentitud y del escamoteo de la información”, así como de la dilación en que incurrió la Procuraduría General de la República para determinar la referida averiguación previa.

B. Con motivo de los hechos de referencia este Organismo Nacional inició el expediente 1999/1209/1, y en el procedimiento de integración giró los siguientes oficios:

i) El 10254 y el 12556, del 21 de abril y del 7 de mayo de 1999, respectivamente, dirigidos al licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, mediante los cuales se le solicitó un informe respecto de los actos narrados en la queja y una copia certificada de la averiguación previa 875/96/II.

En respuesta, el 4 y 7 de mayo de 1999 se recibieron los oficios 2759/99DGPDH y 2825/99 DGPDH, respectivamente, suscritos por el servidor público mencionado en el párrafo precedente, por medio de los cuales envió lo requerido.

ii) El 10360 y el 12630, del 21 de abril y del 10 de mayo de 1999, respectivamente, enviados al licenciado José Leonardo Castillo Pombo, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, para solicitarle una copia certificada de la averiguación previa que se hubiera iniciado con motivo de la indagatoria 875/96/II y un informe sobre los actos narrados por el quejoso.

El 13 de mayo de 1999 se recibió el oficio DH/580/99, suscrito por la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, mediante el cual se remitió el informe requerido y se anexó al mismo una copia certificada de la averiguación previa 875/96/II.

C. Del estudio de los documentos antes descritos que integran el presente expediente se desprende lo siguiente:

a) De la documentación proporcionada por la Procuraduría General de la República:

i) El 12 de noviembre de 1996 el señor Delfino Avelar Martínez compareció ante el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Segunda Agencia Investigadora de la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, para presentar una denuncia de hechos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esa Entidad Federativa, manifestando que el 30 de septiembre de 1996 llevó a su esposa, que en vida llevara el nombre de María Isabel Domín-

guez Carpio, a la Clínica Número 5 del IMSS con residencia en Zacatepec, Morelos, para que se le brindara la atención médica que requería, quedándose internada, pero el 1 de octubre del año mencionado, vía telefónica, fue informado por personal de la referida institución médica que “debía de pasar a recoger” a su cónyuge, en virtud de que se encontraba dado de baja del régimen de seguridad social, por lo que ante esa situación se trasladó a dicho nosocomio, donde le manifestaron una versión distinta, consistente en que su familiar había sido dada de alta por mejoría; sin embargo, ya en su casa su esposa le indicó “que la habían sacado por no tener derecho a la asistencia”.

Agregó que debido a lo anterior se presentó en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos, donde se entrevistó con el arquitecto José Luis Barrera, residente de obras, a quien le explicó su problema, y que éste le indicó que fuera con el Director de la mencionada clínica, pues era su amigo; sin embargo, al acudir al hospital a buscarlo, dicho servidor público se negó a atenderlo, pero lo canalizó con el doctor Miranda, Subdirector Médico de la citada clínica del IMSS, quien le comentó que estaba enterado de su caso y que no tenía derecho al servicio por haber causado baja.

Por otra parte, manifestó que al sentirse mal su esposa, el 2 de octubre de 1996, nuevamente acudieron a la Clínica Número 5, donde a pesar de haber presentado los documentos que acreditaban que tenía derecho a los servicios médicos, le indicaron que desde junio de 1996 había causado baja, por lo que si quería que a su familiar se le brindara atención médica tenía que pagar \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por día, condición que aceptó y su espo-

sa quedó internada, pero aproximadamente a las 01:30 horas del 3 de octubre del año citado fue informado de que ésta sería dada de alta para que su médico familiar le practicara un estudio de las flemas que presentaba; sin embargo, al advertir que su esposa no presentaba ninguna mejoría, solicitó al personal de la clínica que le permitiera quedarse hasta las 05:00 horas para que pudiera trasladarla a la ciudad de México, y éstos accedieron, por lo que se retiró a su domicilio, pero a las 04:00 horas su cónyuge se presentó en su casa indicándole que “la habían sacado”, y al percatarse que ésta continuaba mal le puso unos fomentos de agua caliente en el pecho y la espalda, para posteriormente llevarla al Centro Médico Nacional, Hospital de Especialidades de la Unidad de Trasplantes Renales del IMSS en la ciudad de México, lugar a donde llegaron a las “08:00 horas y nos dijeron que teníamos que esperar consulta hasta las 09:00 o 10:00 horas, después de lo cual fuimos atendidos y la hospitalizaron”, y alrededor de las 11:00 horas platicó con su familiar, quien le indicó que se sentía mejor, pero a las 15:00 horas de ese mismo día personal de trabajo social le notificó que su esposa había fallecido debido a la complicación de una infección que no fue atendida oportunamente.

ii) En atención a lo anterior, el 12 de noviembre de 1996 el licenciado José Antonio Reséndiz Cocone, representante social de la Federación, inició la averiguación previa 875/96/II con motivo de la denuncia formulada por el señor Delfino Avelar Martínez, de la cual destacan las siguientes actuaciones:

a) El oficio 2637, del 27 de noviembre de 1996, por el cual el órgano investigador requirió al señor Pedro Méndez Romániz, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social con residencia en Cuernavaca, Morelos, un infor-

me y una copia del expediente clínico de la señora María Isabel Domínguez Carpio.

b) El oficio S.4.Le.664, del 4 de diciembre de 1996, suscrito por el licenciado Jorge Figueroa Reza, jefe Delegacional de Servicios Jurídicos y de C.E. del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informó a la autoridad investigadora que para atender la petición en comentario era necesario contar con el número de cédula y afiliación de la señora María Isabel Domínguez Carpio.

c) El oficio 2793, del 16 de diciembre de 1996, por medio del cual la autoridad ministerial informó al apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social que no era posible acceder a lo solicitado en el párrafo precedente; sin embargo, requería que nuevamente enviara el expediente clínico de la agraviada.

d) El 10 de enero de 1997 el órgano investigador recibió el oficio 5.4.Le.694/96, signado por el licenciado Jorge Figueroa Reza, jefe Delegacional de Servicios Jurídicos y de C.E. del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual proporcionó una copia certificada del expediente clínico de la hoy occisa.

e) El oficio 239, del 24 de enero de 1997, por medio del cual el agente del Ministerio Público solicitó al licenciado Pedro Méndez Romániz, apoderado legal del citado Instituto, que notificara a los médicos Ángel Leyva Espinoza y Sergio López Gamboa que se presentaran a declarar ante esa Representación Social de la Federación en relación con la denuncia presentada por el señor Delfino Avelar Martínez.

f) El 31 de enero de 1997 la autoridad ministerial recibió el oficio 5.4.Le.041, suscrito por el licenciado Jorge Figueroa Reza, jefe Delegacional de Servicios Jurídicos y de C.E. de la mencionada institución médica, en el que informó que por el momento no era posible que el doctor Ángel Leyva Espinoza se presentara, en virtud de que se encontraba de vacaciones y regresaba hasta el 6 de febrero del año citado, y respecto del doctor Sergio López Gamboa, éste fue notificado de su comparecencia.

g) El 4 de febrero de 1997 el órgano investigador desahogó la declaración del doctor Sergio López Gamboa, médico familiar adscrito a la Clínica Número 5 del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien manifestó que a las 01:05 horas del 1 de octubre de 1996 atendió a la señora María Isabel Domínguez Carpio en la sala de urgencias de la referida Clínica, y previa lectura de su expediente clínico observó una nota de ingreso, en la cual se especificaba que ésta padecía diabetes *mellitus* controlada con insulina, misma que desde hacía una semana no se le aplicaba, y había ingresado por infección en las vías urinarias, caracterizada por dolor en ambas “fosas renales”, así como por fiebre no cuantificable; además presentaba descontrol en su glucosa o azúcar sanguínea, por lo que le aplicó insulina para controlar la misma, el antibiótico ciprofloxacina, así como una solución fisiológica intravenosa para mantener un adecuado estado de hidratación y coadyuvar en la disminución del azúcar en la sangre; también señaló que tenía una temperatura de 36.3 grados centígrados, por lo que se le indicó un antiséptico urinario de tipo fenazopiridina a la dosis de 100 miligramos cada ocho horas, solicitando nueva glucosa en sangre a las seis de la mañana y valoración por el servicio de medicina interna, aclarando que en esos momentos no encontró grave a la paciente.

El mencionado médico agregó que el 2 de octubre del año mencionado volvió a revisar a la paciente, encontrándola con tos producida en

accesos, tranquila, sin fiebre, sin compromiso cardíaco y a nivel de los pulmones sólo disminución del murmullo vesicular, sin integrar un síndrome pleuropulmonar, pero decidió comentar el caso con el servicio de medicina interna, entrevistándose para ello con la doctora Thalía de la Fuente, quien valoró a la paciente indicando que la radiografía tele de tórax era sugestiva de probable tuberculosis pulmonar, por lo que se le podía egresar del servicio para que acudiera con su médico familiar para indicar basiloscoopia y “valorar su envío a consulta externa de medicina interna con cita abierta a urgencias”, ya que no encontró datos clínicos de gravedad en esos momentos, y como su médico familiar le había suministrado penicilina procaínica y paracetamol, se decidió continuar con dicho tratamiento, agregándole ambroxol. Sin embargo, el 3 de octubre de 1996, aproximadamente a las 00:35 horas, revisó de nuevo a la paciente y le tomó la tensión arterial, porque ésta refería dificultad para respirar, sin encontrar más cambios relevantes en la exploración física, mismos que se anotaron en la hoja de evolución.

h) El 4 de marzo de 1997 el representante social de la Federación recibió la declaración del doctor Ángel Leyva Espinoza, quien manifestó que siendo aproximadamente las 20:10 horas del 30 de septiembre de 1996 atendió a la señora María Isabel Domínguez Carpio en la Clínica Número 5 del IMSS, quien durante la exploración física presentaba temperatura de 39 grados centígrados, refiriendo al interrogatorio que tenía aproximadamente cinco días con fiebre, más dolor muscular y de las articulaciones generalizados, cansancio y astenia, por lo que decidió hospitalizarla y mantenerla en observación para iniciar estudios complementarios de laboratorio y Rayos X para llegar a un diagnóstico preciso, aplicando en ese momento un antibiótico por vía intravenosa, pero en virtud de que su tur-

no terminaba a las 20:30 horas hizo las anotaciones correspondientes en el expediente y lo dejó para el siguiente turno.

i) El 9 y 28 de abril de 1997 se acordó la recepción de documentos suscritos por el señor Delfino Avelar Martínez, en los cuales solicitó al agente del Ministerio Público de la Federación el desahogo de las testimoniales de los señores Josué Serdán Leyva y Fernando Valle Avelar; y exhibió el oficio 1.990/96, del 6 de diciembre de 1996, signado por la licenciada Carmen Lozada Estrada, coordinadora de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual le informó que en relación con la negativa de atención médica que denunció en contra de personal del Hospital General de Zona Número 5 en Zacatepec, Morelos, una vez que se realizó la investigación y fueron localizadas las personas que intervinieron, se les aplicaron las sanciones correspondientes para que no vuelvan a repetirse este tipo de anomalías.

j) El 1 de septiembre de 1997 el órgano investigador desahogó las declaraciones testimoniales de los señores Josué Serdán Leyva y Fernando Valle Avelar, quienes precisaron que de acuerdo con lo dicho por el señor Delfino Avelar Martínez se enteraron de que en la Clínica Número 5 del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos, a su esposa María Isabel Domínguez Carpio no le quisieron brindar la atención médica que requería, porque él se encontraba dado de baja ante dicho Instituto.

k) El 8 de octubre de 1997, por medio del oficio 2833, el representante social de la Federación, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remitió el original de

la averiguación previa 875/96/II a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico para que emitiera el dictamen médico correspondiente.

l) El 12 de diciembre de 1997 el órgano investigador recibió un escrito por parte del abogado del señor Delfino Avelar Martínez, mediante el cual autorizó a pasantes de la licenciatura de Derecho para recibir todo tipo de notificaciones.

m) Mediante los oficios 793 y 889, del 24 de abril y del 7 de mayo de 1998, el agente del Ministerio Público de la Federación requirió al doctor Héctor Fernández Varela Mejía, Comisionado Nacional de Arbitraje Médico, que proporcionara a la brevedad posible el dictamen sobre la probable negligencia médica en que incurrió personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

n) El 25 de mayo de 1998 la autoridad ministerial acordó tener por recibido el dictamen que emitió la Comisión Nacional de Arbitraje Médico respecto de la atención que personal médico del Hospital General de Zona Número 5 del Instituto Mexicano del Seguro Social en Zacatepec, Morelos, le proporcionó a la señora María Isabel Domínguez Carpio, en el que concluyó lo siguiente:

—Se tienen evidencias en el expediente clínico de que la *doctora Thalía de la Fuente* actuó con imprudencia o temeridad al establecer sin fundamentos clínicos el diagnóstico de tuberculosis pulmonar.

—El *doctor Sergio López Gamboa* actuó con negligencia al no cumplir con sus obligaciones de medios y seguridad, dejando de aplicar los principios científicos y técnicos de la práctica médica, y al omitir valorar de manera adecuada las condiciones hemodinámicas

y respiratorias de la paciente, y no adoptar la conducta terapéutica necesaria para el caso.

—El prestador del servicio que omite su nombre, cuya firma aparece al lado de la matrícula 822159, aun cuando respeta el principio de autonomía de la voluntad de la paciente, actuó con negligencia al permitirle el alta, sin percatarse de la gravedad y sin haber tomado las medidas adecuadas de seguridad y protección.

o) El 3 de agosto de 1998 el representante social de la Federación remitió la averiguación previa 875/96/II a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de que peritos médicos realizaran una clasificación respecto del tipo de lesiones que le causaron la muerte a la señora María Isabel Domínguez Carpio, y que dictaminaran si existió o no negligencia médica por parte del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

p) El 27 de octubre de 1998 la autoridad ministerial recibió el oficio M.L.714/98, suscrito por el doctor Juan Manuel Hernández, perito médico legista de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, mediante el cual rindió el dictamen correspondiente, señalando que:

Las actuaciones de los *doctores Ángel Leyva Espinoza* y el doctor *Sergio López Gamboa* actuaron en forma correcta y adecuada en la atención médica de la *señora María Isabel Domínguez Carpio*.

La actuación de la *doctora Thalía de la Fuente* actuó en forma de negligencia médica en la atención de la *señora María Isabel Domínguez Carpio*.

La actuación del doctor que solamente dejó su número de clave 822159 actuó en forma de negligencia médica (*sic*).

q) El 11 de noviembre de 1998 el licenciado José Arturo Martínez Espinoza, agente del Ministerio Público de la Federación, determinó proponer a consulta la no competencia en razón de la materia, dentro de la averiguación previa 875/96/II, al considerar lo siguiente:

ÚNICO. Desprendiéndose de constancias practicadas y precisamente de la denuncia, que se trata de posible comisión de delito, que resulta agraviada una persona en particular y que en ningún momento resulta afectada la Federación, ya que el multicitado Instituto es un Organismo Público Federal Descentralizado, cuyo objeto es la obtención y aplicación de recursos para la seguridad social, y en esa virtud sus empleados no pueden ser considerados como servidores públicos. Asimismo, en este orden de ideas, si los ahora presuntos responsables, como empleados del Instituto Mexicano del Seguro Social, no son considerados como *servidores públicos ni como empleados federales*, es de concluirse que en la especie no se surte la primera hipótesis prevista por el artículo 50, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como también de acuerdo con la tesis en la página 84 del tomo 52, tercera parte, del *Semanario Judicial de la Federación*, segunda sala, séptima época; por lo que en su caso dichos hechos son de exclusiva competencia del orden común, y, a juicio del que resuelve, es competente el C. Procurador General de Justicia del Estado para conocer de los presentes hechos posiblemente constitutivos del delito de *responsabilidad técnica profesional*, y en consecuencia sea quien determine en definitiva al respec-

to, de acuerdo a sus facultades legales que las leyes le confiere (*sic*).

r) El 11 de noviembre de 1998, por medio del oficio 1938, el licenciado Martínez Espinoza envió al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos la averiguación previa 875/96/II para su aprobación correspondiente.

s) El 1 de diciembre de 1998 el órgano investigador recibió un oficio sin número, firmado por el licenciado Raúl González-Duhart Gutiérrez, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Morelos, mediante el cual autorizó la propuesta emitida dentro de la indagatoria 875/96/II y el envío del expediente en comento al Procurador General de Justicia en esa Entidad Federativa, para su prosecución y perfeccionamiento legal, al señalar que:

[...] le comunico que se le *autoriza la incompetencia en razón de la materia*, en la averiguación previa señalada al rubro, que se instruye en la Mesa a su cargo, en contra de *quien resulte responsable* por la probable comisión del delito de *responsabilidad profesional médica*.

En consecuencia, procédase a remitir la presente indagatoria al C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, para que la haga llegar a quien corresponda para su prosecución y perfeccionamiento legal, toda vez que conforme a la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la resolución de competencia número 263/98, y con base, además, en el criterio sustentado de la ejecutoria número 147, apéndice 1917-1995, visible en la página 96, octava época de la tercera sala, en la que se establece que toda vez que los empleados y funcio-

narios de los organismos o instituciones públicas descentralizadas o desconcentradas de la administración pública federal no cuentan con el carácter de servidores públicos federales o empleados federales, asimismo dichos institutos descentralizados tienen carácter y personalidad jurídica propia y poseen patrimonio propio y en ningún momento afectan el patrimonio de la Federación, por lo tanto los hechos no se ajustan a la hipótesis contenida en la fracción primera del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

iii) Por otra parte, cabe señalar que el 10 y 13 de agosto de 1999, vía fax, el licenciado Carmelo Miranda Miranda, Subdelegado de Procedimientos Penales A en la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, envió a este Organismo Nacional la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la resolución de competencia número 263/98, del 14 de octubre de 1998, en la cual se basaron los licenciados José Arturo Martínez Espinoza, agente del Ministerio Público de la Federación, así como Raúl González-Duhart Gutiérrez, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, ambos adscritos en el Estado de Morelos, para declararse no competentes para seguir conociendo de la averiguación previa 875/96/II. Al respecto, es de observarse que dentro de la resolución en comento se encuentra contenida una tesis del *Semanario Judicial de la Federación*, que los servidores públicos de mérito tomaron en consideración para determinar que las personas que laboran en el Instituto Mexicano del Seguro Social no son servidores públicos federales, misma que a la letra dice:

Seguro Social, Instituto Mexicano del. Por su carácter de organismo descentralizado no

es parte integrante de la Federación. Siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social, por expresa determinación de su ley constitutiva, un organismo descentralizado con personalidad jurídica propia, es una entidad separada de la administración central. Sólo mantiene con el Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo previsto por diversos ordenamientos legales, relaciones vinculatorias con la específica finalidad de regular el control administrativo de su funcionamiento orgánico. De lo que se sigue que, por la peculiar característica de estar dotado de personalidad jurídica propia, constituye un ente que no forma parte integrante de la Federación. Sólo pueden considerarse comprendidos dentro del sistema administrativo, propiamente dicho, del Poder Ejecutivo Federal y como partes integrantes del mismo, los organismos que se instituyen como figuras que la doctrina clasifica de desconcentración administrativa y que son aquellos a los que se les atribuye, mediante subordinación jerárquica directa, parte de la competencia administrativa, y, por lo mismo, en el desempeño de sus funciones únicamente actúan como órganos del mismo ente estatal, es decir que carecen de personalidad jurídica propia.

b) De la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, se desprende que:

i) El 14 de diciembre de 1998 el licenciado Fernando Abarca Orduña, agente del Ministerio Público del Fuero Común, titular de la Agencia Única Investigadora de la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, informó tener por recibida la averiguación previa 875/96/II, que por cuestiones de competencia le remitió su similar del Fuero Federal; indagatoria

que radicó con el mismo número y de la cual destacan las siguientes diligencias:

a) El 12 de abril de 1999 la licenciada Gaudencia Dalila Bello Hernández, agente del Ministerio Público Investigador en Zacatepec, Morelos, acordó tener por radicada la indagatoria señalada en el párrafo precedente.

b) Mediante el oficio 41/183, del 30 de abril de 1999, la autoridad ministerial solicitó al jefe de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social que notificara a la doctora Thalía de la Fuente que debía comparecer en las oficinas de esa Representación Social, el 5 de mayo del año en cita, a efecto de rendir su declaración ministerial, y que se le proporcionara el nombre y domicilio de la persona que tenía el número de matrícula 822159 en esa clínica.

ii) El 9 de agosto y 19 de octubre de 1999, vía telefónica, el licenciado Antonio T. Sánchez López, jefe de la Oficina de Derechos Humanos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, informó a esta Comisión Nacional que la referida indagatoria se encontraba en integración.

iii) El 7 de enero de 2000, vía telefónica, el licenciado Antonio T. Sánchez López, jefe de la Oficina de Derechos Humanos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, informó a este Organismo Nacional que la averiguación previa 875/96/II se encontraba en integración. El 19 de enero del año citado, en esta Institución se recibió la copia de las diligencias practicadas en la indagatoria de mérito, posteriores al 30 de abril de 1999, y de las cuales se destaca que:

a) El 12 de octubre de 1999 la licenciada Gaudencia Dalila Bello Hernández, agente del Mi-

nisterio Público Investigador en Zacatepec, Morelos, acordó la recepción de un oficio sin número, del 7 del mes y año mencionados, suscrito por la Dirección del Hospital General de Zona Número 5 en esa Entidad Federativa, mediante el cual informó que la doctora Thalía de la Fuente había dejado de laborar para esa unidad hospitalaria a partir del 1 de enero de 1999, y que el doctor Félix Luna Huertero, con número de matrícula 822159, se encontraba pensionado por edad avanzada.

b) El 15 de octubre de 1999 la autoridad ministerial recibió un oficio sin número, del 14 del mes y año citados, suscrito por el licenciado Luis Ariosto Oliva Moscoso, jefe Delegacional de Servicios Jurídicos y de C.E. del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual proporcionó el domicilio de la doctora Thalía de la Fuente.

c) El 19 de octubre de 1999 el órgano investigador envió un citatorio al doctor Félix Luna Huertero para que el 25 del mes y año citados se presentara a rendir su declaración ministerial.

d) El 25 de octubre de 1999 la representante social asentó que el doctor Félix Luna Huertero no acudió a la cita que tenía programada para esa fecha.

e) El 26 de octubre de 1999 la autoridad ministerial recibió el parte informativo suscrito por elementos de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quienes informaron el motivo por el cual no fue posible entregarle al doctor Félix Luna Huertero el citatorio respectivo.

f) El 10 de enero de 2000 el agente del Ministerio Público giró citatorios a los doctores Thalía de la Fuente y Félix Luna Huertero para que el

14 del mes y año mencionados comparecieran a rendir su declaración ministerial.

iv) El 14 de junio de 2000, mediante el oficio DH/659/00, el licenciado Antonio T. Sánchez López, jefe de la Oficina de Derechos Humanos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, informó a este Organismo Nacional que el médico Félix Luna Huertero ya había rendido su declaración ministerial y que la doctora Thalía de la Fuente aún no se había presentado, por lo que la averiguación previa 875/96/II se encontraba en integración.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. El escrito de queja firmado por el señor Del-fino Avelar Martínez, recibido en esta Comisión Nacional el 7 de abril de 1999.
2. Los oficios números 10254 y 12556, del 21 de abril y 7 de mayo de 1999, enviados por esta Comisión Nacional al licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, solicitándole un informe de los actos constitutivos de la queja y una copia certificada de la averiguación previa 875/96/II.
3. Los oficios 2759/99DGPDH y 2825/99DGPDH, del 3 y 6 de mayo de 1999, recibidos en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de los cuales dicha autoridad proporcionó el informe e hizo del conocimiento de esta Institución que una copia de la averiguación previa 875/96/II quedaba a su disposición para consulta en las oficinas de la Procuraduría General de la República.

4. La copia certificada de la averiguación previa 875/96/II.

5. Los oficios 10360 y 12630, del 21 de abril y del 10 de mayo de 1999, por medio de los cuales se requirió al licenciado José Leonardo Castillo Pombo, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, un informe sobre los actos constitutivos de la queja, en particular sobre los motivos por los que no se había determinado la indagatoria 875/96/II que la Procuraduría General de la República le había remitido por cuestiones de competencia, y que facilitara una copia certificada de la averiguación previa de mérito.

6. El oficio DH/580/99, del 13 de mayo de 1999, firmado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en el que se rindió el informe y se anexó una copia certificada de la indagatoria 875/96/II.

7. Las actas circunstanciadas del 9 de agosto y 19 de octubre de 1999, y 7 de enero de 2000, realizadas por la visitadora adjunta encargada del expediente, en las que hizo constar que el licenciado Antonio T. Sánchez López, jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, informó que la averiguación previa 875/96/II se encontraba en integración.

8. La copia simple de las constancias contenidas en la averiguación previa 875/96/II, correspondientes a las diligencias que se practicaron del 12 de octubre de 1999 al 10 de enero de 2000.

9. El oficio DH/659/00, del 14 de junio de 2000, firmado por el licenciado Antonio T. Sánchez López, jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del

Estado de Morelos, mediante el cual informó a este Organismo Nacional que la averiguación previa 875/96/II se encontraba en integración.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 12 de noviembre de 1996 el licenciado José Antonio Reséndiz Cocone, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Segunda Agencia Investigadora adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, inició la averiguación previa 875/96/II con motivo de la denuncia de hechos que por escrito presentó el señor Delfino Avelar Martínez, los cuales podían ser considerados como delito, al señalar que a su esposa María Isabel Domínguez Carpio no se le proporcionó la asistencia médica que requería por parte del personal médico de la Clínica Número 5 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en Zacatepec, Morelos, lo que trajo como consecuencia que ésta falleciera.

De las constancias que integran la averiguación previa 875/96/II, remitidas a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advirtió que por medio del oficio 2025, del 1 de diciembre de 1998, el licenciado José Arturo Martínez Espinoza, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Primera Agencia Investigadora adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, remitió original y duplicado de dicha averiguación por cuestiones de competencia al Procurador General de Justicia de esa Entidad Federativa para que continuara conociendo de la misma y en su momento determinara lo procedente conforme a Derecho, siendo radicada el 14 de diciembre de 1998 por el licenciado Fernando Abarca Orduña, agente del Ministerio Público, titular de la Agencia Única de Averigua-

ciones Previas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, la cual a la fecha de firma del presente documento se encuentra en integración.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis de las constancias que integran el presente asunto, este Organismo Nacional considera que se acreditaron actos violatorios a los Derechos Humanos, cometidos por servidores públicos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos y de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, en agravio del señor Delfino Avelar Martínez, en atención a las siguientes consideraciones:

a) Respecto de la actuación de servidores públicos de la Procuraduría General de la República se apreció lo siguiente:

El 12 de noviembre de 1996 personal de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos inició la averiguación previa 875/96/II, en la cual, si bien es cierto, de manera periódica se efectuaron diversas actuaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos manifestados por el señor Delfino Avelar Martínez; sin embargo, cabe señalar que a pesar de que desde el 9 y 28 de abril de 1997 la Representación Social de la Federación acordó la recepción de documentos suscritos por el quejoso a través de los cuales requirió el desahogo de unas testimoniales y exhibió el oficio 1.990/96, del 6 de diciembre de 1996, firmado por la coordinadora de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, fue hasta el 1 de septiembre de 1997, después de transcurridos cuatro meses, que la diligencia en comento se llevó a cabo; además de que durante ese lapso no

se realizó otra acción para agilizar la integración de la indagatoria de referencia.

Asimismo, el órgano investigador dejó pasar nuevamente cuatro meses más entre las actuaciones que practicó el 12 de diciembre de 1997, cuando acordó tener por recibido un escrito del abogado del señor Delfino Avelar Martínez, y las del 24 de abril y 7 de mayo de 1998, fechas en que remitió un oficio recordatorio a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed) solicitando que enviara el dictamen médico correspondiente; aunado a lo anterior, la autoridad ministerial no practicó diligencia alguna del 25 mayo al 3 de agosto de 1998, en que tuvo por recibido el dictamen que emitió la Conamed, es decir, transcurrieron dos meses y medio para seguir integrando la averiguación previa de referencia, ocasionando con ello violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, contrarias a los principios de legalidad y seguridad jurídica, al no actuar con apego a lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, y 8, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De lo anterior resulta que los servidores públicos de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, que tuvieron a su cargo la integración de la averiguación previa 875/96/II, no actuaron con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de sus cargos, para que en el caso concreto la impartición de justicia fuera pronta y expedita, ya que los licenciados José Arturo Martínez Espinoza, agente del Ministerio Público de la Federación y Raúl González-Duhart Gutiérrez, Delegado en la Procuraduría General de la República, ambos en el Estado de Morelos, des-

pués de haber transcurrido dos años determinaron enviar, por cuestiones de competencia, la indagatoria de referencia a la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, sustentando dicho envío en las tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las que se hace mención en el apartado de hechos en los incisos s) y u).

Sobre ese particular, y en obvio de repeticiones innecesarias, cabe destacar que la tesis señalada en el inciso s) para esta Institución Nacional no resulta aplicable al caso concreto, en razón de que en la misma no se señala expresamente que los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social carecen de la calidad de servidores públicos federales, sino que se refiere a que dicho Instituto, por su carácter de organismo descentralizado, no es parte integrante de la Federación, y respecto de la tesis relativa a la resolución de competencia número 263/98, en la que se fundamentó el licenciado Raúl González-Duhart Gutiérrez, tampoco debió aplicarse, ya que se trata de una tesis aislada, la cual versa sobre empleados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y en relación con la ejecutoria invocada por dicho servidor público es pertinente señalar que los datos proporcionados no fueron correctos y ello impidió conocer con toda veracidad su contenido.

En ese orden de ideas esta Comisión Nacional considera que las tesis señaladas fueron aplicadas indebidamente por los funcionarios de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, en cuanto a su contenido y por el tiempo que había transcurrido para la integración de la indagatoria 875/96/II, es decir dos años, por lo que dicho criterio no fue el correcto, pues además dejaron de atender lo previsto en el artículo 108 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se especifica a quiénes se reconocerá como servidores públicos federales, aunado a lo que establecen las leyes secundarias sobre las personas que serán consideradas con tal carácter, es decir, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 2o.; el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal, en su numeral 212, y, en el caso en particular, la propia Ley del Seguro Social, que en su artículo 303 prevé que para el caso de incumplimiento de funciones por parte del personal que labora en esa institución médica serán sancionados en los términos previstos por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que los licenciados José Arturo Martínez Espinoza, agente del Ministerio Público de la Federación, y Raúl González-Duhart Gutiérrez, Delegado en la Procuraduría General de la República, ambos en el Estado de Morelos, dejaron de observar lo señalado por la Ley Suprema, que en este caso lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se prevé en el artículo 133 de la legislación en comento y de las leyes secundarias, que establecen claramente quiénes son servidores públicos federales, por lo que atendiendo a ese carácter, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos no es la instancia competente para seguir conociendo de los hechos que se investigan, además de que con su actuación crean un estado de incertidumbre en el denunciante, ya que no le permiten conocer con exactitud quién sería la autoridad competente para la procuración e impartición de justicia, la cual constituye uno de los valores jurídicos más importantes en un Estado de Derecho, misma que cuando es vulnerada provoca un retraso en su aplicación y consecuentemente propicia la

impunidad de las conductas probablemente delictivas.

Además, la dilación en que incurrieron los servidores públicos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos durante la integración de la averiguación previa 875/96/II, implica una deficiente procuración de justicia, ya que su actuación debe estar encaminada a la tutela de los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como a garantizar una pronta y expedita impartición de la justicia en favor de la Sociedad en general, lo que conlleva el fin de actuar con la objetividad, la honradez y la eficacia que permitan la prestación adecuada del servicio público que propician los órganos encargados de aplicar la ley. Por otra parte, su conducta pudiera encuadrar en lo dispuesto por el artículo 215, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal, vigente en ese momento, aplicable en el presente caso, pues en el citado precepto se señala que cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que indebidamente retardan o niegan a los particulares la protección o servicio que tienen obligación de otorgarles o impiden la presentación o el curso de una solicitud.

b) Sobre la actuación del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos encargado de la integración y la investigación se destacó que:

El 14 de diciembre de 1998 el licenciado Fernando Abarca Orduña, agente del Ministerio Público titular de la Agencia Única de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, recibió la averiguación previa 875/96/II, que le fue remitida por la Delegación de la Procuraduría Ge-

neral de la República en esa Entidad Federativa, indagatoria que en esa fecha radicó con el mismo número de expediente, la cual el 4 de enero de 1999 envió a la licenciada Guadalupe Ávila Landa, Subdirectora de Determinaciones de la Subprocuraduría Zona Surponiente de esa Representación Social local, para su estudio y determinación; sin embargo, de las constancias enviadas a este Organismo Nacional no se desprende cuál fue la resolución que emitió dicha servidora pública.

El 12 de abril de 1999 la licenciada Gaudencia Dalila Bello Hernández, agente del Ministerio Público, titular de la Agencia Investigadora adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, acordó tener por recibida la indagatoria en comento y el 30 del mes y año referidos realizó la primera diligencia, consistente en enviar un oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de cual le solicitó, por una parte, que notificara a la doctora Thalía de la Fuente que se presentara a declarar en relación con los hechos que se investigaban, y, por otra, requirió a dicha institución médica que se proporcionaran mayores datos para la localización de la persona que tiene asignada el número de matrícula 822159, la cual, de acuerdo con las investigaciones realizadas, se encontraba relacionada con los hechos denunciados por el señor Delfino Avelar Martínez; sin embargo, se dejaron transcurrir para ello cuatro meses, tiempo durante el cual la autoridad investigadora en la averiguación previa de mérito no practicó ninguna diligencia para su debida integración.

Asimismo, se advirtió que la licenciada Gaudencia Dalila Bello Hernández dejó transcurrir un plazo excesivo de seis meses para practicar las diligencias en la indagatoria en comento, del 30 de abril al 12 de octubre de 1999, fecha última en que recibió información por parte del

Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de la situación laboral de los doctores Thalía de la Fuente y Félix Luna Huertero, dándose la intervención a elementos de la Policía Judicial para que localizaran a dichas personas, y, una vez recibidos los informes correspondientes, el 19 del octubre del año mencionado se giró un citatorio al médico Félix Luna Huertero para que el 25 de octubre de 1999 acudiera a rendir su declaración ministerial. Además, el 10 de enero de 2000 la autoridad investigadora del conocimiento envió otro citatorio al médico Luna Huertero y a la doctora Thalía de la Fuente para que el 14 de enero del año en curso ambos se presentaran a rendir su declaración ministerial respecto de los hechos denunciados por el señor Delfino Avelar Martínez, de lo cual también se desprende dilación, ya que esa autoridad dejó pasar dos meses más para continuar con las actuaciones en la indagatoria de mérito.

Por lo anterior, se considera que el órgano investigador ha ocasionado violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, ya que con su omisión en las actuaciones, por periodos considerables, obstaculizó la procuración de justicia, la cual debe ser pronta y expedita; además conculca los principios de legalidad y seguridad jurídica al no actuar con apego a lo dispuesto por los artículos 79 A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en ese Estado. De igual manera, con su actuación, dicho órgano investigador pudiera encuadrar en lo dispuesto por el artículo 272, fracción III, del Código Penal para el Estado de Morelos, en el cual se precisa que cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que indebidamente retarden o nieguen a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impidan la presentación o curso de una solicitud.

De lo anterior resulta que los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos no han actuado con apego a sus atribuciones, ya que no han realizado las diligencias necesarias para la debida integración y determinación de la averiguación previa 875/96/II. Por otra parte, en opinión de esta Comisión Nacional se estima que, en virtud de que personal de la Delegación de la Procuraduría General de la República no aplicó debidamente las tesis a las que se hizo mención en el apartado de hechos así como en el de observaciones para declararse no competente, y ya que era la instancia competente para investigar los hechos denunciados por el señor Delfino Avelar Martínez, a la brevedad deberá remitirse la averiguación previa 875/96/II a esa Representación Social de la Federación a fin de que continúe practicando las diligencias que estime necesarias para su debida integración y determinación que conforme a Derecho corresponda.

En consecuencia, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a ustedes, Procurador General de la República y Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, Procurador General de la República:

PRIMERA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la Procuraduría General de la República, con objeto de que a la brevedad se inicie un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos adscritos a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos por

la dilación en que incurrieron en la integración de la averiguación previa 875/96/II, y, en caso de resultarles responsabilidad penal, se dé vista al representante social para que se inicie la averiguación previa en contra de los servidores públicos y, en su momento, se determine conforme a Derecho.

SEGUNDA. Instruya a quien corresponda para que una vez recibida la averiguación previa 875/96/II, procedente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a la brevedad se practiquen las diligencias que se estimen necesarias para su debida integración y, en su momento, se resuelva conforme a la ley.

A usted, Procurador General de Justicia del Estado de Morelos:

TERCERA. Instruir a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia de esa Entidad Federativa, a fin de que inicie un procedimiento administrativo en contra de la licenciada Gaudencia Dalila Bello Hernández, agente del Ministerio Público adscrita a esa dependencia, por la dilación en la integración de la averiguación previa 875/96/II, y del servidor público que tuvo a su cargo la referida indagatoria desde el 4 de enero de 1999, así como que, en su caso, se les sancione conforme a la ley, y, de resultarles responsabilidad penal, se dé vista al agente del Ministerio Público para el inicio de la indagatoria correspondiente, misma que deberá ser integrada y determinada conforme a Derecho.

CUARTA. Tenga a bien girar sus instrucciones a quien estime pertinente para que a la brevedad se remita la averiguación previa 875/96/II a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, con objeto de que se practiquen las diligencias necesarias para in-

tegrar debidamente y resolver en forma definitiva la indagatoria en comento.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del

término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación de mérito.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente,
El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

*Centro de Documentación
y Biblioteca*

NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

INFORMES DE INSTITUCIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

CAMPECHE: *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (17), enero, 1999.

“Informe Anual de Labores: Noviembre 1997-Octubre 1998”, pp. 17-25.

GUERRERO: COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, 9o. *Informe Anual*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, 2000, 56 pp. (Cuadernos Guerrerenses de Derechos Humanos, 27) 323.47273/G892n

OAXACA: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS TEPEYAC DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, *Derechos Humanos e impartición de justicia en el istmo de Tehuantepec: VIII Informe 1999*. Oaxaca, Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec, 2000, 82 pp. 323.47278/C386d

YUCATÁN: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, *Decimocuarto informe semestral de actividades correspondientes al periodo comprendido del 16 de septiembre de 1999 al 15 de marzo de 2000*. Mérida, Yucatán, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 2000, 135 pp. 323.47265/Y97d

INFORMES DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

CANADÁ: CANADIAN HUMAN RIGHTS COMMISSION, *Annual Report 1999*. Ottawa, Minister of Public Works and Government Services, 2000, edición bilingüe, inglés: X pp. + 99 pp., francés: X pp. + 109 pp. 350.9171/C196a

———, *Legal Report 1999*. Ottawa, Canadian Human Rights Commission, 2000, edición bilingüe, inglés: IV pp. + 35 pp., francés: IV pp. + 41 pp.
AV/2018

CANADÁ: OTTAWA, ONTARIO, PUBLIC COMPLAINTS COMMISSION, *Annual Report 1998-1999*. Ottawa, Minister of Public Works and Government Services, 1999, 86 pp.
350.9171/C196a

ESPAÑA: ARARTEKO, *Informe al Parlamento Vasco 1999*. [s. l.], Ararteko, 1999, 637 pp.
350.91466/E86i

ISRAEL: OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *Annual Report 26: 1997-1999*. Jerusalén, The Ombudsman, 1999, 77 pp. (Selected Chapters Translated from the Original Hebrew)
350.915694/I84a

MALTA: PARLIAMENTARY COMMISSIONER FOR ADMINISTRATIVE INVESTIGATIONS, *Annual Report for the Period January-December, 1999*. [Malta], Office of the Ombudsman, 2000, 72 pp. (Presented to the Representatives Pursuant to Section 29 of the Ombudsman Act, 1995)
350.914585/M228a

NICARAGUA: ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE PRO DERECHOS HUMANOS, *Informe anual: situación de los Derechos Humanos en Nicaragua 1999*. [Nicaragua], Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos, 1999, 74 pp.
350.917285/A852i

SUIZA: ASSOCIATION FOR THE PREVENTION OF TORTURE, *Annual Report 1999*. Ginebra, Association for the Prevention of Torture, 1999, 16 pp.
AV/2230

LIBROS SOBRE DERECHOS HUMANOS

BOLIVIA. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Foro Internacional: El Defensor del Pueblo, de la Teoría a la Práctica*. La Paz, Bolivia, Defensor del Pueblo, Comisión Andina de Juristas, 1999, 127 pp.
324.4/B762f

INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, *Performance and Legitimacy: National Human Rights Institutions*. Versoix, International Council on Human Rights Policy, 2000, 136 pp. (Cap. III: "México", pp. 37-55)
341.5/I61p

———, *Desempeño y legalidad: instituciones nacionales de Derechos Humanos. Resumen de resultados*. Versoix, International Council on Human Rights Policy, 2000, 15 pp. [s. f.].
341.5/I61d

MÉXICO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Ley y Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*. 2a. ed. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2000, 82 pp.
323.4725/M582I

OTROS LIBROS

AGUASCALIENTES: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, *Violencia intrafamiliar, encuesta 1999: documento metodológico y resultados*. México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2000, VII pp. + 132 pp.
362.8872/M582v

MÉXICO: Infonavit, *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*. México, Infonavit, 1999, p. varia.
344.1/M582I

MORENO GONZÁLEZ, Rafael, *Los indicios biológicos del delito*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2000, 91 pp.
614.19/M856i

ROMANOV, Peter, *Chechenya the White Paper*. Moscú, Russian Information Agency Novosti, 2000, 141 pp.
947.5/R752ch

SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, *Las víctimas en la justicia de menores en México y Latinoamérica*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2000, 180 pp.
364.36/S336v

REVISTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Nuevos números (se señalan los artículos relevantes)

Alternativas. Revista de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato. León, Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, (10), febrero, 2000. (2 ejemplares.)

AZAOLA, Elena, “Prisiones para mujeres: un enfoque de género”, pp. 23-29.

LARIOS C., Héctor, “Derechos Humanos de las personas con discapacidad”, pp. 12-15.

“Ley de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Guanajuato”, pp. 18-20.

VILLASEÑOR, Blanca, “Violaciones a los Derechos Humanos en el cruce a la Frontera Norte”, pp. 36-38.

Brecha. San José, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, (1), enero, 2000.

CABALLERO, María Ester, “Derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir libres de la explotación sexual comercial”, pp. 20-21.

“Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, pp. 1-7. Suplemento.

CRUZ SANDOVAL, Roberto, “Nuestros pueblos y la paz”, p. 9.

“Declaración de Panamá”, p. 12.

MÉNDEZ DONINELLI, Factor, “CPI: campaña por la ratificación del Estatuto de Roma”, p. 19.

———, “Guatemala: últimas elecciones del siglo”, pp. 5-8.

“Tratado marco de seguridad democrática en Centroamérica: un canal para la paz y no para la guerra”, pp. 16-17.

ZIPFEL Y GARCÍA, Carlos, “Los Derechos Humanos: hacia la fundación por la paz”, pp. 29-31.

Carta de Novedades. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (84), febrero, 2000. (2 ejemplares.)

“La CNDH crea el Programa de Atención a Víctimas del Delito PROVÍCTIMA”, pp. 1-2.

Carta de Novedades. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (85), marzo, 2000. (2 ejemplares.)

“El doctor José Luis Soberanes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, visitó las oficinas de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos”, pp. 1-2.

Crónica. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (21), agosto-noviembre, 2000.

ORTEGA ZARAZÚA, Adolfo, “Prevención victimal y para grupos vulnerables”, pp. 5-11.

ROJANO ESQUIVEL, José Carlos, “50 años del nuevo derecho internacional humanitario”, pp. 12-17.

Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (43), enero-febrero, 2000.

“Síntesis del Tercer Informe Anual de Actividades 1999”, pp. 7-27.

“Más allá de los Acuerdos de Paz, las bases de la cultura de paz en Centroamérica”, pp. 128-132.

“Carta de las Naciones Unidas”, pp. 137-157.

Derechos Humanos. Revista de las Comisiones de Defensa de Derechos Humanos en Sinaloa. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, (17), febrero, 2000.

“Iniciativa de Ley Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas”, pp. 4-6.

GUERRA, María Teresa, “La violencia intrafamiliar: un tema público, no privado”, pp. 16-17.

GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Consuelo, “La inmigración ilegal de menores”, pp. 12-15.

Derechos Humanos en Chile. Santiago, Fundación de Ayuda de las Iglesias Cristianas, FASIC, enero, 2000.

“Derechos Humanos en Chile”, pp. 1-6.

Derechos Humanos en Chile. Santiago, Fundación de Ayuda de las Iglesias Cristianas, FASIC, febrero, 2000.

“Derechos Humanos en Chile”, pp. 1-8.

Derechos Humanos en Chile. Santiago, Fundación de Ayuda de las Iglesias Cristianas, FASIC, marzo, 2000.

“Derechos Humanos en Chile”, pp. 1-10.

Ehtisab. News of Wafaqi Mohtasib (Ombudsman)’s Secretariat. Islamabad, Public Relations, enero-marzo, 2000. (2 ejemplares.)

“AOA Cooperation to be Strengthened: Board of Directors Decides Measures”, pp. 1-4.

Human Rights Brief. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, 7(3), primavera, 2000. (2 ejemplares.)

COCHRANE ALEXANDER, Barbara, “Women in Nepal: Human Rights in Theory, Human Rihts in Practice”, pp. 6-8.

PARASSRAM CONCEPCION, Natasha, “Prison Conditions in Cuba: An Assessment of Cuba’s Compliance with Basic Human Rights Standards”, pp. 15-17.

Human Rights Agenda. [Filipinas], The Institute of Human Rights, University of the Philippines Law Center, 4(12), diciembre, 1999.

“Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide”, pp. 3-4.

“Convention and Protocol Relating to the Status of Refugees”, pp. 5-6.

“Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment”, pp. 11-12 y 15.

“The Convention on the Rights of the Child: Children as Members of the World Community”, pp. 13-14.

“Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women”, p. 10.

“Declaration on the Right to Development: Responding to the Aspirations of Human Beings”, pp. 12-13.

“The International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights”, pp. 6-7.

“International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination”, pp. 16-18.

“International Convention on the Protection of the Rights of all Migrant Workers and Members of Their Families”, pp. 8-9.

“International Humanitarian Law”, pp. 4 y 11.

“The Office of the High Commissioner for Human Rights”, p. 16.

“Towards International Peace and Security”, pp. 1-3.

Human Rights Agenda. [Filipinas], The Institute of Human Rights, University of the Philippines Law Center, 5(2), febrero, 2000.

Newsletter. México, National Commission for Human Rights, (84), febrero, 2000, 4 pp. (2 ejemplares.)

Newsletter. México, National Commission for Human Rights, (85), marzo, 2000, 4 pp. (2 ejemplares.)

Nos-Otros. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (6), marzo, 2000, 12 pp. (2 ejemplares.)

Nos-Otros. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (7), abril, 2000.

“VII Aniversario CEDH”, pp. 1-2.

Nuestros Derechos. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (30), diciembre, 1999, 8 pp.

Nuestros Derechos. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (31), enero, 2000.

“Ceremonia conmemorativa del séptimo aniversario de la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México”, pp. 6-7.

Nuestros Derechos. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (32), febrero, 2000.

“Derechos Humanos de las personas de la tercera edad”, pp. 6-8.

Ombuds News. [Hong Kong], Office of the Ombudsman, (6), 15 de mayo de 2000, 10 pp.

Reflexión. Managua, Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos, (42), octubre-noviembre, 1999, 8 pp.

Reflexión. Managua, Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos, (43), diciembre, 1999-enero, 2000, 12 pp.

La Voz. San Salvador, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, abril, 2000. (2 ejemplares.)

“Ayuda psicológica para víctimas del conflicto”, pp. 8-9.

OTRAS REVISTAS

(Se señalan los artículos relevantes)

Alter Ego. El Otro Lado de la Política y la Sociedad. México, Corporación Mexicana de Desarrollo Editorial, (25), [s. f.].

ARRIAGA, Isaac, “Gen,tica: el manual del ser humano”, pp. 38-40.

Alter Ego. El Otro Lado de la Política y la Sociedad. México, Corporación Mexicana de Desarrollo Editorial, (26), [s. f.], 60 pp.

Ammac Informa. México, Asociación de Municipios de México, (16), julio, 1999.

“Las nuevas reformas al 115 constitucional”, pp. 6-9.

Ammac Informa. México, Asociación de Municipios de México, (25), mayo, 2000, 12 pp.

Boletín Informativo Vocación. México, Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, (15), enero-marzo, 2000.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth, “Problemas jurídicos derivados de la fertilización asistida”, pp. 14-17.

Boletín Jurídico del Consejo de Menores. México, Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores, (19), marzo-abril, 2000, 22 pp.

Borderlines. Albuquerque, Interhemispheric Resource Center, 8(4), abril, 2000. (2 ejemplares.)

ANDREAS, Peter, “La guerra contra las drogas en tiempos del libre comercio”, pp. 1-4.

DUNN, Tim y José Palafox, “Presente y futuro de la militarización de la frontera: la guerra cada vez más amplia contra las drogas”, pp. 13-15.

Comunica. México, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LVII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, (8), febrero, 2000, 20 pp.

Crónica Legislativa. México, H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura, (12), enero-febrero, 2000.

CATAÑEDA JIMÉNEZ, Héctor F., “Las garantías individuales en materia penal y su reglamentación”, pp. 82-83.

HERNÁNDEZ QUINTANA, Said, “Las Reformas de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y la integración de las Comisiones y Comités”, pp. 29-40.

JARQUE, Carlos M., “Enfrentando el reto del desarrollo social”, pp. 14-17.

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Arturo, “La Constitución y la política en México”, pp. 2-5.

VALADÉS, Diego, “La reforma de la Constitución”, pp. 6-13.

Cultura Cívica. México, Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores, (20), marzo-abril, 2000, 8 pp.

Diario Oficial de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mayo 22-26, 29-31, junio 1-2, 2000. (10 números.)

22 de mayo:

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes”, pp. 1-18. 4a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Campeche”, pp. 19-35. 4a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Coahuila de Zaragoza”, pp. 36-55. 4a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Colima”, pp. 56-74. 4a. Sección.

24 de mayo:

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Chihuahua”, pp. 1-21. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Nuevo León”, pp. 22-41. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Oaxaca”, pp. 42-75. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Tlaxcala”, pp. 76-96. 2a. Sección.

25 de mayo:

“Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se dan a conocer las especificidades en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en esta Comisión Nacional”, pp. 25-26. 1a. Sección.

26 de mayo:

“Ley de los Institutos Nacionales de Salud”, pp. 101-111. 1a. Sección.

“Decreto por el que se reforma la Ley General de Salud”, pp. 111-117. 1a. Sección.

“Acuerdo General Número 29/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el turno de los asuntos que se remitan a los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación”, pp. 118-119. 1a. Sección.

29 de mayo:

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Baja California”, pp. 1-20. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Baja California Sur”, pp. 21-40. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Guanajuato”, pp. 41-60. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco”, pp. 61-86. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Michoacán de Ocampo”, pp. 87-108. 2a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Nayarit”, pp. 109-128. 2a. Sección.

“Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, pp. 2-10. 1a. Sección.

“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor”, pp. 12-18. 1a. Sección.

“Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes”, pp. 71-75. 1a. Sección.

30 de mayo:

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Querétaro”, pp. 14-32. 1a. Sección.

“Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Yucatán”, pp. 33-50. 1a. Sección.

“Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, pp. 2-3. 1a. Sección.

“Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental”, pp. 51-66. 1a. Sección.

31 de mayo:

“Decreto por el que se modifica la fracción II del artículo 188 de la Ley General de Salud”, pp. 81. 1a. Sección.

“Reglamento de Uniformes, Divisas y Distintivos para la Armada de México”, pp. 1-128. 2a. Sección.

1 de junio:

“Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública”, pp. 3-6. 1a. Sección.

“Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz-Llave, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública”, pp. 6-9. 1a. Sección.

“Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública”, pp. 10-13. 1a. Sección.

“Decreto por el que se aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York, el veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro”, pp. 13-14. 1a. Sección.

“Decreto por el que se aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, firmada en Ginebra, el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno”, p. 14. 1a. Sección.

“Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo durante su octogésima séptima reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve”, p. 15. 1a. Sección.

2 de junio:

“Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la ciudad de México, el diez de abril de dos mil”, p. 3. 1a. Sección.

Epidemiología. México, Secretaría de Salud, 17(12,13,15,16,17,18,19,20), marzo-mayo, 1999. (8 números.)

Forum Bulletin. Sydney, Asia-Pacific Forum of National Human Rights Institutions, (3), marzo-abril, 2000, 8 pp.

Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión. México, Forum Ediciones, (88), abril, 2000.

GONZÁLEZ LÓPEZ, Gustavo, “La población infantil, entre el maltrato, la pobreza y la incertidumbre en su futuro”, pp. 13-15.

ZEPEDA, Juan Manuel, “Vidas a medio vivir arrojadas a la calle”, pp. 16-17.

Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión. México, Forum Ediciones, (89), mayo, 2000.

GONZÁLEZ LÓPEZ, Gustavo, “El narcotráfico no es ajeno a la política”, pp. 7-8.

TORRESCANO NEWTON, María de la Luz, “Homosexuales en el servicio público y víctimas del mismo”, pp. 31-32.

Huridocs News. Washington, Asociación Americana para el Avance de la Ciencia, (24), marzo, 2000, 32 pp.

Isonomía. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (12), abril, 2000.

YTURBE, Corina, “Constitución, globalización y ciudadanía”, pp. 35-51.

COSSÍO, José Ramón, “Constitucionalismo y multiculturalismo”, pp. 75-93.

CARBONELL, Miguel, “Constitucionalismo, minorías y derechos”, pp. 95-118.

NAVARRO, Pablo E., “Enunciados jurídicos y proposiciones normativas”, pp. 121-155.

Justicia. Revista del Poder Judicial Nicaragüense. Managua, Poder Judicial Nicaragüense, (21), abril, 2000.

CASTELLÓN BARRETO, Ernesto, “Una manera práctica y eficaz para que los pequeños municipios mejoren la calidad de la administración de justicia”, pp. 9-10.

GARCÍA VÍLCHEZ, Julio Ramón, “El proceso de modernización del Poder Judicial Nicaragüense”, pp. 11-15.

AGUILAR GARCÍA, Marvin, “Algunas características del proceso penal Nicaragüense (segunda parte)”, pp. 22-26.

RAMOS MENDOZA, Josefina, “Sistemas de control de constitucionalidad de Nicaragua (segunda parte)”, pp. 19-21.

MENA SOLÍS, Bernardo, “Legislación nacional vigente que regula la función forense”, pp. 31-32.

Locus Regis Actum. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia, (21), marzo, 2000.

PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl, “El cuerpo del delito y la última reforma constitucional de 1999”, pp. 2-12.

CERINO MARCÍN, Lucy Osiris, “Ventajas y desventajas del concubinato frente al matrimonio”, pp. 22-40.

LÓPEZ LÓPEZ, Raúl, “El uso de la terminología ‘reincorporación social’ en lugar de ‘readaptación social’”, pp. 41-58.

FÉLIX GARCÍA, José Martín, “Juicios de alimentos: ¿en qué vía procesal deben tramitarse?”, pp. 59-63.

REBOLLEDO HERRERA, Óscar, “La nueva naturaleza constitucional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos”, pp. 70-72.

CASTILLO TORRES, Juana Inés, “Origen histórico del juicio de amparo”, pp. 76-90.

ROMERO PÉREZ, Miguel Alberto, “La Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco a la luz de la teoría de los derechos fundamentales”, pp. 91-99.

Mercurio XXI: La Voz del Comercio. México, Zeus, (109), 15 de abril al 15 de mayo de 2000.

BARRIENTOS Y OLIVARES, Javier Alejandro, “Narconomía”, pp. 28-31.

LLANO FIGUEROA, Rodrigo de, “Llega la guerrilla a la ciudad de México”, pp. 10-11.

Mexican Studies/Estudios Mexicanos. Berkeley, University of California Press, 16(1), invierno, 2000.

HODGDON, Tim, “Fem: A Window onto the Cultural Coalescence of a Mexican Feminist Politics of Sexuality”, pp. 79-104.

Papeles de Población. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (21), julio-septiembre, 1999, 248 pp.

Populi. La Revista del FNUAP. Nueva York, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 26(4), diciembre, 1999.

ODDONE, Hugo y Rogelio Fernández Castilla, “Aprontarse para la vida, la seguridad y el desarrollo: las cuestiones de población y salud reproductiva en las Fuerzas Armadas del Paraguay”, pp. 11-12.

PONLE, Buki, “Los jóvenes nigerianos en una encrucijada”, pp. 8-10.

Proyección Económica 2020. México, Perspectiva 2020, (22), abril, 2000.

GÓMEZ ESPINOSA, Raúl, “Las migraciones el gran tema del siglo XXI”, p. 16.

Proyección Económica 2020. México, Perspectiva 2020, (23), mayo, 2000.

MARÍN ARIAS, María Teresa, “El aborto y la Iglesia católica”, pp. 24-25.

MEJÍA, María Consuelo, “Por un nuevo diálogo acerca de la homosexualidad”, pp. 48-49.

“Ruanda: el difícil camino de la justicia”, pp. 44-45.

TORRES ROJANO, Germán, “Policía Federal Preventiva, su dimensión real”, pp. 16-17.

Razonamientos. México, Asociación Mexicana Ética Racionalista, (14), abril-junio, 2000, 36 pp. (2 ejemplares.)

Reflexión. Managua, Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos, (43), diciembre, 1999-enero, 2000.

“Yo quiero que se haga justicia y ellos paguen por el crimen”, pp. 1-6.

Revue Internationale de la Croix-Rouge. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 81(836), diciembre, 1999, pp. 706-960.

Revue Internationale de la Croix-Rouge. Ginebra, Comité International de la Croix-Rouge, 82(837), marzo, 2000. (2 ejemplares.)

BOELAERT-SUOMINEN, Sonja, “The International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia and the Kosovo Conflict”, pp. 217-252.

BURGER, James A., “International Humanitarian Law and the Kosovo Crisis: Lessons Learned or to be Learned”, pp. 129-145.

CHAZOURNES BOISSON, Laurence de y Luigi Condorelli, “Common Article 1 of the Geneva Conventions Revisited: Protecting Collective Interests”, pp. 67-87.

EGOROV, Sergey Alexeyevich, “The Kosovo Crisis and the Law of Armed Conflicts”, pp. 183-192.

KOVÁCS, Péter, “Intervention Armée des Forces de l’OTAN au Kosovo: Fondement de L’Obligation de Respecter le Droit International Humanitaire”, pp. 103-128.

KRÄHENBÜHL, Pierre, “Conflict in the Balkans: Human Tragedies and the Challenge to Independent Humanitarian Action”, pp. 11-29.

SCHREYER, Thierry, “L’action de L’Agence Centrale de Recherches du CICR dans les Balkans durant la crise des r,fugi,s kosovars”, pp. 49-66.

Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales. México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, (42), septiembre-diciembre, 1998, 224 pp.

Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales. México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, (43), enero-abril, 1999.

MAKOWSKI MUCHNIK, Sara, “Desde el silencio, historias de mujeres en la prisión”, pp. 33-38.

Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales. México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, (44), mayo-agosto, 1999, 188 pp.

Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales. México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, (45), septiembre-diciembre, 1999, 186 pp.

7 Cambio. Revista Mensual de Política, Ecología, Economía y Salud. México, Posdata, (181), marzo, 2000.

HERNÁNDEZ RUBIO, Antonio, “Trasplantes: una diferencia entre la vida y la muerte”, pp. 6-10.

MUNDO, Fernando del y Ray Wilkinson, “El regreso al hogar destruido. Kosovo”, pp. 31-36.

Sipaz Informe. [Chiapas], Servicio Internacional para la Paz, 5(2), mayo, 2000.

“Chiapas: ¿marco de un conflicto religioso?”, pp. 4-7.

Tiempos del Mundo. México, [s. e.], (16), del 20 al 26 de abril de 2000.

“Irak: plan de la ONU para continuar el desarme”, p. B20.

SOTELO, Miguel A., “Esterilizan a mexicanas pobres”, p. A7.

Tiempos del Mundo. México, [s. e.], (17), del 27 de abril al 3 de mayo de 2000.

“Enfrentar el maltrato físico o emocional”, p. C3.

GALARZA, Ricardo J., “La Corte estudia la vigencia de los derechos Miranda”, p. B12.

SILVA, Raúl, “Ahora la policía no puede detener a un inmigrante por su apariencia”, p. B13.

Tiempos del Mundo. México, [s. e.], (18), del 4 al 10 de mayo de 2000.

DAZA, Christian, “Se incrementan las condiciones infrahumanas en las prisiones”, p. A7.

SOTOMAYOR, Walter, “Violenta represión contra indígenas”, p. B9.

Trabajadores. México, Universidad Obrera, (17), marzo-abril, 2000.

MICHEL, Guillermo, “Por la paz con justicia y dignidad”, pp. 34-40.

Tribuna Jurídica. Chetumal, Tribunal Superior de Justicia, (22), abril, 2000.

CORZO SOSA, Édgar, “El lugar de las normas jurídicas en la justicia constitucional”, pp. 60-69.

GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios, “El protagonismo actual del derecho penal: una posición crítico-propositiva”, pp. 70-85.

MEDINA CASTRO, Wilberth Alonso, “De la asistencia y rehabilitación a las mujeres y niños víctimas de la violencia familiar en los asuntos civiles”, pp. 93-94.

World Press. México, World Press, abril (579, 580, 581, 582), mayo (583, 584, 585, 586, 587), junio (588), 2000. (10 números.)

ARCHIVO VERTICAL (Folletería)

Algérie/AI/Droits de l’Homme: “La Délégation d’Amnesty poursuit sa mission en Algérie”. [s. l.], [s. e.], 2000, 2 h.

AV/2229

FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, Roberto, “Igualdad y desarrollo: democracia, libertad, derechos y justicia: de Tocqueville a Sen”. México, Análisis, Ediciones y Cultura, 2000, pp. 23-25. (Artículo tomado de la revista *Etcétera. Semanario de Política y Cultura*, núm. 376, 13 de abril de 2000.)
AV/2232

GUTIÉRREZ, Rafael, “Aprueba el Senado reformas en materia de donación de órganos”. México, Análisis, Ediciones y Cultura, 2000, p. 38. (Artículo tomado de la revista *Etcétera. Semanario de Política y Cultura*, núm. 379, 4 de mayo de 2000.)
AV/2234

MADRAZO, Roberto, “Propone Roberto Madrazo nueva cultura de discapacidad sin discriminaciones”. México, Análisis, Ediciones y Cultura, 2000, pp. 36-37. (Artículo tomado de la revista *Etcétera. Semanario de Política y Cultura*, núm. 383, 1 de junio de 2000. El gobernador de Tabasco inauguró el II Congreso Internacional de Discapacidad. Asisten especialistas de Argentina, Cuba, España, Estados Unidos y México.)
AV/2233

MÉXICO: COMISIÓN BICAMARAL, “Parlamento de Mujeres en México: Segunda Reunión Anual”. Tlaxcala, [s. e.], 2000, pp. 3-8. (Artículo tomado de la revista *Status Nacional. Periodismo Especializado en Derecho Parlamentario y Práctica Legislativa*, núm. 396, 2a. quincena de marzo de 2000.)
AV/2235

NACIONES UNIDAS, “Calendario de la paz 2000”. Connecticut, Asociación Pro Naciones Unidas, 2000. 1 cartel. (Con información día con día, de hechos históricos de interés internacional.) (N. del A.)
AV/2236

ROBLES, Marina, “En busca del genoma humano: a las puertas de una nueva era en la medicina”. México, Análisis, Ediciones y Cultura, 2000, p. 37. (Artículo tomado de la revista *Etcétera. Semanario de Política y Cultura*, núm. 376, 13 de abril de 2000.)
AV/2231

SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, *Discurso de ingreso del Dr. Antonio Sánchez Galindo como académico de número a la Academia Mexicana de Ciencias Penales y respuesta del Dr. Sergio García Ramírez*. México, Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores, 2000, 19 pp. (Cuadernos del Boletín, 19) (Incluye: resumen del trabajo de ingreso a la Academia: “Penitenciarismo y ejecución penal en México”.)
AV/2237

VIDEOCASSETES

MÉXICO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, *Los Derechos Humanos de los niños*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1999. (Un videocasete de 15 mins.)
323.408/VC/16

Para su consulta se encuentran disponibles
en el Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo

Griselda Álvarez Ponce de León
Juan Casillas García de León
Clementina Díaz y de Ovando
Guillermo Espinosa Velasco
Héctor Fix-Zamudio
Carlos Fuentes
Sergio García Ramírez
Ricardo Pozas Horcasitas
Federico Reyes Heróles
Rodolfo Stavenhagen

Primer Visitador General

Víctor M. Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador General

Leoncio Lara Sáenz

Secretario Ejecutivo

Francisco Olguín Uribe

Secretaria Técnica del Consejo

María del Refugio González